

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALLE DE LAS NAVAS**

**PROSPECCIÓN Y
ESTUDIO ARQUEOLÓGICO
PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL
DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)**

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



ARATIKOS ARQUEOLOGOS, S.L.

ÍNDICE

FICHA TÉCNICA	3
I.- INTRODUCCIÓN	4
II.- MARCO GEOGRAFICO	6
III.- LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	8
III.1.- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León	8
III.2.- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.	11
III.3.- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)	12
III.4.- Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007)	17
III.5.- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo	22
III.6.- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo	23
IV.- ESTUDIO DOCUMENTAL	25
IV.1.- Documentación Arqueológica	25
IV.2.- Bienes de Interés Cultural -B.I.C-	27
V.- PROSPECCIÓN DEL T.M. DE VALLE DE LAS NAVAS	28
V.1.- Planteamiento y desarrollo	28
V.2.- Análisis de los resultados	29
VI.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS	36
VI.1.- Planteamientos generales y fundamentos teóricos de la Normativa	36
VI.2.- Metodología de análisis de los elementos integrantes del Patrimonio arqueológico.	38
VI.3.- Niveles y Areas de protección. Medidas y mecanismos de control	42
VI.4.- Procedimiento de Actuación	45
VI.5.- Indicaciones sobre la conservación de restos arqueológicos	49
VII.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y PROPUESTAS DE PROTECCIÓN	50
VIII.- BIBLIOGRAFÍA	54

ANEXO I: Fichas de Elementos Catalogados

ANEXO GRÁFICO

PLANO 1.1: Superficie prospectada entorno a los núcleos urbanos de: Celada de la Torre, Robredo-Temiño y Melgosa

PLANO 1.2: Superficie prospectada entorno a los núcleos urbanos de: Temiño y Tobes

PLANO 1.3: Superficie prospectada entorno al núcleo urbano de: Riocerezo

PLANO 1.4: Superficie prospectada entorno al núcleo urbano de: Rioseras

PLANO 2.1: Clasificación del suelo de elementos catalogados en el T.M de Valle de las Navas (suelo rústico)

PLANO 2.2: Clasificación del suelo de elementos catalogados en el T.M. de Valle de las Navas (suelo urbano). Localidades: Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo y Robredo-Temiño.

PLANO 2.3: Clasificación del suelo de elementos catalogados en el T.M. de Valle de las Navas (suelo urbano). Localidades: Rioseras, Temiño y Tobes

PLANO 3.1: Localización y Tipo de Protección de Elementos Catalogados en el T.M de Valle de las Navas (suelo rústico)

PLANO 3.2: Localización y Tipo de Protección de Elementos Catalogados en el T.M. de Valle de las Navas (suelo urbano) Localidades: Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo y Robredo-Temiño.

PLANO 3.3: Localización y Tipo de Protección de Elementos Catalogados en el T.M. de Valle de las Navas (suelo urbano) Localidades: Rioseras, Temiño y Tobes

FICHA TÉCNICA

PROYECTO

Prospección y Estudio arqueológico del término municipal de Valle de las Navas para las Normas Urbanísticas Municipales (N.U.M.)

PROMOTOR DEL PROYECTO

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

REDACCIÓN DE LA Modificación

Carlos Barrio Sagredo
José I. Cameno Antolín
C/ Virgen de la Blanca, 4-6, Bajo
37003 Burgos
Telf: 947 272 167
info@barriocameno.com

SUPERVISIÓN TÉCNICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Servicio Territorial de Cultura de Burgos
Unidad Técnica de Arqueología: Cristina Etxeberría Zarranz
Nº Expte: AA-424/2008-106

DIRECCIÓN TECNICA

Ángel L. Palomino Lázaro (arqueólogo)
Óscar González Díez (arqueólogo)

COLABORACIÓN TÉCNICA

Luis Miguel Villadangos García (arqueólogo)
Antico Miguel Ibáñez Ponce (arqueólogo)
Juan J. Rodríguez Alonso (documentación histórica y planimetría)

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.

C/ Estación 37 2º A
47004 Valladolid
aratikos@terra.es
móvil: 669 89 13 47

Delegación en Burgos:
C/ Madrid 50 (local)
09001 Burgos
Telf y Fax: 947 25 69 36

FECHA DE EJECUCIÓN

marzo 2024

I.- INTRODUCCIÓN

Desde que en 1985 se transfirieran las competencias en materia de Cultura desde el gobierno central a la Administración Autonómica, ésta es la encargada de regular la protección de los bienes patrimoniales, entre los que se encuentran los yacimientos arqueológicos.

Con este fin, uno de los primeros proyectos emprendidos por los responsables técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León fue la redacción de los diferentes **Inventarios Arqueológicos Provinciales**. En el caso de la provincia de Burgos, las numerosas campañas de prospección destinadas a la elaboración del citado documento han ido poco a poco reconociendo el territorio, permitiendo así el registro de un importante número de localizaciones arqueológicas. En concreto el término municipal de Valle de las Navas se prospectó de forma sistemática en 1998, prospección desarrollada para el Inventario Arqueológico Provincial en el marco del *Curso de Formación de Técnicos en prospección arqueológica* promovido por la Junta de Castilla y León (ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. 1998a: 657-685). Los resultados registrados en dichos trabajos constituyen el punto de partida y el marco de referencia general en el que se inscribe el presente documento.

Por otra parte, el 11 de julio de 2002 se aprobó la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (12/2002) y su *artículo 54 –Instrumentos Urbanísticos-* dice:

1. *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.*

2. *“Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga”.*

Así mismo el *artículo 30 –Instrumentos de ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental-* de la citada Ley, en su punto 1 dice:

1. *En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.*

Por ello el Excmo. Ayuntamiento de Valle de las Navas ha asumido la responsabilidad de elaborar el documento al que se refiere el citado artículo 54, es decir, un **Catálogo de Bienes Arqueológicos** del término municipal integrado en las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante N.U.M.) y adaptado, por tanto, a su normativa. Para ello, y teniendo en cuenta el requerimiento de la Ley de Patrimonio según la cual este documento ha de ser redactado por un técnico competente, han sido contratados los servicios del gabinete arqueológico ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L.

El presente documento recoge el desarrollo y resultado de la prospección arqueológica del término municipal de Valle de las Navas, así como el estudio arqueológico –catálogo- que formará parte las N.U.M. de Valle de las Navas. A pesar de tratarse de dos trabajos diferentes, ambos están estrechamente ligados, ya que los resultados del primero –prospección- establecen el punto de partida del segundo –catálogo arqueológico-.

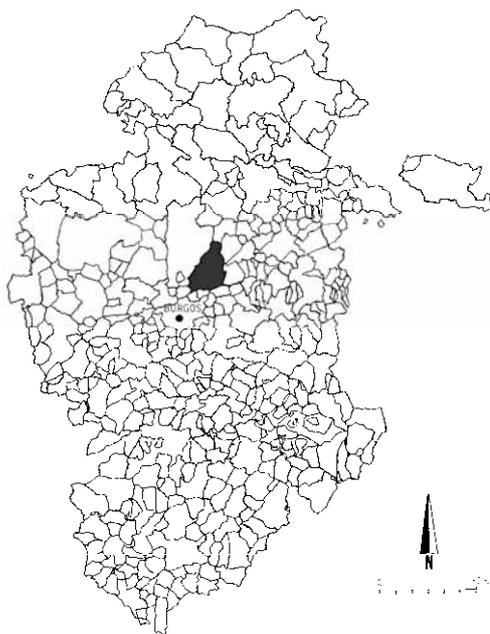
Para ello se han creado diferentes apartados, en función del orden del trabajo desarrollado, no obstante, previo al desarrollo del trabajo se ha creído conveniente hacer referencia a la legislación vigente sobre Patrimonio Arqueológico en materia urbanística. Posteriormente se detalla el estudio documental previo al trabajo de campo, así como este mismo, es decir, la prospección arqueológica. Por último, partiendo de los resultados del estudio documental y de la prospección arqueológica, se desarrolla la normativa de protección de bienes arqueológicos y se definen los elementos y entornos protegidos –catálogo arqueológico-.

II.- MARCO GEOGRAFICO

El término municipal del Valle de las Navas se localiza en la zona central de la provincia de Burgos, limitando por el N con Carcedo de Bureba, por el E con Rublacedo de Abajo y con Monasterio de Rodilla, por el S con Quintanapalla, con Hurones y con Villayerno-Morquillas y por el O con la Merindad de Río Ubierna. Tiene una superficie total de 111,61 km², los cuales están repartidos entre las siguientes localidades: Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Temiño y Tobes.

La mayor parte del municipio se enmarca en el tránsito entre los destacados relieves que constituyen las estribaciones septentrionales de la Sierra de la Demanda y la llanura de la Cuenca Sedimentaria del Duero, formando parte de la unidad morfoestructural denominada "Páramos Calcáreos". A su vez la citada unidad se divide en varias subunidades, participando la zona objeto de estudio, de la denominada "Páramos del Arlanzón" caracterizada por plataformas elevadas que a través de cuestas pronunciadas enlazan con amplios valles en artesa labrados por cursos fluviales de cierta entidad y poder erosivo, como es el caso del Arlanzón. Litológicamente predominan las calizas pontienses y la alternancia de éstas con margas y margas yesíferas, conformando suelos pardo-calizos de escaso desarrollo.

Por su parte, el extremo N del municipio se incluye en la unidad denominada "Parameras Serranas", zona formada por el arrasamiento de los materiales cretácicos. En la superficie de erosión se distinguen dos unidades, por un lado los encajamientos de los ríos y por otro la superficie de erosión propiamente dicha, con formaciones cársticas de diversa importancia.



Localización del término municipal de Valle de las Navas en el mapa provincial de Burgos.

III.-LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

En base a la legislación vigente, así como las características patrimoniales de Valle de las Navas, a continuación se desarrollan los principales puntos referentes tanto al Patrimonio arqueológico como a este en relación con materia urbanística, puntos que se definen en la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en el Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el Decreto 37/2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (*Decreto 37/2007*) en la Ley 8/2007, de Suelo y en la Ley 4/2008, de medidas sobre urbanismo y suelo.

III.1.- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,

TÍTULO I, *De la Clasificación del Patrimonio Cultural.*

CAPÍTULO I, *De la Declaración de los Bienes de Interés Cultural.*

En este capítulo se hace referencia a los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), su definición, procedimiento de declaración, notificación y demás aspectos en relación con los mismos, a los que se hace referencia en un apartado de la correspondiente ficha catálogo de elementos.

Artículo 8 -Definición y clasificación-

3. *Los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica.*

A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:

- a) Monumento: la construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.*

TÍTULO II, Régimen de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CAPÍTULO II, *Régimen de los Bienes de Interés Cultural.*

Artículo 32.- Régimen de protección.

1. *Los bienes declarados de interés cultural gozarán de la máxima protección y tutela.*

2. La utilización de los bienes declarados de interés cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura.

SECCIÓN 1ª. Régimen de los Bienes inmuebles.

Artículo 36. -Autorización de intervenciones-

“Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2¹ de la presente Ley”.

Artículo 37.-Planeamiento urbanístico-

1. La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.

2. Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.

3. Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.

Artículo 38.- Criterios de intervención en inmuebles.

1. Cualquier intervención en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural estará encaminada a su conservación y mejora, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se procurará el máximo estudio y óptimo conocimiento del bien para mejor adecuar la intervención propuesta.

¹ Artículo 44.2: “una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería”.

b) *Se respetarán la memoria histórica y las características esenciales del bien, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para destacar determinados elementos o épocas.*

c) *Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. En caso de que excepcionalmente se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente documentada.*

d) *Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. Cuando sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble la adición de materiales, ésta habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del inmueble.*

2. *En lo referente al entorno de protección de un bien inmueble, al volumen, a la tipología, a la morfología y al cromatismo, las intervenciones no podrán alterar los valores arquitectónicos y paisajísticos que definan el propio bien.*

Artículo 41.– Prohibiciones en monumentos y jardines históricos.

1. *En los monumentos (...) queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.*

2. *Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles a los que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

TÍTULO III, Del Patrimonio Arqueológico.

CAPÍTULO I, Normas Generales.

Artículo 50 –Patrimonio Arqueológico-

Constituyen el Patrimonio Arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática.

También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.

Artículo 54.-Instrumentos Urbanísticos-

1.- Los instrumentos de planteamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.

2.- Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.

3.- Los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2² de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

4.- La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

Por último, en las **DISPOSICIONES ADICIONALES**, concretamente en la disposición adicional Segunda, se apunta que: “tendrán consideración de bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley, a excepción de los bienes declarados de interés cultural”.

² Artículo 16.2 de la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León: “Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección”.

III.2.- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

TITULO PRIMERO, Régimen del suelo

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 9. Deberes de adaptación al ambiente.

El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, deberá adaptarse a las características naturales y culturales de su ambiente. A tal efecto se establecen con carácter general y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:

b) En áreas de manifiesto valor natural o cultural, en especial en el interior o en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural, no se permitirá que las construcciones e instalaciones de nueva planta, o la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, o las instalaciones de suministro de servicios, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. (...)

CAPÍTULO II. Clasificación del suelo.

Artículo 15. Suelo rústico.

Tendrán la condición de suelo rústico los terrenos que deban ser preservados de su urbanización, entendiéndose como tales los siguientes:

b) Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiéndose incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que, habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.

Artículo 16. Categorías de suelo rústico.

1. En el suelo rústico, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías, a fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos:

f) Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

TÍTULO II, Planeamiento urbanístico.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 37. -Protección del Patrimonio Cultural-

El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:

a) *se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico “(...).”*

III.3.- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)

TÍTULO SEGUNDO. Planeamiento urbanístico.

CAPÍTULO III. Normas Urbanísticas Municipales.

Sección 1ª. –Objeto.

Artículo 117. Objeto de las Normas Urbanísticas Municipales.

El objeto principal de las Normas Urbanísticas Municipales es establecer la ordenación general del término municipal. Otros objetos de las Normas son:

a) *Establecer la ordenación detallada del suelo urbano consolidado.*

b) *Establecer la ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.*

Artículo 121. Catalogación.

1. *Las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.*

2. *Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar al menos:*

a) *El grado de protección, que puede ser integral, estructural o ambiental.*

- b) *Los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al artículo 17.*

Teniendo en cuenta la cita que se hace en el apartado 2b al **Artículo 17 – Deber de adaptación al entorno-**, este dice lo siguiente:

1. *El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno así como respetar sus valores. A tal efecto se establecen con carácter general para todo el territorio de Castilla y León y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:*

- a) *Las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, y asimismo sus elementos auxiliares de cualquier tipo destinados a seguridad, suministro de servicios, ocio, comunicación, publicidad, decoración o cualquier otro uso complementario, deben ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.*
- b) *En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares citados en la letra anterior, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto debe asegurarse que todos ellos armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.*

2. *Conforme al principio de seguridad jurídica que debe guiar la actuación administrativa, las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o bien en forma de condiciones que se impongan en las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que procedan, en desarrollo justificado de las citadas determinaciones.*

Sección 5ª. –Documentación.

Artículo 130. Documentación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Las Normas Urbanísticas Municipales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente todas sus determinaciones de ordenación general y ordenación detallada, y al menos los siguientes:

e) El catálogo, que debe recoger todas las determinaciones escritas y gráficas relativas a la catalogación de los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados, conforme al artículo 121. El catálogo debe incluir la información suficiente para identificar cada uno de sus elementos y los valores singulares que justifiquen su catalogación, con las medidas de protección, conservación y recuperación que procedan en cada caso.

TÍTULO PRIMERO. Régimen del suelo.

CAPÍTULO II. Clasificación del suelo.

Sección 4ª. –Suelo Rústico.

Artículo 36. Suelo Rústico con protección cultural.

Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:

- a) Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.*
- b) Los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso.*
- c) Los demás terrenos que se estime necesario proteger:
1º Por su contigüidad, cercanía o vinculación a los citados en las letras anteriores.
2º Por cualesquiera otros valores culturales acreditados, presentes o pasados.”*

TÍTULO PRIMERO. Régimen del suelo.

CAPÍTULO IV. Régimen del suelo rústico.

Sección 3ª. –Régimen de cada categoría de Suelo Rústico.

Artículo 64: Régimen del suelo rústico con protección cultural y del suelo rústico con protección natural.

2. En el resto del suelo rústico con protección natural y en suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos sujetos a autorización:

1º. Los citados en las letras a), c), d) y f) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.

2º Los citados en la letra g) del artículo 57, cuando no estén señalados como usos prohibidos en la letra siguiente.

b) Son usos prohibidos todos los no citados en los artículos 56 y 57, y además:

1º Los citados en las letras b) y e) del artículo 57

2º Dentro de los citados en la letra g) del artículo 57, los usos industriales, comerciales y de almacenamiento.

Teniendo en cuenta las implicaciones que se derivan de las categorías establecidas en los artículos 56 y 57, consideramos oportuno desarrollar puntualmente las que afectan a los suelos rústicos con protección cultural.

TÍTULO PRIMERO. Régimen del suelo.

CAPÍTULO IV. Régimen del suelo rústico.

Sección 2ª. –Régimen general de derechos en Suelo Rústico.

Artículo 56. Derechos Ordinarios en Suelo Rústico

Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

Artículo 57: Derechos excepcionales en suelo rústico.

Además (...), en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos:

- a) *Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.*

- c) *Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:*
 - 1º El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.*
 - 2º La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*
 - 3º La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.*
 - 4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.*
 - 5º La recogida y tratamiento de residuos.*
 - 6º Las telecomunicaciones.*
 - 7º Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.*

- d) *Construcciones o instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.*

- f) *Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.*

En lo que respecta a los usos prohibidos:

- b) *Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.*

- e) *Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no conformen un núcleo de población.*

III.4.- Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007)

TITULO II, Bienes de Interés Cultural y Bienes Inventariados

CAPÍTULO II, De los Bienes Inventariados

Sección 1.ª– El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León

Artículo 55.– Finalidad.

1. *El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, creado por la Ley 12/2002, de 11 de julio, como instrumento de protección, estudio, consulta y difusión, tiene como finalidad reconocer e individualizar aquellos bienes muebles e inmuebles que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del citado texto legal.*

3. *Los bienes inmuebles se incluirán en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León en aquellas de las siguientes categorías que resulte más adecuada a sus características:*

c) Yacimiento arqueológico inventariado: lugares o parajes a los que se refiere el apartado e) del artículo 8.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, que no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial o aquellos donde se presume razonablemente la existencia de restos arqueológicos.

Artículo 65.– Obligación de los Ayuntamientos.

1. *La Orden por la que se aprueba la inclusión de un bien en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León es de obligada observancia para los Ayuntamientos afectados en el ejercicio de sus competencias en materia de Urbanismo, debiendo inscribir el bien inventariado en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previstos en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

2. *Efectuada la inscripción el Ayuntamiento lo comunicará a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales para su anotación en el Inventario, a los efectos del artículo 49.2³ de la Ley 12/2002, de 11 de julio.*

³ La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.

TÍTULO III, Conservación y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León

CAPÍTULO I, Deberes y Obligaciones

Artículo 67.– Deber de conservación.

1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras.

CAPÍTULO VII, Planeamiento Urbanístico

Sección 1ª– Informes a emitir en materia de planeamiento urbanístico

Artículo 90.– Planeamiento urbanístico y Bienes de Interés Cultural e Inventariados.

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado Bien de Interés Cultural o Inventariado, requerirá con carácter previo a su aprobación definitiva informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o en su caso de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. Si en el procedimiento de aprobación, revisión o modificación del instrumento de planeamiento urbanístico se produjera cualquier alteración, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el párrafo anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe con los mismos efectos, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o en su caso de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La solicitud de informe deberá contemplar las alteraciones producidas.

3. Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si no se hubieran evacuado en el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 91.– Planeamiento urbanístico y bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección. La aprobación del catálogo y normas requerirá, informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Los informes a los que se refiere el apartado anterior se entenderán favorables si no se hubieran evacuado en el plazo previsto en el mismo.

Sección 2.^a– Criterios de actuación y documentación que debe presentarse para la emisión de informes en materia de planeamiento urbanístico

Artículo 92.– Planeamiento general.

1. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 90, vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento general en el que se especificarán:

a) Cada uno de los Bienes de Interés Cultural declarados o con expediente incoado a tal fin así como todos y cada uno de los Bienes Inventariados, que resulten afectados. Se incluirán los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1949 así como los hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 de agosto.

b) Que cualquier intervención en monumentos o jardines históricos, así como la realización de cualquier actividad arqueológica, trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, requerirá la autorización previa del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

c) Que cualquier intervención en un Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico, no podrá fomentar o admitir modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones, y en general ningún cambio que afecte a la

armonía del conjunto. Solo serán admisibles tales alteraciones mediante la redacción de un plan especial de protección u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio, con carácter excepcional y siempre que contribuya a la conservación general del bien.

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.

2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos de que disponga el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) Situación jurídica.

2. Determinaciones gráficas :

a) Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala:1:25.000.

b) Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.

c) Fotografía que identifique el bien.

d) Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.

B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) *Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.*

c) *Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.*

2.3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiéndose por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable. En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.

Sección 4.^a– Autorización de obras o intervenciones en Bienes de Interés cultural e inventariados

Artículo 98.– Autorización de obras o intervenciones en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

1. *En tanto no se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de protección, la concesión de licencias, la ejecución de las ya otorgadas y la emisión de órdenes de ejecución requerirá, en el ámbito afectado por un inmueble incoado o declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico, autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.*

2. *En todo caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios: se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto; no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni*

de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y en general ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto.

3. Aprobado definitivamente el citado instrumento urbanístico de protección, las obras en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos serán autorizadas por el Ayuntamiento correspondiente con la salvedad de lo establecido en el artículo 99 de este Reglamento.

4. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, en su caso, a la Ponencia Técnica, las licencias concedidas a las que hace referencia el apartado anterior en el plazo máximo de 10 días a contar desde su otorgamiento.

5. En todo caso, la autorización para la realización de cualquier actividad arqueológica, trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos, se registrará por lo previsto en el Título IV del presente Reglamento, no siendo de aplicación lo previsto en los apartados anteriores.

III.5.- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

Artículo 13. Utilización del suelo rural.

1. Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

2. Están prohibidas las parcelaciones urbanísticas de los terrenos en el suelo rural, salvo los que hayan sido incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización en la forma que determine la legislación de ordenación territorial y urbanística.

3. Desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en ellos:

a) Con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística. La eficacia de las autorizaciones

correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

b) Obras de urbanización cuando concurren los requisitos para ello exigidos en la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, así como las de construcción o edificación que ésta permita realizar simultáneamente a la urbanización.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios naturales protegidos o de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. La alteración deberá someterse a información pública, que en el caso de la Red Natura 2000 se hará de forma previa a la remisión de la propuesta de descatalogación a la Comisión Europea y la aceptación por ésta de tal descatalogación.

El cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.

III.6- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo.

Por último, hemos de hacer mención a esta Ley, con cuya aprobación se han modificado diversos artículos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. A continuación se expone el artículo 1 y por su especial relevancia **para yacimientos en suelo urbanizable el artículo 13.2:**

Artículo 1.– Reforma del Título Preliminar de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Título Preliminar de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se modifica en los siguientes términos:

Dos. Se modifica el apartado b) del artículo 4 y se añade un nuevo apartado e) a este artículo que quedan redactados del siguiente modo:

«b) Establecer una ordenación urbanística para los municipios de Castilla y León, guiada por el principio de desarrollo sostenible, que favorezca:

9.º– La protección del patrimonio cultural y del paisaje, mediante la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y los demás bienes de interés cultural.

10.º— *La protección del medio rural, incluida la preservación y puesta en valor del suelo rústico, los paisajes de interés cultural e histórico, el patrimonio etnológico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.*

El artículo 13.2 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 13. Suelo urbanizable.

2. Asimismo podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 15, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados. Los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la normativa que los proteja.

En definitiva, las nuevas Normas Urbanísticas Municipales han de ajustarse a lo establecido en estas normativas. En este sentido, **los terrenos en los que se hayan producido hallazgos de carácter arqueológico**, ya se trate de yacimientos o de hallazgos aislados, **serán considerados** en la nueva normativa urbanística como **suelos rústicos con protección cultural, salvo aquellos que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables clasificados como tal con anterioridad a la promulgación de la Ley 12/2002, es decir el 11 de julio de 2002, fijando los artículos 64 y 57 del Decreto 22/2004 los usos excepcionales permitidos en Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)**. Por otra parte, **tal y como dicta el nuevo artículo 13.2 de la Ley 5/1999**, a partir de la Ley 4/2008, para aquellos espacios de crecimiento que pasarían de tener una clasificación de Suelo Rústico Común -S.R.C.- a Suelo Urbanizable, **cabe la posibilidad de clasificar el espacio donde hay un yacimiento, como suelo urbanizable**, si bien el área del yacimiento **deberá ser calificado como sistema general de espacio protegido** (jardín, etc.) **y nunca podrá ser urbanizado**.

Una vez se hayan establecido las categorías de los suelos que albergan evidencias arqueológicas, el objeto de este estudio es diseñar los mecanismos que permitan la correcta aplicación de la legislación respecto a los bienes integrantes del Patrimonio arqueológico, su clasificación y las fórmulas de conservación, protección y documentación en los supuestos en que éstos pudieran verse amenazados.

Por tanto, el presente documento establece la protección del espacio que ocupan –subsuelo- tanto yacimientos como elementos arquitectónicos, no incluyendo un plan de conservación de estructuras histórico-artísticas o etnográficas, aspecto que corresponde a otros apartados de las N.U.M., si bien en determinados casos las estructuras arqueológicas pudieran ser susceptibles de incluirse dentro del mismo; cuando se produzcan estas situaciones se tendrán en cuenta los criterios de los técnicos responsables de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

IV.- ESTUDIO DOCUMENTAL

Para la correcta redacción de un **Catálogo de Bienes Arqueológicos** que incluya todos los yacimientos registrados en el término municipal de Valle de las Navas, así como aquellos espacios urbanos susceptibles de recibir un tratamiento patrimonial similar, resulta imprescindible abordar un estudio de la documentación disponible que permita obtener una visión precisa de la riqueza arqueológica del municipio, previo a la labor de campo –prospección-.

La labor documental cotejada con los datos obtenidos en la prospección, permitirá disponer de la documentación necesaria para ubicar correctamente los distintos *Elementos* y valorarlos adecuadamente con vistas a su clasificación dentro de los diferentes niveles de protección, así como para plantear las medidas correctoras necesarias en caso de que su conservación pudiera verse afectada.

IV.1.- Documentación Arqueológica

Como ya se ha señalado en el apartado de Introducción, la principal fuente de información arqueológica a partir de la cual se elabora este Catálogo parte del registro proporcionado por los trabajos de prospección realizados fundamentalmente dentro del Inventario arqueológico provincial (campana 1998), promovido por la Junta de Castilla y León.

Dicho Inventario arqueológico supuso a todos los efectos la primera sistematización de la información arqueológica del término de Valle de las Navas y su planteamiento general tuvo un marcado carácter preventivo. El método de identificación utilizado fue el reconocimiento superficial de las evidencias arqueológicas presentes sobre el terreno, que pueden ser tanto restos de cultura material –cerámicas, metales, vidrio, etc.-, como restos constructivos o de cualquier otro signo. En este sentido, la prospección realizada en el término municipal de Hurones se define desde el punto vista metodológico por su carácter selectivo extensivo, que implica el reconocimiento de un número de espacios entre 15 y 20 por cada 25 km². En consecuencia y atendiendo a la superficie de este municipio, este modelo de prospección supuso el reconocimiento de un mínimo de 67 lugares y un máximo de 89, reconociéndose finalmente un total de 75 (ARATIKOS ARQUEOLOGOS, S.L., 1998a: 665).

Por otra parte, se ha realizado una consulta en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos a fin de conocer las intervenciones arqueológicas –prospección y/o excavación- que pudieran haberse llevado a cabo en este término municipal, habiéndose hallado, numerosas prospecciones arqueológicas en relación con estudios de impacto derivados de diversos proyectos; Respecto a las excavaciones, tan sólo se tiene constancia de una, realizada bajo la dirección de José A. Lecanda Esteban en la denominada “iglesia vieja y cementerio” en Melgosa, sin embargo no se ha podido consultar debido a un fallo en el archivo del citado Servicio Territorial. A

continuación se detallan las prospecciones realizadas, titulares y fechas, por orden cronológico.

ACTUACIÓN	FECHA	RESPONSABLE TÉCNICO
Prospección arqueológica Hurones/Riocerezo. Campo de golf rústico de 18 hoyos en Riocerezo (Burgos).	septiembre 2000	Silvia Pascual Blanco
Prospección arqueológica del "Parque Eólico de La Brújula", trazado de los viales y caminos de acceso.	octubre 2001	Ruiz, A., Arellano, O., Barrio, R., Lerín, M., Tarancón, M.J. (ARQUETIPO, S.C.L).
Prospección arqueológica del Parque Eólico "La Casilla", caminos de acceso y línea de evacuación.	agosto 2002	Ruiz, A., Arellano, O., Barrio, R., Lerín, M., Tarancón, M.J. (ARQUETIPO, S.C.L).
Prospección arqueológica del Parque Eólico Alto de la Sierra, caminos de acceso y línea de evacuación.	septiembre 2002	Ruiz, A., Arellano, O., Barrio, R., Lerín, M., Tarancón, M.J. (ARQUETIPO, S.C.L).
Explotación minera "El Camperón" Temiño (Valle de las Navas, Burgos).	octubre 2002	Carmen Alonso Fernández (CRONOS, S.C.)
Prospección arqueológica. Anteproyecto para la transformación en regadío. Riocerezo (Burgos).	enero 2003	Silvia Pascual Blanco Gerardo Martínez Díez
Prospección para la obra de extracción de piedra caliza en el paraje "Pedradas", término municipal de valle de las Navas, junta vecinal de Rioseras, (Provincia de Burgos).	diciembre 2003	María Eugenia Delgado Arceo
Informe de impacto sobre el patrimonio arqueológico y etnológico de la explotación minera "Velavélez", en Rioseras, Término Municipal del Valle de las Navas (Burgos).	julio 2003	Carmen Alonso Fernández (CRONOS, S.C.)
Prospección arqueológica para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto del expediente de Concesión Derivada de Explotación, denominada "Jimena II", para recursos de la Sección C de piedra caliza, sita en el Término Municipal de Valle de las Navas (Burgos).	mayo 2007	Miguel Arbizu Sagredo, M ^a Gloria Martínez González (ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, SL)
Prospección arqueológica. Modificación puntual con ordenación detallada de las normas subsidiarias del Valle de las Navas, Término Riocerezo (Burgos).	Septiembre 2007.	Silvia Pascual Blanco Gerardo Martínez Díez. (2B ARQUEOLOGÍA)
Tobes y Rahedo (Valle de las Navas-Burgos). Modificación de las normas subsidiarias de planteamiento urbanístico. Parcelas: DS Diseminados (Tobes), 8 y nº 15265 del polígono 513. Prospección arqueológica.	febrero 2008	Fabiola Monzón Moya

Muchas de estas intervenciones no depararon resultados positivos desde el punto de vista arqueológico, al menos dentro de este municipio. Sin embargo las prospecciones ARQUETIPO, S.C.L. de agosto y septiembre de 2002 para los parques eólicos “La Casilla” y “Alto la Sierra” depararon el registro de seis nuevos yacimientos (Prado Tajada, La Covatilla, Fuente Teja, Alto de los Pinos, Las Hoyas), además de confirmar la afección en varios enclaves para los que se propusieron las correspondientes medidas correctoras.

A comienzos de 2003, Silvia Pascual y Gerardo Martínez, realizaron una prospección para un anteproyecto de transformación de parcelas en regadío, cuyo análisis de campo permitió registrar quince yacimientos inéditos para los que se propusieron las medidas correctoras más idóneas.

Por último, Carmen Alonso Fernández., en julio de 2003, con motivo de la explotación minera “Velavélez” (Rioseras) se llevó a cabo un estudio arqueológico que permitió documentar la afección marginal de San Roque I y Las Cachorras, para los que no se propuso ninguna medida correctora; en cambio se propuso una intervención en San Roque II, debido a su afección directa.

Conviene matizar que todos los datos que en este apartado se han expuesto a modo de resumen, se han desarrollado de manera más concreta en el apartado “Intervenciones Previas” de las Fichas de Elementos catalogados (Anexo I), en aquellos casos en los que un enclave haya sido objeto de una o varias intervenciones arqueológicas.

Por tanto, tras supervisar la documentación histórico-arqueológica, se partía de **cincuenta enclaves arqueológicos a revisar** (ya registrados en este municipio dentro del Inventario Arqueológico de Burgos –fichas de yacimiento del IACyL-), cuyos datos y resultados de la prospección se detallan en el apartado V.2.- Análisis de los resultados-.

IV.2.- Bienes de Interés Cultural -B.I.C-

El devenir histórico de Valle de las Navas ha determinado que un elemento se halle declarado como Bien de Interés Cultural -B.I.C.-, en función de los aspectos que marca el *Artículo 8 -Definición y clasificación-* de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León –ver apartado III.1. del presente documento. Se trata de la Torre de Rioseras, declarada con categoría de Castillo en función del Decreto de 22 de abril de 1949.

V.- PROSPECCIÓN DEL T.M. DE VALLE DE LAS NAVAS

Este apartado registra los trabajos de revisión y prospección arqueológica como paso previo al estudio arqueológico que establece los elementos y niveles de protección arqueológica del término municipal de Valle de las Navas.

Esta actuación se ha desarrollado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002 de 11 de julio), sobre todo las referidas al citado **Artículo 54 -Instrumentos urbanísticos-**, por el que **todo planeamiento urbanístico aprobado en fecha posterior a la entrada en vigor de la citada Ley de Patrimonio, deberá incluir un catálogo arqueológico** y las normas necesarias para su protección **para lo cual se realizarán las prospecciones y estudios necesarios**, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga.

Una vez obtenido el correspondiente permiso de prospección arqueológica (nº expte: AA-424/2008-106), las labores de campo se desarrollaron entre los meses de septiembre y octubre de 2008.

V.1.- Planteamiento y desarrollo

Tras recopilar toda la información necesaria, la prospección arqueológica ha tenido un doble objetivo:

- por una parte el **reconocimiento y revisión de las localizaciones arqueológicas registradas en el Inventario Arqueológico de Burgos dentro del término de Valle de las Navas**, manteniendo los datos documentados hasta la fecha y modificando aquellos que fuesen erróneos o hubiesen quedado obsoletos. Para esta tarea, tal y como se ha señalado en el apartado IV.2.- Documentación arqueológica- se contaba con **cuarenta y nueve localizaciones arqueológicas** ya registradas en este municipio, tal y como se detalla en el apartado siguiente.
- por otra parte se ha realizado una **prospección de aquellos espacios cercanos o perimetrales a localidades**, en los que según las nuevas Normas Urbanísticas **pasarán a clasificarse como suelo urbano y/o urbanizable**.

En ambos casos la finalidad ha sido disponer del mayor número de datos posible a la hora de plantear la redacción del catálogo arqueológico para las nuevas Normas Urbanísticas Municipales.

El desarrollo de los trabajos de campo –prospección- se ha llevado a cabo con un equipo integrado por dos arqueólogos, que han llevado a cabo un reconocimiento de los espacios, tanto de los yacimientos inventariados como de las áreas a incorporar como urbanas, cubriendo el terreno en batidas sucesivas y manteniendo unas equidistancias medias aproximadas de 20/25 m. En aquellos

enclaves que presentan un desarrollo espacial de carácter puntual y limitado, se ha llevado a cabo un reconocimiento pormenorizado, a su vez, de su entorno inmediato. En este sentido conviene señalar que durante el transcurso de la prospección, en los yacimientos donde se documentaron restos arqueológicos no se recuperaron a fin de no alterar su representatividad superficial.

Las fichas de yacimientos han sido elaboradas mediante el programa de yacimientos arqueológicos de la Junta de Castilla y León (IACyL), habiéndose depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos una copia de los mismos en soporte informático, así como una copia en papel con sus respectivos anexos gráficos.

V.2.- Análisis de los resultados

A continuación se presenta un breve análisis de los resultados derivados de la prospección arqueológica:

- Revisión de yacimientos: ha consistido en la revisión de cincuenta localizaciones arqueológicas documentadas en el programa del Inventario Arqueológico (IACyL). **El trabajo de campo ha permitido constatar la presencia de restos**, en mayor o menor medida, **en casi todos los yacimientos**; por el contrario **no ha podido constatarse la presencia de: “Fuente Rodrigo”, “Randico”, “Fuente Ancha”, “Los Hocedales II”, “La Barcena”, “Fuente Calleja”, “Riocerezo I”, “El Resto”, “La Ondilla”, “Riocerezo II”, “Camino de las Coloradas”, “Rioseras I” y “Alto de los Pinos”**; el hecho no haber hallado ningún resto en estos enclaves no significa que se anulen como localización arqueológica ya que el motivo, casi con toda seguridad, tenga una causa circunstancial como pudieran ser las bajas condiciones de visibilidad, su enmascaramiento tras un proceso erosivo de colmatación o que su representatividad superficial pudiera haber sido anulada, de hecho, cinco de estas localizaciones están registradas como hallazgos aislados.

Por otra parte, conviene matizar que **se ha documentado un enclave no registrado hasta el momento, “Iglesia Vieja”,** en Rioseras, y como su propio nombre indica se trata de la antigua iglesia de Rioseras, hoy en ruinas.

Además, durante el proceso de prospección se ha visto la continuidad de restos de los enclaves “Castrejón” y “Covatilla”, registrados en campañas de prospección diferentes y que por tanto se han unificado en uno sólo.

En cuanto al **trabajo de gabinete**, se han **mantenido los datos registrados hasta la fecha y se han actualizado** todos aquellos apartados cuyos contenidos han presentado modificaciones significativas: **anexos, coordenadas geográficas –se incluyen también en U.T.M.-, extensión, hoja de M.T.N., tipo de actuación, situación legal, protección urbanística y anexos gráficos**, incluyendo una marcación del yacimiento en fotografía digital y una ortofotografía. En algún caso se ha modificado el campo de accesos y respecto

a los anexos gráficos, se han actualizado todos ellos, incluyendo presentaciones actualizadas respecto a los registros de catastro de rústica actuales, si bien se han mantenido los anexos B que figuraban hasta el momento. En cuanto a las extensiones de los yacimientos, estas se han mantenido en todos los yacimientos no constatados en la presente prospección o cuyos restos no rebasaban los límites fijados en campaña/as anteriores.

Por otra parte en las fichas de yacimientos registrados en campañas de prospección como las de Pascual y Martínez (2003) ó CRONOS, S.C. (2003), tras la revisión de los respectivos informes técnicos, en los apartados de bibliografía y observaciones se han anotado los resultados y las medidas correctoras de cada enclave. **Además se han realizado una serie de modificaciones** que se detallan a continuación:

- “Fuente Rodrigo”(Celada de la Torre): se han completado y cambiado los datos correspondientes al apartado de descripción del deterioro, tipología e indicios visibles.
- “Ontanales” (Celada de la Torre): en el apartado de tipología se clasifica el enclave como lugar de habitación indeterminado, pero teniendo en cuenta la cuantía y entidad de los hallazgos, se ha considerado más apropiado caracterizar el asentamiento como una villa. En cuanto al apartado de descripción del deterioro se hace mención de la afección producida tanto por el camino de acceso al depósito de agua como por la construcción de este, sin embargo el límite occidental de la delimitación propuesta entonces, se sitúa a unos 60 m. con respecto a estos elementos.
- “Llano la Ermita” (Riocerezo): Respecto al deterioro y conservación, además del derivado del intento de repoblación forestal, del que ya se hacía mención en la ficha de inventario, el yacimiento se ha visto afectado por un vial y por los trabajos de desbroce practicados en un cortafuegos.
- “Las Cotorras” (Riocerezo): Respecto a la tipología, la denominación *yacimiento sin diferenciar* corresponde a la ocupación prehistórica, en tanto que para la histórica cabría puntualizar que nos encontramos ante un *lugar de habitación indeterminado*.
- El “Cueto” (Rioseras): dadas las características topográficas y las abruptas cuestas, se ha considerado oportuno reducir el área de extensión a la zona superior del cerro, interpretando los restos de las laderas como material de arrastre en posición secundaria, habiendo procedido por tanto al cambio de extensión y parcelas.
- “San Martín” (Temiño): En cuanto al campo de tipología se ha sustituido *lugar de habitación indeterminado* por asentamiento rural/villae.

- “El Castrejon/ La Covatilla” (Tobes): tal y como se ya se ha señalado, estos dos enclaves se han unificado, habiendo procedido al posterior movimiento de numeros de registro. No obstante se ha mantenido los datos más significativos en el apartado de observaciones. Respecto a la extensión, dadas las características topográficas y las abruptas cuestas, se ha considerado oportuno reducir el área de extensión a la zona superior del cerro, interpretando los restos de las laderas como material de arrastre en posición secundaria, habiendo procedido por tanto al cambio de extensión y parcelas.
- “Prado Tajada” (Tobes): dados los hallazgos de este enclave durante la presente fase de prospección unidos a la caracterización que se hizo en el momento de su registro (hallazgo aislado), nos ha llevado a reducir su extensión al sector donde se han hallado los restos en esta campaña.
- Prospección del entorno urbano: según la propuesta para el nuevo documento de las N.U.M. de Valle de las Navas, se ha previsto un crecimiento urbano en las siguientes localidades (Planos 1):
 - Celada de la Torre, con 1,84 ha, unificadas en un sector con orientación N-S, ubicado en el extremo oriental de la localidad (Plano 1.1);
 - Melgosa, con 0,35 ha., correspondiente a un pequeño área situada en el extremo SE (Plano 1.1);
 - Riocerezo, con 16,7 ha., divididas en cuatro zonas, una al N y tres al S (Plano 1.3);
 - Rioseras, con 5,9 ha., divididas en cuatro zonas, dos al N y otras dos al O (Plano 1.4);
 - Robredo-Temiño, con 2,61 ha., con una zona de crecimiento ubicada en el sector SE de la localidad (Plano 1.1);
 - Temiño, con 2,09 ha, con cuatro pequeñas zonas divididas entre los dos barrios de la localidad, tres zonas en el barrio del E y una zona al N del barrio O (Plano 1.2);
 - Tobes, con 1,1 ha., dividida en dos zonas, una al E y otra al O (Plano 1.2).

Por otra parte conviene matizar que durante el proceso de negociación entre el Excmo. Ayuntamiento de Valle de las Navas y la empresa encargada de la redacción del documento de planeamiento, hubo algunas variaciones con respecto al espacio de crecimiento inicialmente propuesto, el cual se adjuntó gráficamente en la propuesta técnica presentada para la obtención del permiso de actuación arqueológica; por tanto una vez han estado bien definidos los nuevos espacios, se llevó a cabo su prospección arqueológica, de manera que

finalmente las futuras áreas de crecimiento (zona prospectada –espacio entre el actual casco urbano y la línea delimitación finalmente planteada-) en su mayoría se han disminuido, ajustándose a criterios técnicos que en origen no se habían tenido en cuenta.

Tras la conveniente prospección de los espacios que se incorporan al nuevo planeamiento en curso (un total de 30,6 ha), así como el análisis bibliográfico y toponímico de los citados espacios, no se han identificado evidencias que indiquen la existencia de enclaves arqueológicos en estas áreas.

En general han primado los sectores con visibilidad media y baja, aunque algunas zonas se encuentran alteradas por circunstancias diversas –tapias, cercados, vallados, chamizos, etc.- (Plano 1). No obstante, **en caso de producirse nuevos hallazgos arqueológicos en estos espacios, se tendrá en cuenta el artículo 60 –hallazgos casuales- de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como los Artículos 124– Concepto de hallazgos casuales- y 126– Procedimiento ante un hallazgo casual - del Decreto 37/2007**, de 19 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León** (ver capítulo IV.4. – Procedimiento de actuación-).

- Tabla de resultados: En consecuencia, el análisis pormenorizado de la documentación arqueológica disponible para este municipio, ha deparado un total de cuarenta y nueve localizaciones arqueológicas – cuarenta y cuatro yacimientos y cinco hallazgos aislados-; a continuación se ofrece una tabla donde se reflejan cuatro aspectos acerca de las mismas:
 - Localidad: ámbito administrativo en que se ha registrado
 - Denominación/ Clave administrativa: nombre del enclave en sí y número de registro en el Inventario Arqueológico de Burgos.
 - Cronología: propuesta de diagnóstico cronocultural
 - Resultado: positivo o negativo, es decir si se ha detectado o no su presencia durante la prospección; o inédito, para aquellos enclaves no registrado hasta ahora en el IACyL.

LOCALIDAD	DENOMINACIÓN (CLAVE)	CRONOLOGÍA	RESULTADO
Celada de la Torre	Fuente Rodrigo (09-904-0001-01)	Paleolítico inferior	Positivo
	Ontanales (09-904-0001-02)	Tardorromano	Positivo
	Iglesia Vieja (09-904-0001-03)	Moderno	Positivo
	Ermitea del Barrio (09-904-0001-04)	Bajomedieval Moderno	Positivo

LOCALIDAD	DENOMINACIÓN (CLAVE)	CRONOLOGÍA	RESULTADO
Melgosa	Alto de San Martín (09-904-0002-01)	Bajomedieval Moderno	Positivo
	Iglesia Vieja de Santa Eulalia (09-904-0002-02)	Altomedieval Plenomedieval	Positivo
Riocerezo	Rábanos (09-904-0003-01)	Prehist. Indeterminado Romano Altoimperial Tardorromano, Moderno	Positivo
	La Ermita (09-904-0003-02)	Plenomedieval Bajomedieval Moderno	Positivo
	Llano la ermita (09-904-0003-03)	Prehist. Indeterminado Bajomedieval, Moderno	Positivo
	Randico (09-904-0003-04)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	Las Coloradas (09-904-0003-05)	Neolítico Calcolítico	Positivo
	Fuente Ancha (09-904-0003-06)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	El Pedrón (09-904-0003-07)	Romano Altoimperial Moderno	Positivo
	Los Hocedales I (09-904-0003-08)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	Los Hocedales II (09-904-0003-09)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	La Barcena (09-904-0003-10)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	Las Cotorras (09-904-0003-11)	Prehist. Indeterminado Moderno, Contemporáneo	Positivo
	Fuente Calleja (09-904-0003-12)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	Riocerezo I (09-904-0003-13)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	El Resto (09-904-0003-14)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	La Ondilla (09-904-0003-15)	Prehist. Indeterminado	Positivo
Prado Novillas (09-904-0003-16)	Neolítico Calcolítico	Positivo	

LOCALIDAD	DENOMINACIÓN (CLAVE)	CRONOLOGÍA	RESULTADO
Riocerezo	Riocerezo II (09-904-0003-17)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	Camino de Coloradas (09-904-0003-18)	Prehist. Indeterminado	Positivo
Rioseras	San Roque I (09-904-0004-01)	Bajomedieval Moderno	Positivo
	San Roque II (09-904-0004-02)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	La Venta (09-904-0004-03)	Prehist. Indeterminado Tardorromano Contemporáneo	Positivo
	Las Cachorras (09-904-0004-04)	Plenomedieval Bajomedieval	Positivo
	El Cueto (09-904-0004-05)	Bajomedieval Moderno	Positivo
	Santa Lucía (09-904-0004-06)	Bajomedieval Moderno	Positivo
	Cotillo (09-904-0004-07)	Bajomedieval Moderno	Positivo
	Rahedillo (09-904-0004-08)	Plenomedieval Bajomedieval Moderno, Cotemporáneo	Positivo
	Rioseras I (09-904-0004-09)	Prehist. Indeterminado	Positivo
	Iglesia Vieja (09-904-0004-10)	Bajomedieval Moderno	Inédito
Robredo Temiño	Los Casares (09-904-0005-01)	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval	Positivo
Temiño	La Vega (09-904-0006-01)	Moderno Contemporáneo	Positivo
	San Martín (09-904-0006-02)	Romano Altoimperial Bajomedieval Moderno	Positivo
	Espinosilla (09-904-0006-03)	Bajomedieval Moderno	Positivo
	Las Hoyas (09-904-0006-04)	Bronce Antiguo	Positivo
	La Sierra (09-904-0006-05)	Calcolítico	Positivo

LOCALIDAD	DENOMINACIÓN (CLAVE)	CRONOLOGÍA	RESULTADO
Tobes	Castrejón/ La Covatilla (09-904-0007-01)	Calcolítico Altomedieval	Positivo
Tobes	Rahedo (09-904-0007-02)	Plenomedieval Bajomedieval Moderno Contemporáneo	Positivo
	Santa Cecilia (09-904-0007-03)	Prehist. Indeterminado Plenomedieval Bajomedieval, Moderno	Positivo
	Tras San Juan (09-904-0007-04)	Bajomedieval Moderno	Positivo
	Alto de Sta. María (09-904-0007-05)	Plenomedieval Bajomedieval, Moderno	Positivo
	Era Alta (09-904-0007-06)	Prehist. Indeterminado Romano Altoimperial Bajomedieval	Positivo
	Alto de los Pinos (09-904-0007-07)	Bronce Antiguo	Positivo
	Fuente la Teja (09-904-0007-08)	Bronce Antiguo Romano Altoimperial	Positivo
	Prado Tajada (09-904-0007-09)	Calcolítico	Positivo

La ubicación y extensión de estos enclaves puede consultarse en las fichas del Aexo I o en los planos 2 y 3, al final del presente documento.

VI.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE LAS NAVAS.

En este capítulo se desarrolla el principal objetivo que tiene planteado este Catálogo, ya que en el mismo se definen los aspectos relativos a la protección de los *Elementos del Patrimonio arqueológico*. Para una mejor exposición de los contenidos se plantean los siguientes apartados:

1. Planteamientos generales y fundamentos teóricos de la Normativa.
2. Metodología de análisis de los elementos integrantes del Patrimonio arqueológico.
3. Niveles y Areas de protección. Medidas y mecanismos de control.
4. Procedimiento de actuación.
5. Indicaciones sobre la conservación de los restos arqueológicos.

Esta normativa se completa con la relación de los elementos catalogados presentados de forma individualizada en una Ficha de Elemento, donde constan sus características generales, localización, tipo de protección y anexo gráfico; dichas fichas se presentan en el Anexo I del presente documento. Esta documentación se completa con una representación gráfica de los enclaves arqueológicos en los Planos 2 y 3 –*Clasificación del suelo de Elementos Catalogados*- y –*Localización y Tipo de Protección de elementos catalogados* - (al final del documento) donde aparecen delimitados de forma precisa todos y cada uno de los elementos catalogados.

VI.1.- Planteamientos generales y fundamentos teóricos de la Normativa

El progreso social y el bienestar general alcanzado por las sociedades modernas en los albores del siglo XXI, exigen conciliar las necesidades impuestas por el desarrollo y el progreso técnico con el respeto a la Cultura y a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico. Tal es así no sólo por las exigencias dictadas desde las distintas administraciones, sino sobre todo porque cada día con mayor insistencia se viene demandando esta consideración desde amplios sectores de la sociedad, que consideran dicho Patrimonio no sólo como un elemento definidor de los rasgos de identidad como grupo, sino también como un elemento con un elevado potencial de disfrute dentro de la convencionalmente denominada *cultura del ocio*.

La protección del Patrimonio Histórico se convierte así en una necesidad, en un compromiso y en una apuesta de futuro. Se percibe como el primer paso, inexcusable, para su futura explotación como recurso humano y económico. En este sentido, y al hilo de lo señalado previamente, no parece lícito potenciar el aprovechamiento de aquellos elementos patrimoniales más rentables desestimando por completo aquellos otros con menos posibilidades. La protección de estos últimos, en el grado en el que un correcto análisis establezca, justifica la explotación

de los primeros; el legado histórico puede ser en ambos casos estimable y es nuestra obligación, como herederos del mismo, evitar que se pierda.

El progreso en ningún caso debe implicar la destrucción del Patrimonio, puesto que ambos conceptos pueden integrarse mediante múltiples fórmulas, cada vez más acertadas y más atractivas. La presente Normativa tiene por objeto compatibilizar las nuevas fórmulas de desarrollo con el respeto por el pasado histórico, estableciendo los mecanismos que permitan solventar las contradicciones y problemas que pudieran surgir cuando ambos conceptos convergen en un mismo punto.

Uno de los principales problemas que tiene planteados la protección del Patrimonio es la subjetividad de los criterios empleados para valorar los peligros que afectan a los bienes históricos en general y arqueológicos en particular. En términos generales se considera que los elementos catalogados se ven amenazados, en cuanto a planes urbanísticos se refiere, en los siguientes casos:

- Cuando dentro del espacio urbano los elementos se vean afectados por proyectos de construcción de viviendas de nueva planta y las obras impliquen algún tipo de remoción del subsuelo, ya sea por vaciado integral del solar, ya sea por la apertura de zanjas o fosas para cimentación.
- Cuando los elementos arquitectónicos en pie se vean afectados por obras de remodelación o acondicionamiento, siempre que las mismas impliquen remoción del suelo.
- Cuando en el caso de yacimientos arqueológicos localizados en suelo urbano de uso industrial éstos se vean involucrados por las tareas de acondicionamiento o construcción de naves y nuevas plantas.
- Cuando en el caso de suelo rústico se solicite licencia para la ubicación de instalaciones y/o actividades autorizadas por la normativa legal vigente, siempre que éstas impliquen remoción de tierras.

Siguiendo algunos ejemplos existentes y la metodología que generalmente se aplica en la elaboración de este tipo de trabajos, proponemos la definición de tres niveles de protección -A, B y C- que se establecen en función de la potencialidad arqueológica de los espacios afectados, a los que corresponden otros tantos métodos de actuación que se desarrollan en un apartado posterior (3.-Niveles de protección y mecanismos de control).

VI.2.- Metodología de análisis de los elementos integrantes del Patrimonio arqueológico.

Cada una de las localizaciones arqueológicas y elementos catalogados en el término municipal de Valle de las Navas, son analizados puntualmente en una Ficha de Elemento creada específicamente para este Catálogo (Anexo I –*Fichas de Elementos*-), en la que se incluyen todos los aspectos culturales y patrimoniales relevantes del elemento contemplado, los cuales se desarrollan puntualmente a continuación:

- Características y Documentación

En primer lugar se ofrece la localización del elemento dentro del término municipal, reseñando la localidad correspondiente, las coordenadas U.T.M. de la zona central del elemento a tratar y la localización catastral mediante el polígono/os y parcela/as en que se desarrolla el elemento a tratar.

A continuación se realiza una descripción general del elemento y se ofrece en formato tabla su atribución cronológica, la tipología y extensión en hectáreas (ha) campo este último que aparecerá siempre que se desarrolle en suelo rústico.

Por último, se cita en caso de que la hubiera, la bibliografía al respecto del elemento y las actuaciones arqueológicas previas con respecto al elemento en cuestión. También existe un campo de observaciones en que se detallan aquellos aspectos puntuales que conviniera tener en cuenta, campos estos últimos que no se emplean si no hay nada que reseñar.

- Estado de conservación y condiciones de protección.

En primer lugar se hace un balance del estado de conservación y grado de deterioro del elemento en sí; los mayores peligros a los que se ven sometidos los yacimientos son el laboreo agrícola, cada vez más intenso y agresivo, a lo que se añade, en casos puntuales, los procesos erosivos, la ejecución de obras de infraestructura –vías de comunicación, canalizaciones, etc.- o urbanizaciones.

A continuación se ofrece a modo de tabla el uso de suelo actual en que se emplaza el yacimiento; la clasificación urbanística, el tipo de bien y el nivel de protección. Respecto a la clasificación del suelo, en función de su emplazamiento se diferencia en: *suelo urbano, urbanizable y/o rústico* que corresponde a la identificación del terreno en el que se ubican en el término municipal, haciendo especial hincapié en los primeros, mucho más amenazados que los ubicados en suelo rústico, a la vez que facilita las medidas correctoras a los Técnicos del Ayuntamiento al abordar los problemas surgidos en cada una de las dos áreas. Esta diferenciación en la clasificación del suelo se plantea a partir de su situación con anterioridad a la promulgación de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002), siendo la misma determinante en la nueva clasificación de los espacios delimitados como yacimientos arqueológicos.

En el caso de los yacimientos ubicados en suelo rústico, tal y como dicta la citada Ley, dicho suelo pasa a clasificarse como *Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)*.

En cuanto al tipo de bien/elemento se distinguen cinco tipos de bienes:

- Bien de Interés Cultural (B.I.C) - son B.I.C. tanto aquellos declarados como los que se hayan en bien en fase de incoación-.

- Bien Inmueble Inventariado (B.I.I.)- este tipo se reserva para aquellos yacimientos arqueológicos que aunque pudieran estar registrados en el Inventario Arqueológico Provincial, cuentan con protección arqueológica reconocida como tal en algún tipo de planeamiento urbanístico municipal, aprobado con anterioridad a la promulgación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, tal y como dicta la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley.

- Bien Mueble Inventariado (B.M.I.)- este tipo se reserva para aquellos elementos muebles de naturaleza arqueológica (sarcófago, estelas), que aunque pudieran estar registrados en el Inventario Arqueológico Provincial, cuentan con protección arqueológica específica en algún tipo de planeamiento urbanístico para este municipio, aprobado con anterioridad a la promulgación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, tal y como dicta la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley.

- Bien Inmueble (B.I.) –este tipo de bienes son aquellos registrados en su mayoría como yacimientos o hallazgos aislados en el Inventario Arqueológico Provincial, así como elementos arquitectónicos o lugares donde se presupone la comparecencia de vestigios arqueológicos, pero que no cuentan con protección arqueológica recogida en ningún instrumento de planeamiento urbanístico municipal aprobado con anterioridad a la promulgación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, tal y como dicta la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley.

- Bien Mueble (B.M.)- este tipo es para aquellos elementos muebles de probada relevancia arqueológica, registrados en el Inventario Arqueológico Provincial (sarcófago, estelas), pero no protegidos por ningún tipo de instrumento urbanístico municipal aprobado con anterioridad a la promulgación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, tal y como dicta la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley.

A su vez estos se subclasifican en alguna de las siguientes tipos de elementos: yacimiento arqueológico, hallazgo aislado, elemento arquitectónico o solar urbano-.

Los dos primeros tipos –*yacimientos arqueológicos y hallazgos aislados*- son el resultado de las pesquisas del Inventario Arqueológico Provincial, localizándose

la mayoría en suelo rústico. Por tanto, se trata de localizaciones arqueológicas identificables en la superficie del terreno a partir de la presencia de restos de cultura material, cuya aparición puede deberse a diversos factores, bien producidos por la actividad humana – roturaciones para cultivos, infraestructuras, construcciones, etc.- o por factores naturales –erosión-. Los *yacimientos arqueológicos* se diferencian de los *hallazgos aislados* por el volumen de los restos reconocidos en superficie, puesto que, mientras que en los primeros tales evidencias pueden ser de diferente magnitud, pero siempre apreciables, en el segundo no son más que ejemplares esporádicos que por su especial valía independiente, merecen ser tenidos en cuenta dentro de un Inventario General.

Por otra parte, los *elementos arquitectónicos* son aquellas construcciones, en pie o en ruinas, que todavía son perceptibles por encima de la línea de cota 0 del terreno, sean éstos edificios religiosos (iglesias, monasterios, ermitas, santuarios...), civiles (palacios, casas, puentes...) o militares (murallas, fuertes, torres...). Algunos de estos ejemplos se localizan en zona rústica (caso de las ermitas), sin embargo, la gran mayoría se identifican sobre suelo urbano. La identificación e inclusión de estos elementos como bienes susceptibles de protección se realiza por considerar que en los mismos y en su subsuelo puede existir todavía riqueza histórico-arqueológica que no debe ser despreciada y que tenemos obligación de conservar.

Los *solares urbanos* son aquellos espacios localizados dentro del núcleo poblacional, construidos o no, que pueden albergar en la actualidad estructuras modernas, pero que bajo la cota del suelo actual resulta probable la aparición de restos arqueológicos de interés. Su localización depende, fundamentalmente, de la documentación histórica recopilada y de los estudios y mapas antiguos disponibles. A través de ellos es posible ubicar antiguos edificios o estructuras, tales como iglesias, conventos desaparecidos, viejas necrópolis y tramos de muralla.

El último de los campos de la tabla hace alusión al **nivel de protección** propuesto para cada elemento, distinguiendo hasta tres niveles de protección -A, B, y/o C- (desarrollados con detenimiento en el siguiente epígrafe) que marcan, según un criterio establecido, cómo actuar de cara a la correcta documentación de cada elemento.

Además de la protección del suelo en el que se encuentran los elementos, alguno de los incluidos en el catálogo, en concreto los elementos arquitectónicos que son visibles o los Bienes de Interés Cultural -B.I.C.-, exigen la salvaguarda de su entorno inmediato. En el caso de los BIC, los entornos son relativamente amplios, extendiéndose en suelo rústico según señala el *artículo 32 de la Ley 5/1999 de Ordenación Urbana de Castilla y León*. En el caso de las ermitas asentadas en terreno rústico o urbano se establece un entorno de 4-8 m alrededor del perímetro exterior del edificio. En cualquier caso, la aparición durante la preceptiva intervención arqueológica de estructuras de interés arqueológico que se proyecten más allá de los límites marcados por esta medida

aleatoria, implicará la ampliación de los límites del entorno hasta su total documentación.

El último de los campos de texto especifica las **actuaciones recomendadas/medidas correctoras** (se detallan en el apartado siguiente) que se proponen en caso de que el elemento a tratar se viera afectado negativamente por algún tipo de obra y esta fuera autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Los mecanismos que permiten afrontar los problemas que se planteen desde el punto de vista arqueológico, varían en función de los niveles de protección que se establezcan:

- La *protección alta* –Tipo A- implica el respeto integral e incondicional de yacimientos, hallazgos o de estructuras arquitectónicas aún en pie, evitando todo tipo de afección negativa en los/las mismos/as. No obstante será la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural la que decida en última instancia el tipo de protección más adecuado para todo tipo de bien arqueológico afectado por un proyecto que implique la remoción de terreno.
- La *protección media* –Tipo B- consiste en la apertura de sondeos arqueológicos cuyas dimensiones pueden variar en función de los objetivos marcados en la intervención, abarcando una parte proporcional del espacio afectado por las obras, ubicándose de manera ordenada o razonada dentro de los límites delimitados para la intervención. Los sondeos podrán ser, mecánicos, manuales o mixtos, según determinen las circunstancias, decisión que será tomada siempre en coordinación con los servicios técnicos de arqueología de la Junta de Castilla y León y tras su autorización por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- La *protección baja* –Tipo C- consiste en un control arqueológico mediante la observación y custodia directa de las tareas de remoción de tierra o de vaciado de solares por parte de un técnico especializado –arqueólogo-. Tiene un carácter preventivo y se plantea en aquellos lugares que no dejan concluir con seguridad la no comparecencia de restos arqueológicos. Al igual que en el caso anterior, será la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la que autorice este tipo de intervención.

- Apartado Gráfico

Cada ficha incluye un apartado gráfico en el que se señala su localización dentro del término municipal; su ubicación dentro del Plano Catastral, donde consta señalizada su área de extensión y el grado de protección; y fotografía/s del elemento.

VI.3.- Niveles y Áreas de protección. Medidas y mecanismos de control.

Aunque ya se han avanzado los diferentes niveles de protección y tipos de actuación en el apartado anterior, a continuación se explica detalladamente cada nivel de protección y el tipo de actuación que le corresponde, teniendo en cuenta la trascendencia de los mismos, ya que estos determinarán el tipo de actuación a desarrollar en cada elemento de cara a garantizar su protección y/o correcta documentación.

Los Niveles de Protección establecidos son tres, correspondiendo a cada uno de ellos la aplicación de distintas medidas correctoras en el caso de que su conservación se vea amenazada. Esta discriminación en cuanto al nivel de salvaguarda, se realiza con criterios objetivos que han ayudado a elegir el tipo de actuación necesaria para recuperar la información que los distintos yacimientos son capaces de ofrecer, siendo conscientes siempre del carácter preventivo que, en general, ha regido en la elaboración de esta Normativa.

Por lo tanto, el principal criterio de valoración, tanto de los Niveles como de las Áreas de Protección, es el de la documentación existente, ya sea a través de los textos bibliográficos, las referencias documentales, o los trabajos arqueológicos previos. Gracias a ello podemos intuir la mayor o menor posibilidad de documentar restos arqueológicos, así como las probabilidades de que estos se encuentren más o menos deteriorados.

Siguiendo estas directrices, se establecen tres Niveles de Protección a aplicar a los Bienes Catalogados, ya sean yacimientos arqueológicos, hallazgos aislados, elementos arquitectónicos o solares urbanos.

- Tipo A: Protección de intensidad alta

En este ámbito de protección se incluyen *aquellos elementos de probado interés arqueológico y de valor histórico relevante*, ya sea por contar con excavaciones previas o por mostrar entre su documentación pruebas indiscutibles sobre la presencia exacta de restos arqueológicos relevantes.

La medida a tomar en caso de que estos elementos se vean amenazados, será la **conservación incondicional** de restos en el subsuelo y/o de restos constructivos en superficie, permitiendo únicamente aquellas obras encaminadas a la conservación, consolidación de restos, restauración o puesta en valor de los bienes arqueológicos. Los criterios y planteamientos técnicos que han de regir la ejecución de este último tipo de trabajos se desarrollarán en la correspondiente Propuesta técnica para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Es precisamente este órgano al que compete establecer el tipo de protección a desarrollar en cada caso, pudiendo en última instancia permitir la realización de sondeos arqueológicos.

Por otra parte, este nivel de protección se puede adoptar a posteriori para elementos o espacios previamente protegidos con niveles inferiores y en los cuales las medidas aplicadas avalen la presencia de restos destacados.

- Tipo B: Protección de intensidad media

Este rango se reserva para *aquellos elementos en los que, a pesar de las evidencias arqueológicas documentadas en superficie, es necesaria una verificación a fin de conocer su alcance, tanto en términos cuantitativos –alcance espacial- como cualitativos –valor científico y/o cultural-.*

En este caso, se establece la necesidad, ante cualquier impacto negativo sobre el subsuelo, de *realizar **sondeos arqueológicos** previos* que permitan evaluar las características de los restos y las condiciones de conservación de los mismos. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado; siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos a nivel superficial o de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza. Los criterios y planteamientos técnicos que han de regir la ejecución de dichos trabajos se desarrollarán en la correspondiente Propuesta técnica de actuación arqueológica elaborada por técnico arqueólogo competente, para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

En cualquier caso, la aparición durante la preceptiva intervención de estructuras de interés arqueológico que se proyecten más allá de los límites marcados por esta medida aleatoria, implicará la ampliación de los límites del entorno hasta su total documentación.

El Nivel de Protección B afecta a la mayoría de los elementos inventariados en el catálogo, puesto que, pese a ser conscientes de las altas posibilidades de que se conserven restos arqueológicos en el subsuelo, se desconoce el grado de conservación en el que se encuentran y el nivel de información que pueden llegar a proporcionar. Tras el análisis de los resultados de los sondeos realizados se dispondrá de los datos necesarios para hacer valoración objetiva y poder adoptar la solución más conveniente:

- Si los vestigios documentados en los sondeos muestran un potencial arqueológico muy destacado, su posible excepcionalidad y/o su grado de conservación permite un análisis detallado de los mismos, el yacimiento pasará a obtener la calificación de Tipo A, procediéndose por tanto a la custodia de los restos hallados.
- Si los vestigios documentados en los sondeos muestran un potencial arqueológico destacado y su grado de conservación permite llevar a cabo un

diagnóstico crono-cultural mediante el análisis de los restos recuperados, se plantearía la excavación integral del espacio afectado por las obras.

- Si los vestigios, pese a su comparecencia, no muestran un interés arqueológico destacado y su documentación puede hacerse de forma mecánica, se efectuará un *Control Arqueológico* de las obras de remoción o vaciado de sedimentos, bajo la supervisión constante de un técnico especializado –arqueólogo-.
- Por último, si los resultados arqueológicos son nulos, o su trascendencia es tan limitada que su registro queda solventado con los sondeos, la actuación arqueológica podrá darse por finalizada.

- Tipo C: Protección de intensidad baja

Los elementos con nivel de protección C son *aquellos en los que la aparición de restos arqueológicos, aún siendo probable, no está garantizada.*

La medida correctora en estos casos será la de efectuar una labor de **control arqueológico** durante la remoción de tierras de la obra a llevar a cabo, bajo la supervisión constante de un técnico especializado –arqueólogo-. Dicho control se efectuará con visitas diarias o incluso de forma permanente bajo la supervisión de un técnico cualificado (arqueólogo). Los criterios y planteamientos técnicos que han de regir la ejecución de dichos trabajos se desarrollarán en la correspondiente Propuesta técnica de actuación arqueológica presentada por el citado técnico –arqueólogo-, para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Este tipo de protección se reserva para aquellos sectores o elementos rústicos y/o urbanos donde, ya sea por trabajos previos de prospección o por el estudio de la documentación histórica, existen indicios de que pudieran aparecer restos arqueológicos, pese a no poder asegurarlo, no poder ubicarlos con exactitud o no poder garantizar un mínimo nivel de conservación de los mismos. En este grupo se incluyen, por lo tanto, aquellos enclaves arqueológicos documentados en el Inventario Arqueológico Provincial, cuya naturaleza en superficie se muestra esquiva y algún espacio en cuyo subsuelo podrían detectarse vestigios de edificios religiosos ya desaparecidos y cuya localización no es segura, así como aquellos solares urbanos en los que es bastante probable la desaparición de los restos a causa de la construcción de nuevas viviendas.

Tras la valoración de los hallazgos arqueológicos que pudieran detectarse durante las labores de control, las resoluciones a seguir son:

- Si los vestigios documentados muestran un potencial arqueológico destacado y su grado de conservación permite llevar a cabo un diagnóstico crono-cultural mediante el análisis de los restos recuperados, se plantearía la excavación integral del espacio afectado por las obras.

- Si los resultados arqueológicos son nulos o su documentación y registro queda solventado durante el desarrollo de dicho control, la actuación arqueológica se considerará finalizada.

VI.4.- Procedimiento de actuación

A fin de convertir este documento en un instrumento claro y de fácil manejo que permita agilizar los trámites administrativos exigidos por la nueva Normativa, dedicamos este espacio a apuntar cual ha de ser el procedimiento a seguir desde el momento en que se plantee la necesidad de intervenir en alguna de las zonas protegidas.

En general, el Ayuntamiento informará al Servicio Territorial de Cultura, previamente a la concesión de una Licencia, de las siguientes actuaciones, para en su caso establecer las medidas más oportunas: apertura de caminos y viales; grandes movimientos de tierra; grandes roturaciones; y en general todo tipo de obra que se lleve a cabo en el entorno de un B.I.C.

De manera que **a partir de la fecha en que se solicite al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Obra sobre alguno de los espacios que muestran algún tipo de protección (yacimiento, iglesia), dicha Licencia no podrá ser otorgada de forma definitiva antes de solucionar la documentación arqueológica que corresponda según el Nivel de Protección establecido.** En este sentido, conviene matizar, que es la **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural** (Junta de Castilla y León), el órgano que **decidirá en última instancia cómo y qué tipo de intervención realizar** en un espacio protegido. Dicha intervención se llevará a cabo procediéndose según los siguientes pasos:

1.- Encargo formal a una empresa que preste servicios arqueológicos o a un técnico especializado y competente en los trabajos que marca la norma. Esta solicitud será efectuada por el promotor de las obras o por aquellas personas u organismos que financien las tareas de documentación arqueológica. En este sentido, la entidad contratante deberá tener en cuenta y cumplir las exigencias establecidas en el *artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que entró en vigor el día 1 de julio de 2004, sobre responsabilidad subsidiaria del contratista y subcontratista en el ámbito tributario.

Con respecto a la financiación de los trabajos arqueológicos, conviene señalar el artículo 58 de la ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que dice:

1. En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor

deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.

2. La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.

2.- Redacción, por parte de la empresa o técnico contratado para los trabajos arqueológicos, de una Propuesta Técnica de Actuación que se ciña a las normas y propuestas del presente Catálogo Arqueológico, solicitando el Permiso de actuación arqueológica en virtud del artículo 55, TÍTULO III, Capítulo II, de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002 de 11 de Julio), referido a la *Autorización de actividades arqueológicas* y los artículos 117 y 118 del *Decreto 37/2007* (Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León) que marcan la documentación a presentar en la citada Propuesta Técnica.

3.- Dicha propuesta será presentada en el correspondiente Servicio Técnico de Arqueología para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en cumplimiento del *Artículo 14.i del Decreto 37/2007*, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. No obstante y dependiendo de otro tipo de circunstancias, la aprobación de la actividad arqueológica pudiera ser autorizada por alguno de los servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural o la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

4.- Tras la concesión del permiso de actuación arqueológica, se procedería a la intervención arqueológica propiamente dicha, en el espacio afectado por el proyecto u obra y en los términos fijados en la Propuesta Técnica.

5.- Una vez finalizada la intervención arqueológica se pasaría a la redacción, por parte de los responsables, del preceptivo Informe Técnico siguiendo las directrices marcadas en el *artículo 114- Finalización de la actividad arqueológica-* del *Decreto 37/2007*, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. En este informe se dará cuenta de la metodología y los resultados obtenidos en la intervención y además se establecerán las medidas correctoras y las propuestas de actuación posteriores en caso de que fueran necesarias. Éstas serán de distinta índole según la intervención efectuada y se podrán aplicar las opciones que se especifican en el apartado anterior, respecto a los distintos niveles de protección.

Por último y teniendo en cuenta la finalidad de este apartado, que no es otro que servir de guía para el correcto proceder en materia de Patrimonio Arqueológico, conviene hacer referencia explícita para el procedimiento a seguir en caso de producirse **hallazgos casuales**, para lo cual nos remitimos a los artículos 59 y 60 de la ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 59.– Régimen de propiedad.

Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar. Cuando se trate de hallazgos casuales, en ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil.

Artículo 60.– Hallazgos casuales.

1. *Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.*

2. *En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.*

3. *Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.*

4. *Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.*

5. *En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*

6. *Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.*

A su vez y como complemento de estos artículos se incluyen tres más extraídos del *Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León* (Decreto 37/2007):

Artículo 121.– Paralización de obras.

2. Si el ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Artículo 124.– Concepto de hallazgos casuales.

Son hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.

Artículo 126.– Procedimiento ante un hallazgo casual.

1. El descubridor de un hallazgo casual deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, indicando el lugar en el que se hubiera producido.

2. El descubridor podrá entregar al museo dependiente de la Comunidad de Castilla y León, según se define en el artículo 2.5 de la Ley 10/1994, de 8 de junio, para su custodia, los bienes muebles y restos separados de inmuebles que fueren descubiertos, teniendo dicha entrega carácter de depósito temporal en tanto en cuanto no se determine su destino final. Hasta entonces le serán de aplicación las normas del depósito legal.

3. Si el hallazgo casual se hubiera producido como consecuencia de la ejecución de una obra, los promotores y la dirección facultativa paralizarán en el acto las obras, debiendo adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

4. En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.

VI.5.- Indicaciones sobre la conservación de los restos arqueológicos.

La aparición de restos arqueológicos no siempre lleva aparejada su conservación, más bien al contrario, en un gran número de ocasiones las evidencias, tras su correcta documentación y su debido registro, pueden ser levantadas de manera que se puedan continuar las obras que provocaron la intervención. La decisión definitiva siempre se tomará en coordinación con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León y, en su caso, se remitirá a la Comisión de Patrimonio para su última resolución ya que es a este organismo al que compete finalmente velar por la protección del Patrimonio.

VII.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y PROPUESTAS DE PROTECCIÓN

En el término municipal de Valle de las Navas se han catalogado un total de cincuenta y nueve (59) elementos a los que cabe aplicar la normativa de protección arqueológica, incluyendo en dicho catálogo las localizaciones arqueológicas – yacimientos y hallazgos aislados- así como varios elementos arquitectónicos – iglesias, ermitas y una torre.

Las edificaciones religiosas, -iglesias y ermitas-, suelen conllevar necrópolis asociadas; en este sentido, la presencia de cementerios en las iglesias parroquiales es una costumbre que se mantiene con desigual intensidad prácticamente hasta mediados del siglo XIX, no siendo ajenas a este proceder las iglesias parroquiales de las localidades de este municipio. Por su parte las ermitas plantean una problemática similar, pudiendo además haber sido iglesias de barrios o núcleos actualmente despoblados. Además, el hecho de proteger el entorno próximo de las arquitecturas religiosas se justifica ante la posibilidad de que tuvieran una estructura mayor o construcciones asociadas. En la siguiente relación se presentan todos los elementos catalogados con protección arqueológica atendiendo a las siguientes variables de identificación:

1. **Localidad:** nombre de la localidad del municipio
2. **Numeración:** se mantiene el orden en que figuran las localizaciones en el Inventario Arqueológico Provincial
3. **Denominación:** nombre identificativo de cada elemento.
4. **Tipo de bien/elemento:** Bien de Interés Cultural (B.I.C) o Bien Inmueble (B.I.); a su vez estos son subclasificados en: yacimiento arqueológico (Yac.), Hallazgo aislado (H.a) o elemento arquitectónico (E.a).
5. **Clasificación:** clasificación del tipo de suelo en que se ubica el bien patrimonial: Suelo Urbano (S.U.) y/o Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
6. **Nivel de Protección:** en función de los tres niveles propuestos previamente – A, B y/o C-

Cada elemento catalogado se identifica en los Planos 2 y 3 – *Clasificación del suelo de Elementos catalogados-* y –*Localización y Tipo de protección de elementos catalogados-* (al final del documento) a partir de la numeración y la denominación propuestas. Las medidas de protección definidas para cada espacio, son una propuesta de actuación de quienes suscriben el presente documento, planteada a raíz del estudio histórico y arqueológico de Valle de las Navas, sin embargo conviene puntualizar que la decisión en cuanto al tipo de actuación a llevar a cabo en cada caso, será competencia de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos (Junta de Castilla y León). Por otra parte, el apartado clasificación del suelo se corresponde con la propuesta inicial del equipo redactor de las N.U.M., pudiendo sufrir algún tipo de variación.

LOCALIDAD	Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN ELEMENTO	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Celada de la Torre	1	FUENTE RODRIGO	B.I./ H.a.	S.R.P.C.	B
	2	ONTANALES	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	3	IGLESIA VIEJA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	4	ERMITA DEL BARRIO	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	5	IGLESIA DE STA. CRISTINA	B.I./ E.a.	S.U.	B
Melgosa	6	ALTO DE SAN MARTÍN	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	7	IGLESIA VIEJA DE SANTA EULALIA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	A
	8	IGLESIA SANTA EULALIA	B.I./ E.a.	S.U.	C
Riocerezo	9	RÁBANOS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	10	LA ERMITA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	11	LLANO LA ERMITA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	12	RANDICO	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	13	LAS COLORADAS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	14	FUENTE ANCHA	B.I./ H.a.	S.R.P.C.	B
	15	EL PEDRÓN	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	16	LOS HOCEDALES I	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	17	LOS HOCEDALES II	B.I./ H.a.	S.R.P.C.	B
	18	LA BARCENA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	19	LAS COTORRAS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	20	FUENTE CALLEJA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B

Prospección y Estudio Arqueológico para las N.U.M. de Valle de las Navas (Burgos)
Catálogo Arqueológico

LOCALIDAD	Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN ELEMENTO	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Riocerezo	21	RIOCEREZO I	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	22	EL RESTO	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	23	LA ONDILLA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	24	PRADO NOVILLAS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	25	RIOCEREZO II	B.I./ H.a.	S.R.P.C.	B
	26	CAMINO DE COLORADAS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	27	IGLESIA DE STA. MARIA	B.I./ E.a.	S.U.	B
	28	IGLESIA DE SAN JUAN BAPTISTA	B.I./ E.a.	S.U.	B
Rioseras	29	SAN ROQUE I	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	30	SAN ROQUE II	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	31	LA VENTA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	32	LAS CACHORRAS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	33	EL CUETO	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	34	SANTA LUCÍA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	35	COTILLO	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	36	RAHEDILLO	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	37	RIOSERAS I	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	38	IGLESIA VIEJA	B.I./ Yac.	S.U.	A y B
	39	IGLESIA DE SAN SATURNINO OBISPO	B.I./ E.a.	S.U.	B
	40	LA TORRE	B.I.C./ E.a.	S.U.	B

Prospección y Estudio Arqueológico para las N.U.M. de Valle de las Navas (Burgos)
Catálogo Arqueológico

LOCALIDAD	Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN ELEMENTO	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Robredo-Temiño	41	LOS CASARES	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	42	IGLESIA DE LA NATIVIDAD DE NTRA. SRA.	B.I./ E.a.	S.U.	B
Temiño	43	LA VEGA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	44	SAN MARTÍN	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	45	ESPINOSILLA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	46	LAS HOYAS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	47	LA SIERRA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	48	IGLESIA DE SAN PEDRO	B.I./ E.a.	S.U.	B
	49	IGLESIA DE SAN PABLO	B.I./ E.a.	S.R.P.C.	B
Tobes	50	CASTREJÓN/ LA COVATILLA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	51	RAHEDO	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	52	SANTA CECILIA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	53	TRAS SAN JUAN	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	54	ALTO DE STA. MARÍA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	55	ERA ALTA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	56	ALTO DE LOS PINOS	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	57	FUENTE LA TEJA	B.I./ Yac.	S.R.P.C.	B
	58	PRADO TAJADA	B.I./ H.a.	S.R.P.C.	B
	59	IGLESIA DE SAN MIGUEL	B.I./ E.a.	S.U.	B

VIII.- BIBLIOGRAFÍA

ABASOLO, J.A. y RUIZ VELEZ, I.

(1977): *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partido judicial de Burgos*. Diputación Provincial de Burgos. Burgos.

BURILLO, F.

(1988-89): *La prospección de superficie: algunas reflexiones sobre su situación actual en España*. Arqueocrítica: 38-45.

(1997): *Prospección arqueológica y geoarqueología*. La prospección arqueológica. Segundos encuentros de Arqueología y Patrimonio. Salobreña, p. 117-132.

BURILLO, F., IBÁÑEZ, E.J. y POLO, C.

(1993): *Localización y descripción física del yacimiento y su entorno*. Cuadernos del Instituto Aragonés de Arqueología II. Teruel.

BURILLO, F., PEÑA, J.L.

(1984): *Modificaciones por factores geomorfológicos en el tamaño y ubicación de los asentamientos primitivos*. Arqueología Espacial, 1, Teruel, p. 91-105

CADIÑANOS BARDECI

(1987): *Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos*. Burgos

FERNÁNDEZ, V.

(1988): *Las técnicas de muestreo en prospección arqueológica*. Revista de Investigación, CUS, IX (3): 7-47

MADOZ, P.

(1984): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar*. Edición Fac-simil 1845-50. Burgos

MARTÍNEZ DÍEZ, G.

(1983): *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana (Estudio Histórico Geográfico)*. Madrid.

(1987): *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*. Valladolid.

MIRET, M et alii.

(1990): *La prospección arqueológica*. Barcelona, Societat Catalana D'arqueologia, Dossier XI.

RUIZ ZAPATERO, G.

(1983): *Notas metodológicas sobre prospección en Arqueología*. Revista de Investigación, CUS, VII (3): 7-23

(1988): *La prospección arqueológica en España: pasado, presente y futuro*. Arqueología Espacial, 12, Teruel: 33-47

(1989): *Teoría y metodología en Arqueología*. XX Congreso Nacional de Arqueología. Santander.

(1997): *La prospección de superficie en la Arqueología española*. La prospección arqueológica. Segundos encuentros de Arqueología y Patrimonio. Salobreña, p. 13-34.

RUIZ ZAPATERO, G. Y BURILLO, F.

(1988): *Metodología para la investigación en arqueología territorial*. Segundo Congreso Mundial Vasco, Munibe, Suplemento 6, San Sebastián, p. 45-64

SAN MIGUEL, L.C.

(1992): *El planteamiento y el análisis del desarrollo de la prospección*. Dos capítulos olvidados en los trabajos de arqueología territorial. Trabajos de Prehistoria, 49.

TEJERO DE LA CUESTA J.M. (Dir.)

(1988): *Análisis del medio físico de Burgos*. Delimitación de unidades y estructura territorial. Junta de Castilla y León.

INFORMES TÉCNICOS

ARATIKOS ARQUEOLÓGOS S.L

(1998a): *Curso de Formación de Técnicos en Prospección Arqueológica*. Burgos, 1998. Memoria / Tomo II. Informe original inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos. Junta de Castilla y León.

(1998b): Informe de Documentación Previa. *Curso de Formación de Técnicos en Prospección Arqueológica*, Burgos, 1998. Inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos. Junta de Castilla y León.

(1998d): Diario de Prospección. *Curso de Formación de Técnicos en Prospección Arqueológica*, Burgos, 1998. Inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos. Junta de Castilla y León.

(1998e): Encuesta Oral. *Curso de Formación de Técnicos en Prospección Arqueológica*, Burgos, 1998. Inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos. Junta de Castilla y León.

(2007) Prospección arqueológica para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto del expediente de Concesión Derivada de Explotación, denominada "Jimena II", para recursos de la Sección C de piedra caliza, sita en el Término Municipal de Valle de las Navas (Burgos).

ARQUETIPO, S.C.L.

(2001): Prospección arqueológica del "Parque Eólico de La Brújula", trazado de los viales y caminos de acceso. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

(2002a): Prospección arqueológica del Parque Eólico "La Casilla", caminos de acceso y línea de evacuación. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

(2002b): Prospección arqueológica del Parque Eólico Alto de la Sierra, caminos de acceso y línea de evacuación. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

CRONOS S.C. ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO.

(2002): Explotación minera “El Camperón” Temiño (Valle de las Navas, Burgos). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

(2003): Informe de impacto sobre el patrimonio arqueológico y etnológico de la explotación minera “Velavélez”, en Rioseras, Término Municipal del Valle de las Navas (Burgos). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

DELGADO ARCEO, M^a EUGENIA

(2003): Prospección para la obra de extracción de piedra caliza en el paraje “Pedradas”, término municipal de valle de las Navas, junta vecinal de Rioseras, (Provincia de Burgos). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

DÍEZ FERNÁNDEZ-LOMANA, C. y NAVAZO M.

(2003): Prospección Arqueológica en el término municipal de Valle de las Navas. Campaña marzo 2003. Informe técnico inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultural de Burgos. Junta de Castilla y León.

MONZÓN MOYA, FABIOLA.

(2008): Tobes y Rahedo (Valle de las Navas-Burgos). Modificación de las normas subsidiarias de planteamiento urbanístico. Parcelas: DS Diseminados (Tobes),8 y nº 15265 del polígono 513. Prospección arqueológica. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

PASCUAL BLANCO, SILVIA.

(2000): Prospección arqueológica Hurones/Riocerezo. Campo de golf rústico de 18 hoyos en Riocerezo (Burgos). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

(2003): Prospección arqueológica. Anteproyecto para la transformación en regadío. Riocerezo (Burgos). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

2B ARQUEOLOGÍA.

(2007): Prospección arqueológica. Modificación puntual con ordenación detallada de las normas subsidiarias del Valle de las Navas, Término Riocerezo (Burgos). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ANEXO I
FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Celada de la Torre (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 447886 Y: 4698715

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 508 ; Parcela: 297, 5086

DESCRIPCIÓN: en la zona de contacto entre la paramera y la vega de la margen izquierda del arroyo de Rinconejos, a unos 100 m de su cauce, sobre un espacio amplio de perfil ondulado, se halló un bifaz en cuarcita melada y grano fino, de 83 mm de largo, 55 mm de ancho y 29 mm de grosor. A pesar de las dificultades técnicas derivadas de la materia prima, presenta un filo rectilíneo, lo que sumando a su morfología lleva atribuirle una cronología Achelense final.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Paleolítico Inferior	Industria lítica	--- ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

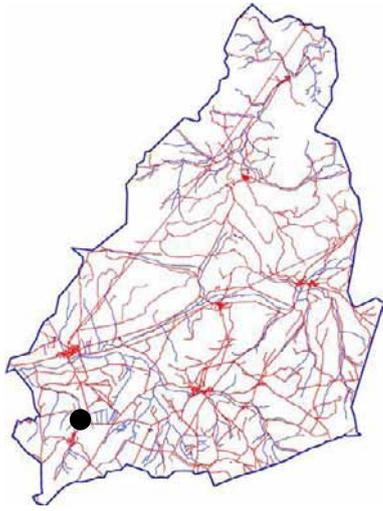
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: este espacio se dedica al cultivo de corte cerealista, por lo que en caso de haber un enclave de mayores dimensiones, pudiera estar afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Hallazgo aislado	B (sondeos)

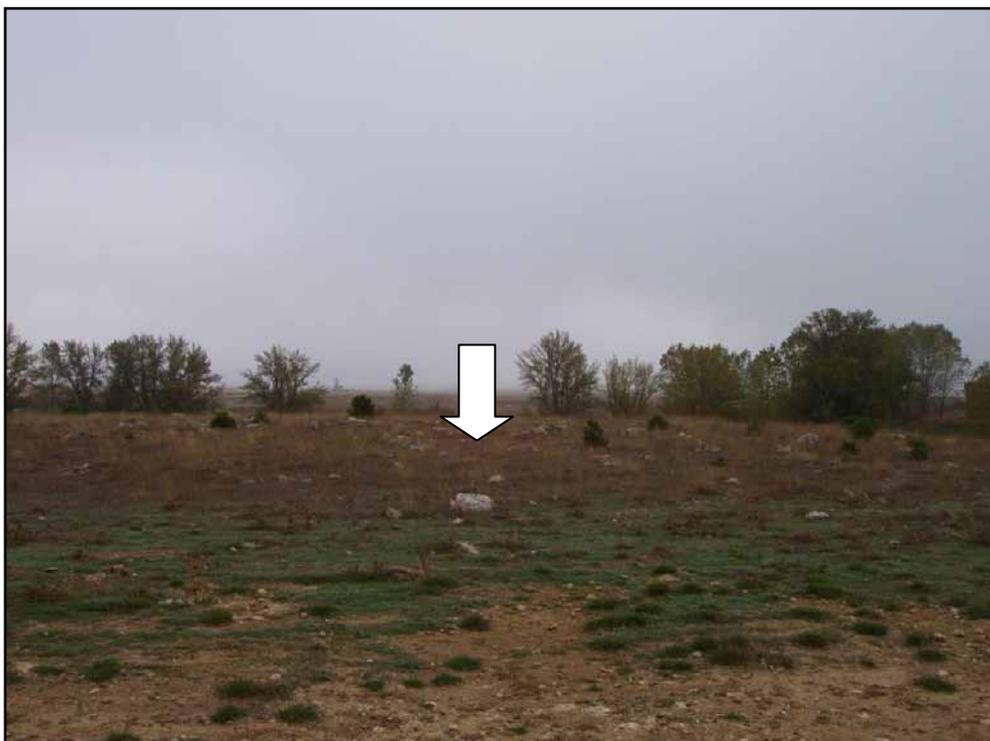
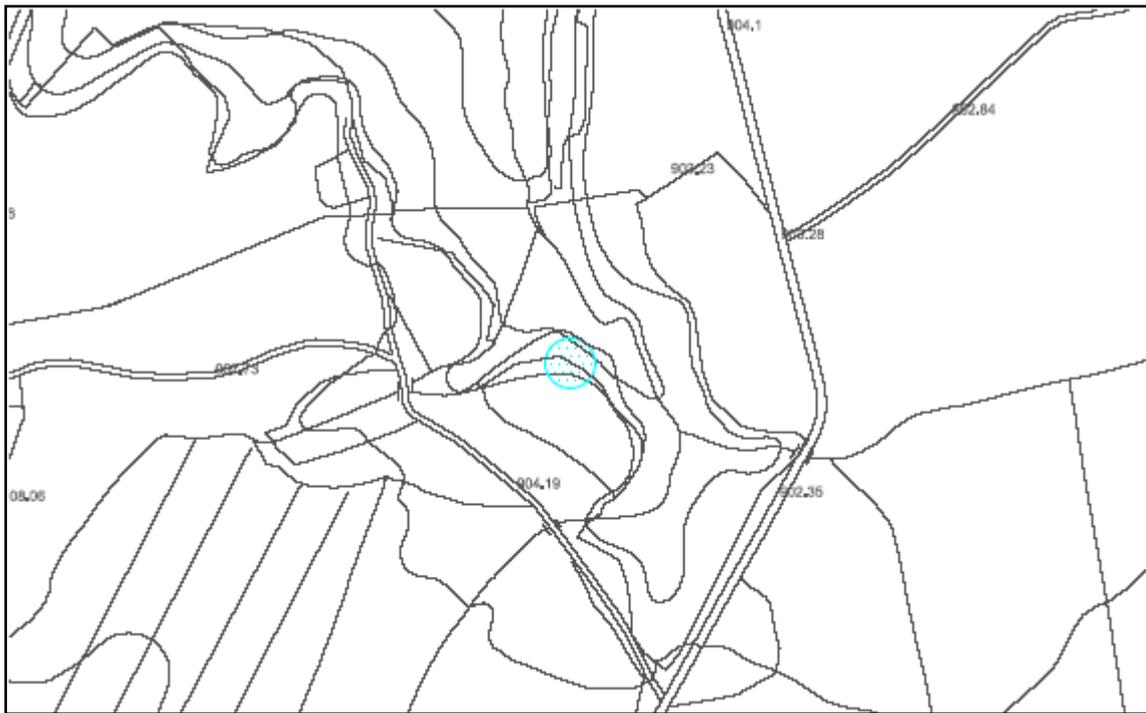
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Fuente Rodrigo
(Celada de la Torre)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Celada de la Torre (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 446854 Y: 4698453

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 508 y 509; Parcelas: 308, 359, 362-363, 5597.

DESCRIPCIÓN: se localiza en la margen izquierda del arroyo de Rinconejos, en la cabecera de una pequeña vaguada que se abre en dirección NO y se identifica en superficie por la presencia de restos constructivos (tejas curvas –imbrex- y planas –tegulae-) así como restos cerámicos (cerámica común o de cocina y TSH), más abundantes los primeros, observándose un área de concentración de los mismos próxima al camino y una amplia dispersión sobre todo hacia el O.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Tardorromano	Villa	6.79 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

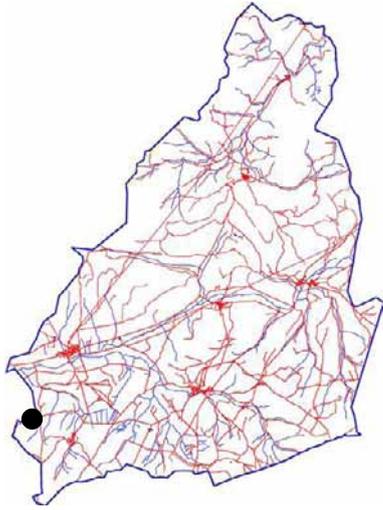
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola y pudiera estar afectado por el trazado del camino de acceso al depósito de agua y este mismo.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

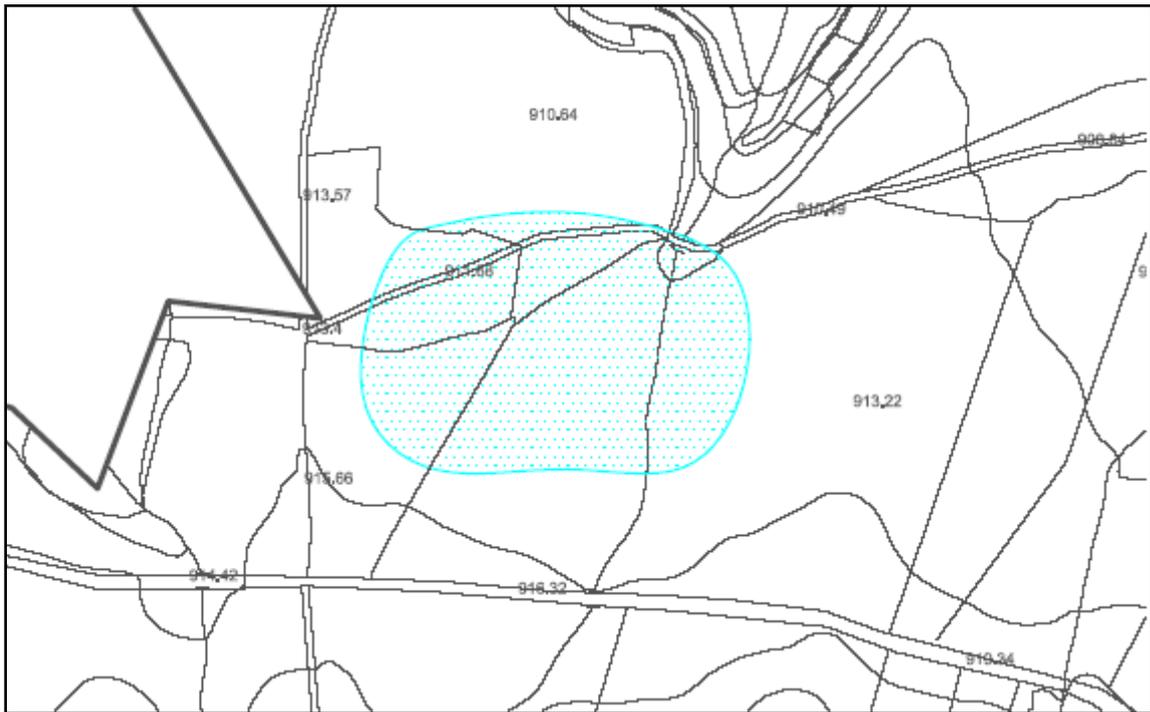
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Ontanales
(Celada de la Torre)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Celada de la Torre (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 447347 Y: 4697900

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 511; Parcelas: 402.

DESCRIPCIÓN: se sitúa en el borde de la paramera, sobre un espacio de perfil llano con ligero buzamiento hacia el N y se identifica en superficie por la presencia escasa y dispersa de fragmentos de teja curva.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Moderno	ermita	0.92 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

OBSERVACIONES: según la tradición oral, antiguamente la iglesia del pueblo se situaba aquí, pero hace unos 200 años se desmontó y se construyó dentro en el núcleo urbano de la localidad.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

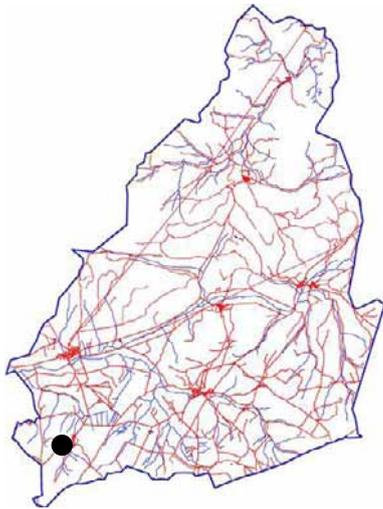
ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

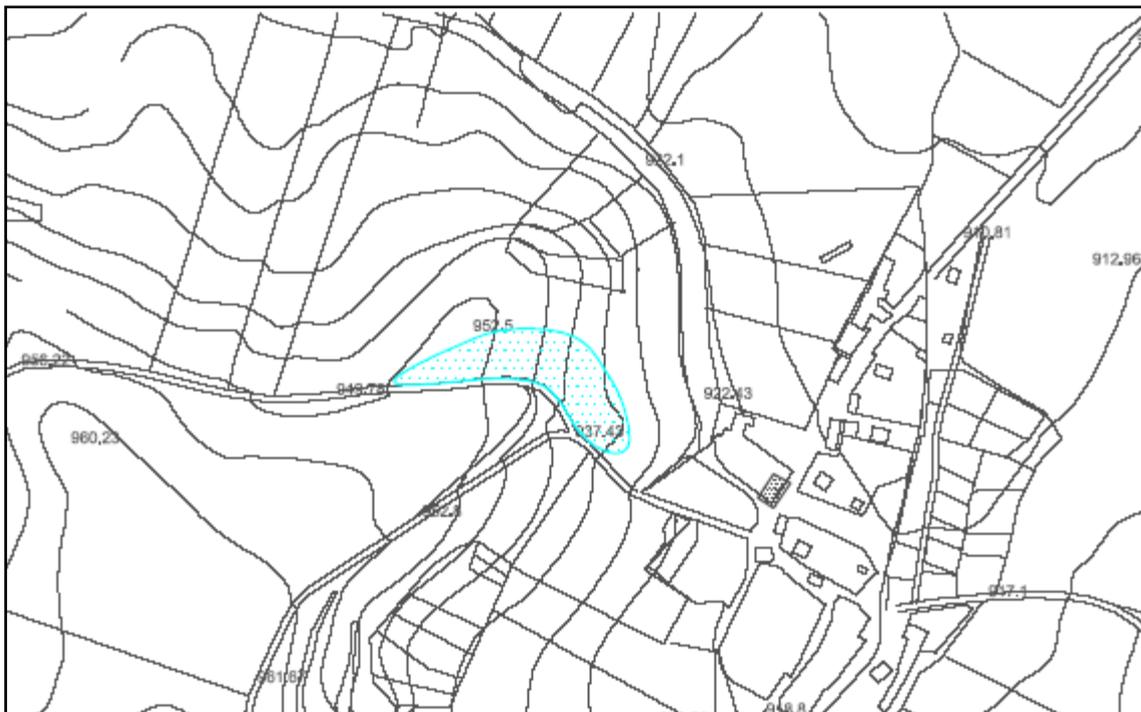
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

Iglesia Vieja
(Celada de la Torre)



-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Celada de la Torre (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 446512 Y: 4697729

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 510 ; Parcela: 384

DESCRIPCIÓN: El yacimiento se localiza en la margen izquierda de la cabecera de un arroyo subsidiario del arroyo Rinconejos, sobre un espacio amplio de perfil amesetado y se identifica en superficie por la presencia escasa de fragmentos de tejas curvas, bloques calizos y varios fragmentos de losas calizas de un tamaño relativamente grande, además de restos óseos humanos.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Cristiano Moderno	Ermita, necrópolis	1.06 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

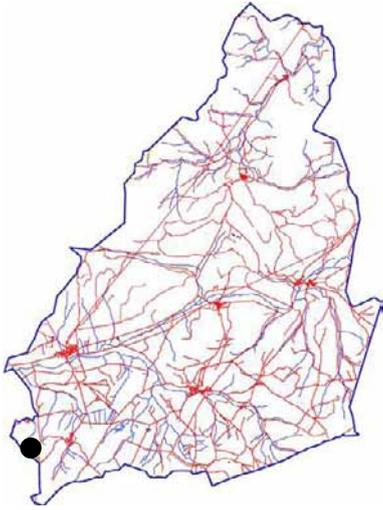
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

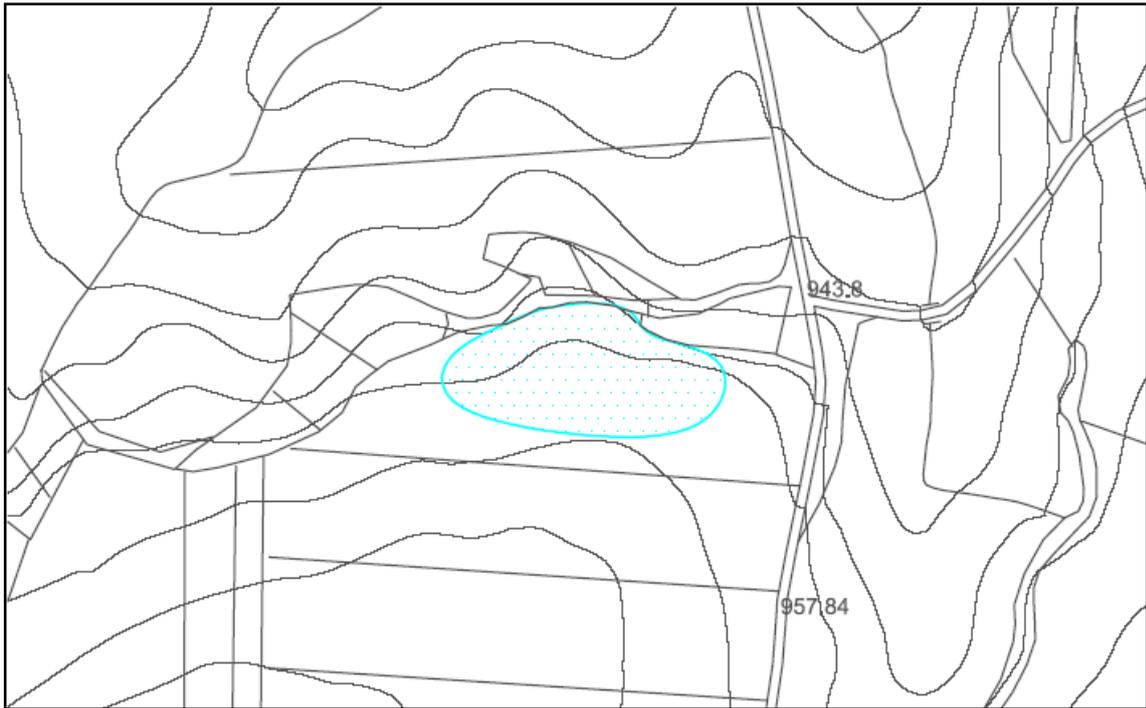
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORA: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Ermita del Barrio
(Celada de la Torre)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Celada de la Torre (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 447545 Y: 4697796

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco Urbano.

DESCRIPCIÓN: presenta planta rectangular, fábrica de sillería, cabecera recta, espadaña a los pies, acceso por el flanco S a través de una sencilla portada neorrenacentista con arco de medio punto sobre la que reza una inscripción fechada en 1786, año de finalización de la obra. Tanto por el flanco N como el S se adosan cuerpos de planta cuadrangular o rectangular, pertenecientes a capillas y/o sacristía.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Moderna Contemporánea	Lugar cultural, iglesia	0.04 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Madoz, P. (1984: 294)

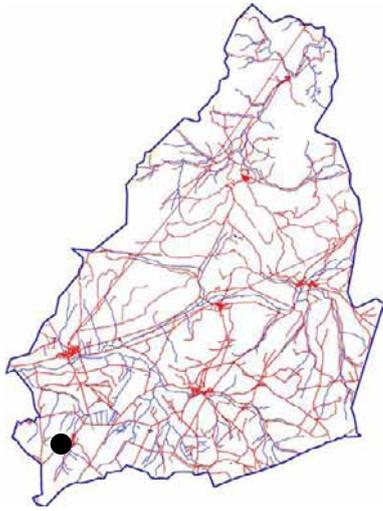
OBSERVACIONES: la inscripción que existe sobre la portada dice: "Esta obra se hizo a costa de la fábrica y vecinos de este pueblo año de 1786"

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

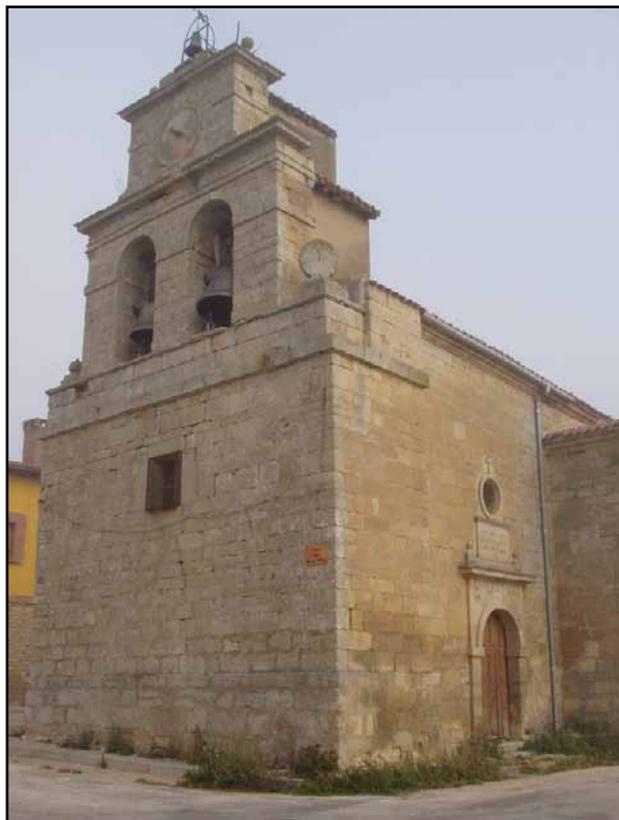
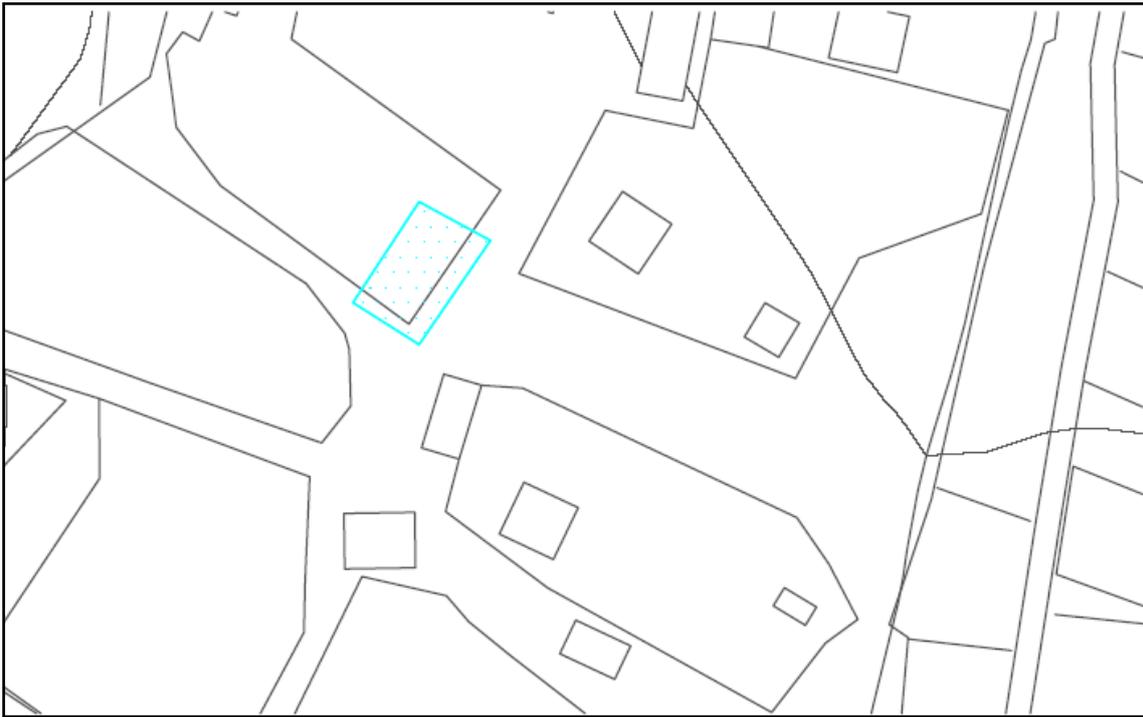
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de Santa Cristina
(Celada de la Torre)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Melgosa (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 453981 Y: 4709346

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 518 Parcelas: 532-533, 5141 y 9012

DESCRIPCIÓN: se localiza en la vertiente oriental del cerro Utero, en el borde de una plataforma de superficie amesetada con suaves ondulaciones, que configura un pequeño morro y se identifica en superficie por la presencia en las laderas N y E, de numerosos fragmentos de tejas curvas y restos óseos humanos, así como varios fragmentos de cerámica realizada a torno.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Cristiano Moderno	necrópolis	0.10 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

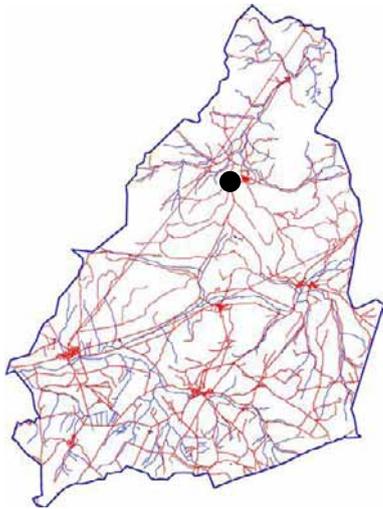
OBSERVACIONES: según la información oral, en este lugar la Guardia Civil recogió "hace tiempo" restos óseos humano, lo que acompañado al significativo topónimo de San Martín, hace suponer la existencia en este lugar de una ermita, cuya existencia parece no recordarse.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra dañado por la acción de maquinaria pesada que ha producido un corte en el terreno; así mismo, los fuertes procesos erosivos y el laboreo agrícola están provocando el arrastre de materiales.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

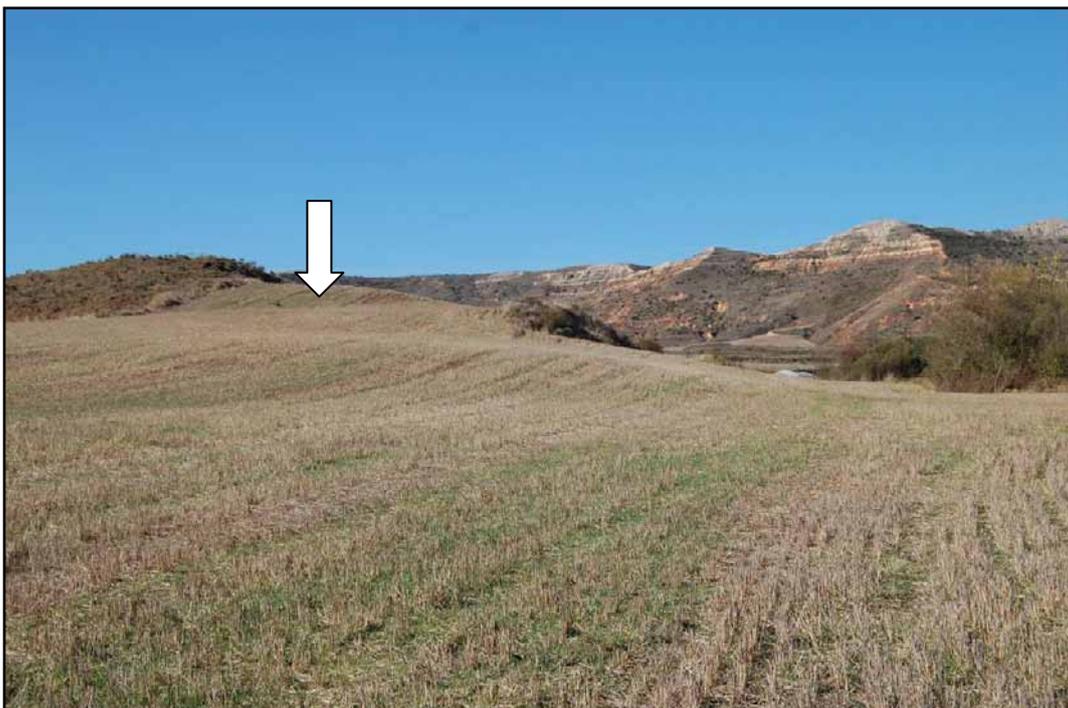
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Alto de San Martín
(Melgosa)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Melgosa (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 454412 Y: 4709291

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 504 ; Parcela: 5445, 5447 y 5606

DESCRIPCIÓN: se trata de las ruinas de una iglesia localizada sobre la cima de una pequeña loma o colina, con un cementerio anexo al SE. La iglesia presentaba planta de cruz griega y características formales prerrománicas, conservando en la actualidad parte del hastial, la mitad S de la cabecera y la E del crucero meridional (entre ambas se localiza el cementerio del pueblo). En la excavación se documentó una necrópolis con sepulturas de grandes lajas.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Altomedieval, Plenomedieval Bajomedieval y Moderno	Ermita, necrópolis	0.13 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Martínez Díez, G (1983: 548) // Pascual y Etxeberría (2003: 292) // Madoz, P. (1984:374)

INTERVENCIONES PREVIAS:

Lecanda Esteban (1997): Intervención arqueológica en la iglesia vieja y cementerio que permitió hallar restos de una necrópolis probablemente anterior al siglo VII, sobre la que se documentó un osario posterior.

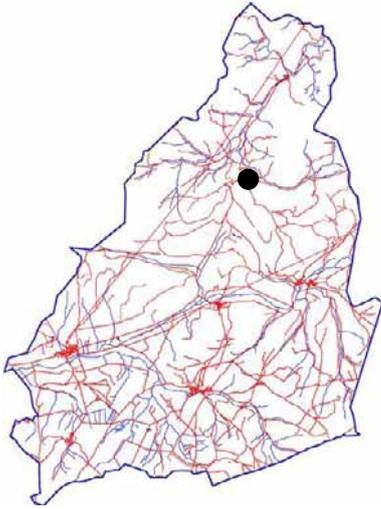
OBSERVACIONES: La única referencia a esta intervención arqueológica está en la publicación de 2003 (Numantia 8), ya que a pesar de constar fichado en el archivo del Servicio Territorial de Cultural de Burgos, no ha podido ser localizado.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: un rayo provocó la caída de gran parte de la cubierta, así como de las partes más altas de alguno de sus muros, lo que determinó que los vecinos demolieran, como medida de seguridad, la mayor parte de su estructura, salvando únicamente las partes hoy día visibles.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
cementerio	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	A (conservación)

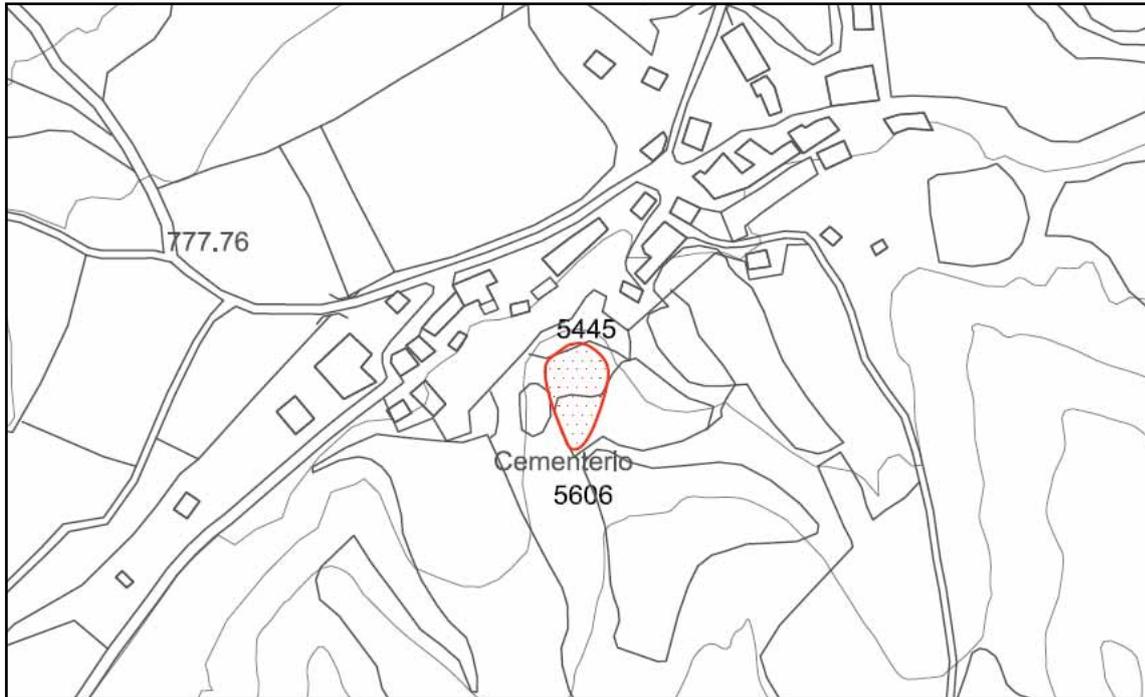
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: se propone la conservación integral –protección Tipo A- de los restos estructurales de la iglesia así como de su entorno más inmediato, permitiéndose únicamente aquellas obras o proyectos tendentes a la conservación, recuperación o puesta en valor de este bien patrimonial. De manera circunstancial y excepcional, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podría autorizar la realización de sondeos arqueológicos.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia Vieja (Santa Eulalia) de Melgosa
(Melgosa)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Melgosa (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 454444 Y: 4709383

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco Urbano

DESCRIPCIÓN: se trata de una iglesia de factura moderna, cuya tipología constructiva está más asociada a una ermita; presenta una nave, fábrica de sillarejo, cabecera recta, techumbre a dos aguas, acceso a los pies a través de una portada de estilo renacentista y sobre ella una espadaña con doble tronera.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Contemporánea	Lugar cultural: iglesia	0.03 ha.

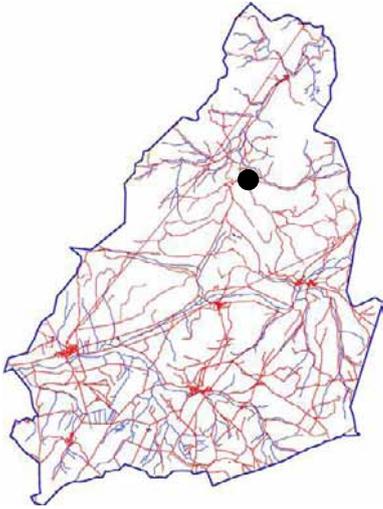
OBSERVACIONES: a pesar de la restauración la portada, esta pudiera haber formado parte de la antigua iglesia y por tanto reaprovechada. A pesar de que Madoz no cita la existencia de ninguna ermita, tras la desaparición de la iglesia vieja pudo reaprovecharse la estructura de una ermita precedente que cambió de advocación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta muy buen estado de conservación, de hecho parece haber sido restaurada recientemente.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	C (control)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 3 m, se propone la realización un control arqueológico –protección Tipo C- de las obras de remoción de terreno. Dicho control se efectuará con visitas diarias o incluso de forma permanente bajo la supervisión de un técnico cualificado (arqueólogo), lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Iglesia Santa Eulalia
(Melgosa)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 449693 Y: 4698511

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 515; Parcelas 666-669, 5125, 5202, 5773-5774 y 10665

DESCRIPCIÓN: se localiza sobre una amplia superficie de perfil amesetado y se identifica por la presencia de material constructivo y cerámico. El primero consiste en un sillar de arenisca y abundantes fragmentos de tejas curvas y ladrillos macizos. El segundo está representado por cerámica a mano y a torno, lo que evidencia la existencia de dos etapas cronológicas. El material prehistórico se documenta en un área reducida, mientras que el material romano se encuentra ampliamente disperso ocupando ambas márgenes del arroyo.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico indeterminado Romano Altoimperial, Tardorromano y Moderno	Yacimiento sin diferenciar Villa y lugar de habitación: poblado	4.36 ha

BIBLIOGRAFÍA:

Martínez Díez, G (1987: 59)

INTERVENCIONES PREVIAS:

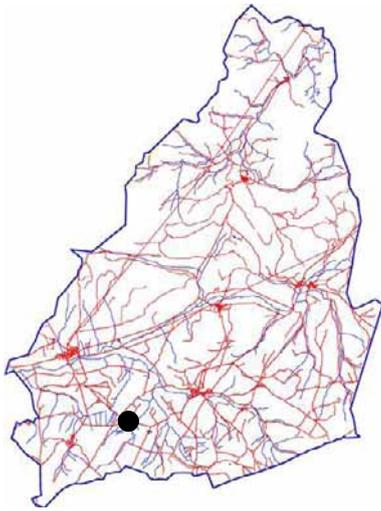
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

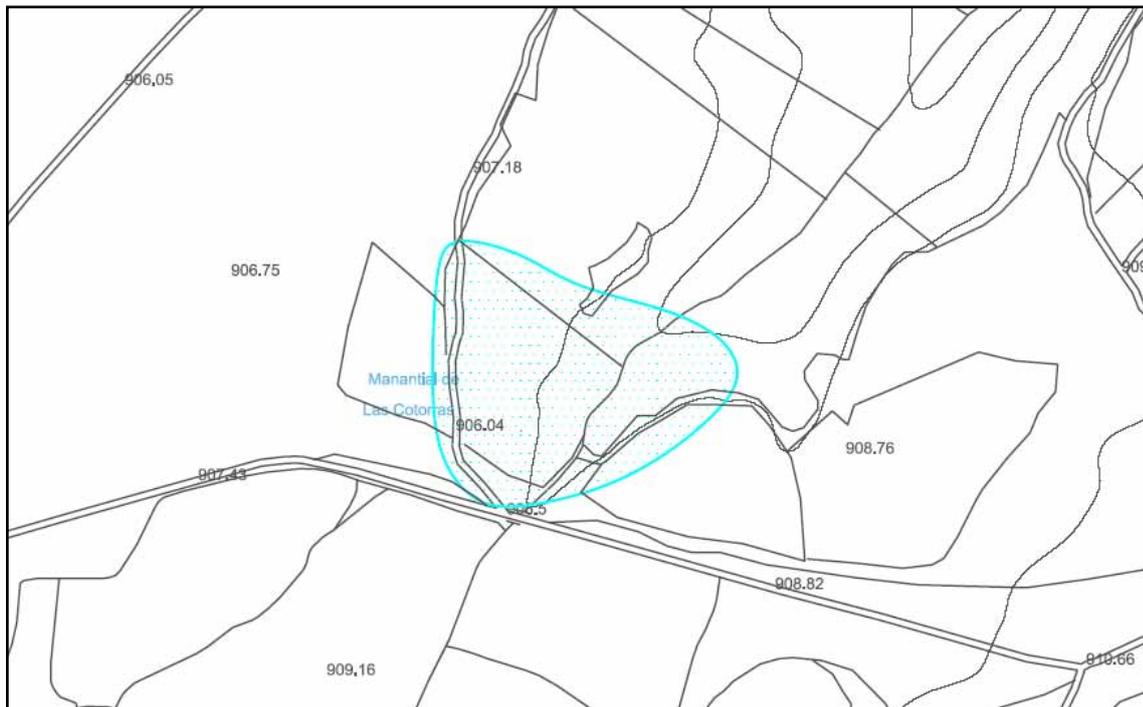
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Rábanos
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 449715 Y: 4697254

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 514; Parcela: 577

DESCRIPCIÓN: se localiza en la paramera delimitada al N por el río Ríoeras y se identifica en superficie por la presencia de numerosos fragmentos de tejas curvas y escaso material cerámico, concentrados en parte más elevada y dispersos en torno a esta zona y en mayor medida hacia la caída SE. También se documentan varios fragmentos de laja al N y NO del alomamiento, junto con algunos fragmentos óseos humanos.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Plenomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano Moderno	Ermita y necrópolis	0.10 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

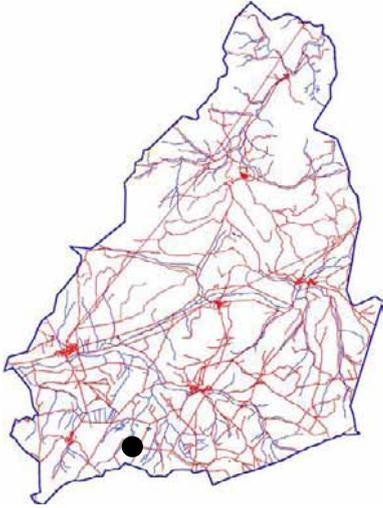
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

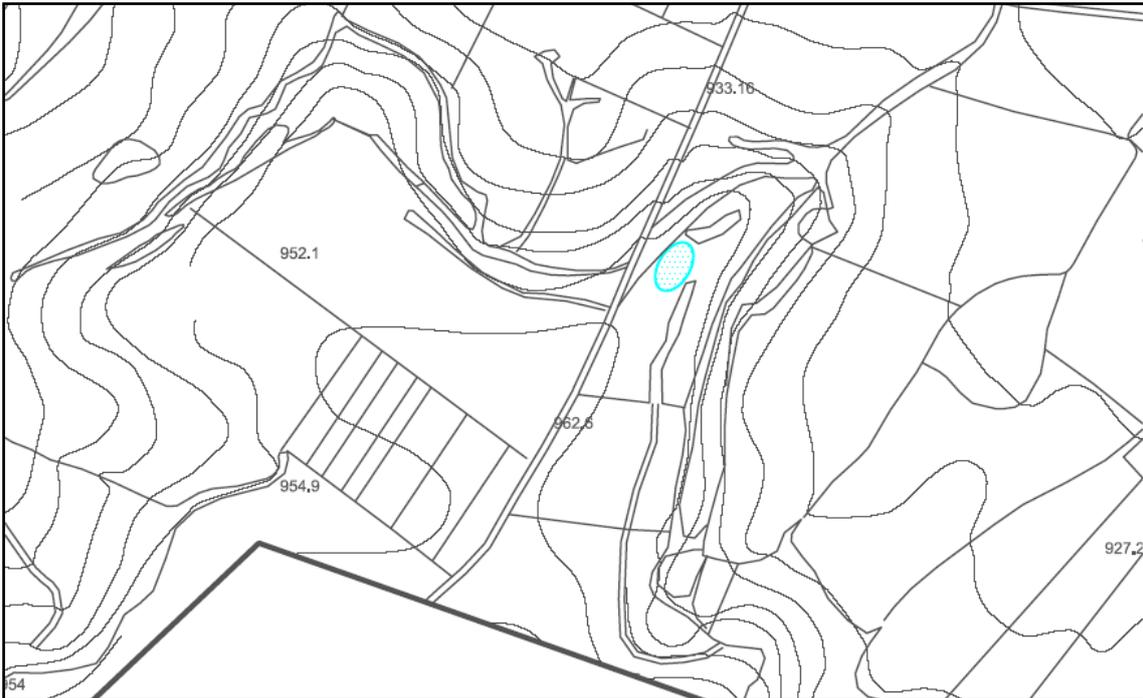
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

La Ermita
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 454029 Y: 4698119

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 505; Parcelas: 177, 5547, 5548, 5552, 5568.

DESCRIPCIÓN: se localiza en una plataforma media situada en el interfluvio generado por el arroyo Fuentelolmo (margen izquierda) y el arroyo Valle (margen derecha) y se identifica de forma precaria por la presencia de restos de cerámica elaborada a mano e industria lítica en sílex y cuarzo, detectada los surcos realizados para reforestación. Por otra parte, sobre un ligero alomamiento situado próximo al borde del morro, se documentan numerosos fragmentos de tejas curvas y algunos fragmentos de cerámica a torno.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico indeterminado Bajomedieval Cristiano Moderno	Yacimiento sin diferenciar ermita	9.69 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

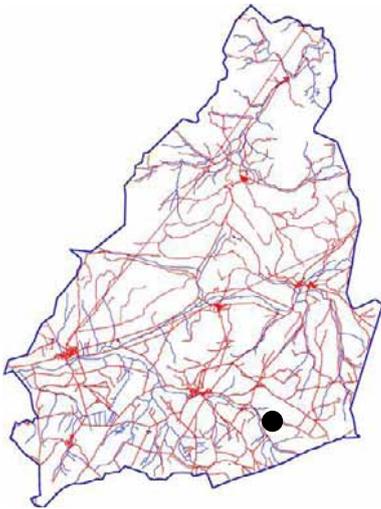
ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra parcialmente arrasado por la labor de reforestación llevada a cabo en la zona; además se ha visto afectado por un vial y por los trabajos de desbroce practicados en un cortafuegos.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Erial Monte bajo	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

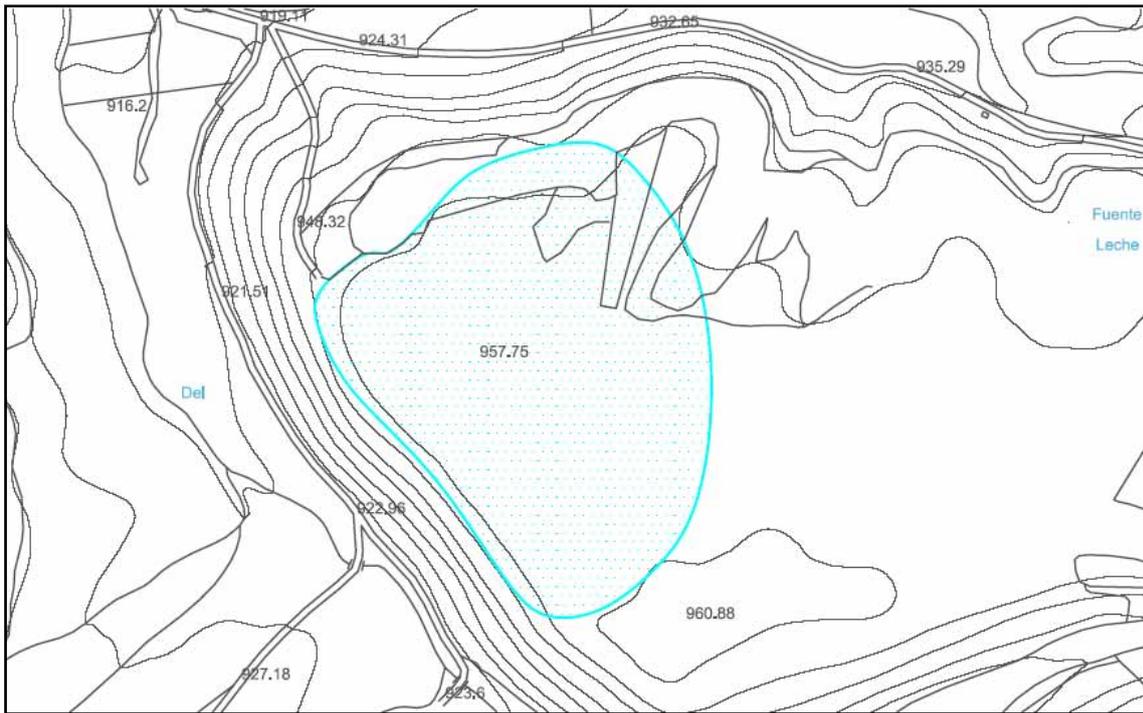
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

Llano la Ermita
(Riocerezo)



-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 451620 Y: 4698208

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 510; Parcelas: 387

DESCRIPCIÓN: se localiza en una plataforma horizontal de la cuesta del páramo y se manifiesta en superficie por la presencia de industria lítica y cerámica a mano, en un espacio de pequeñas dimensiones.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.11 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

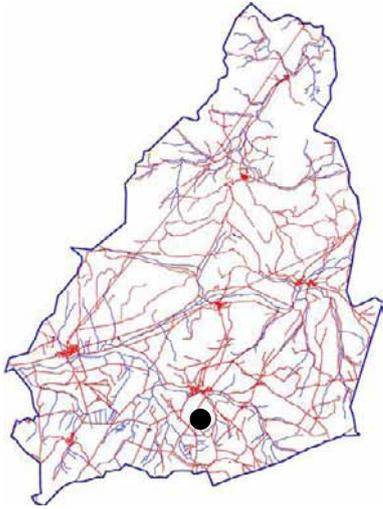
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola así como un camino que discurre por su sector O.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

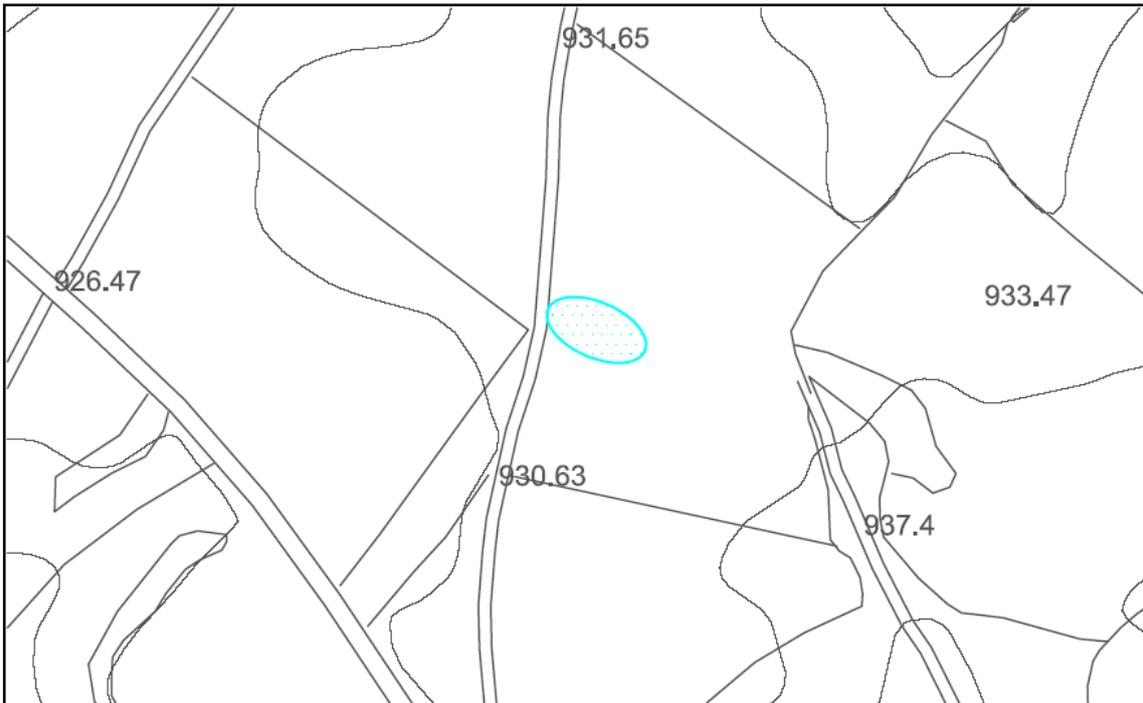
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Randico
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455010 Y: 4698450

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Pol 504, Parcelas: 171-172, 5960 y Pol, 505 parcela 5562.

DESCRIPCIÓN: se ubica en la plataforma superior del páramo a escasos 500 metros del manantial de Fuente Lecha y se manifiesta en superficie por la presencia numerosa de restos de industria lítica, conformando un núcleo de concentración entorno al que se dispersa. Morfológicamente destaca la presencia de una azuela

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Neolítico Calcolítico	Yacimiento sin diferenciar	2.00 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

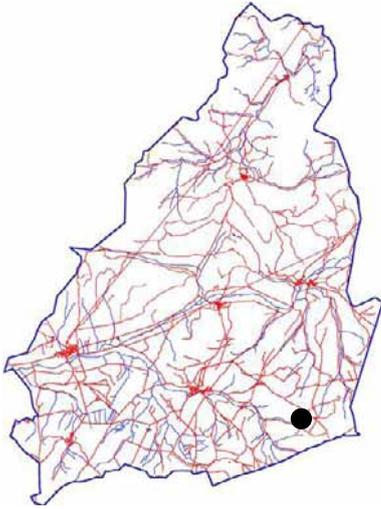
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola así como por un camino que lo atraviesa en dirección N-S.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

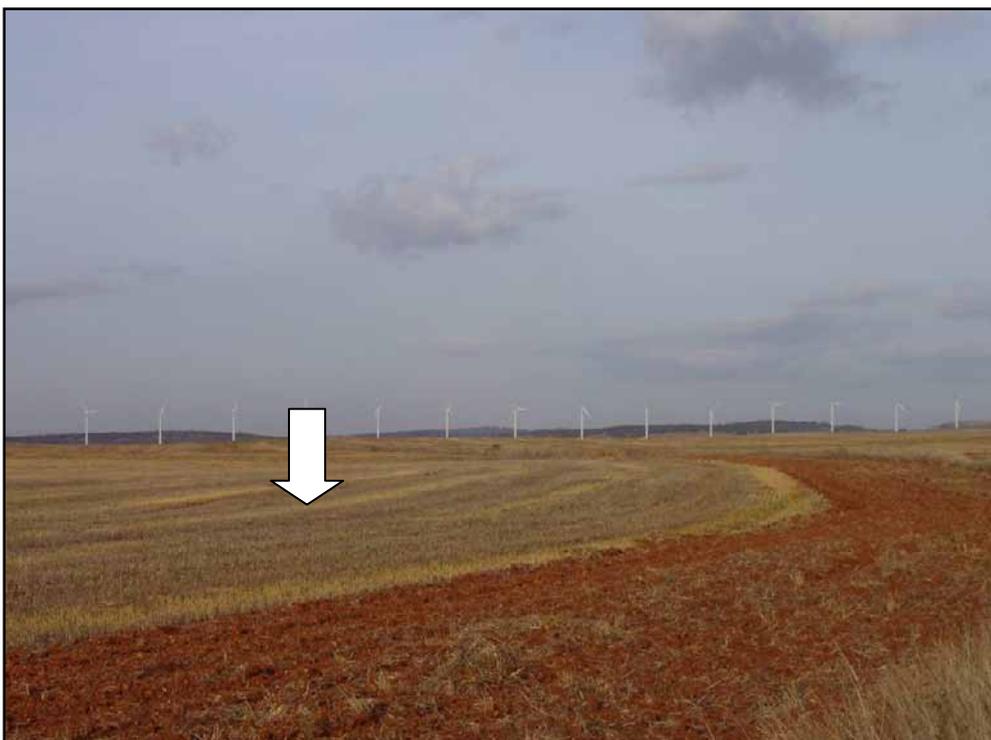
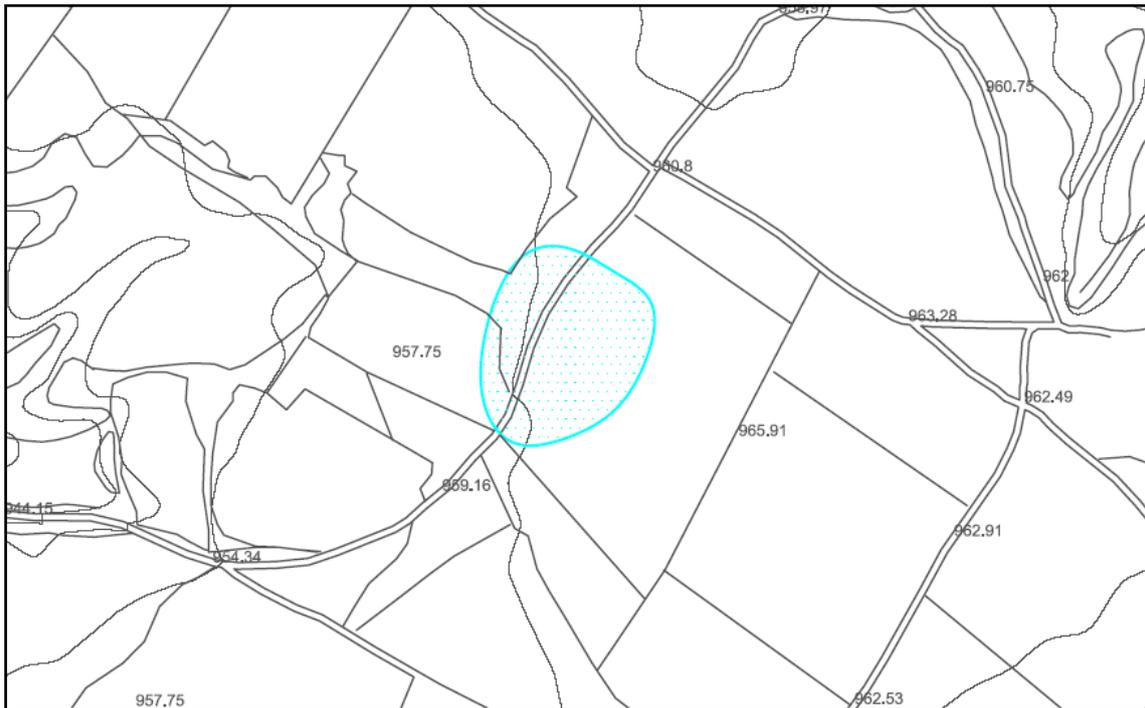
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Las Coloradas
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 454100 Y: 4699299

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 504; Parcelas: 5052

DESCRIPCIÓN: en este espacio situado en la plataforma superior del páramo, se produjo el hallazgo de una lámina de sílex blanco (2,5 x 1 cm.) con una fractura en el extremo distal

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Industria lítica	---- ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave que en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: este espacio se dedica al cultivo de corte cerealista, por lo que en caso de haber un enclave de mayores dimensiones, pudiera estar afectado por el laboreo agrícola.

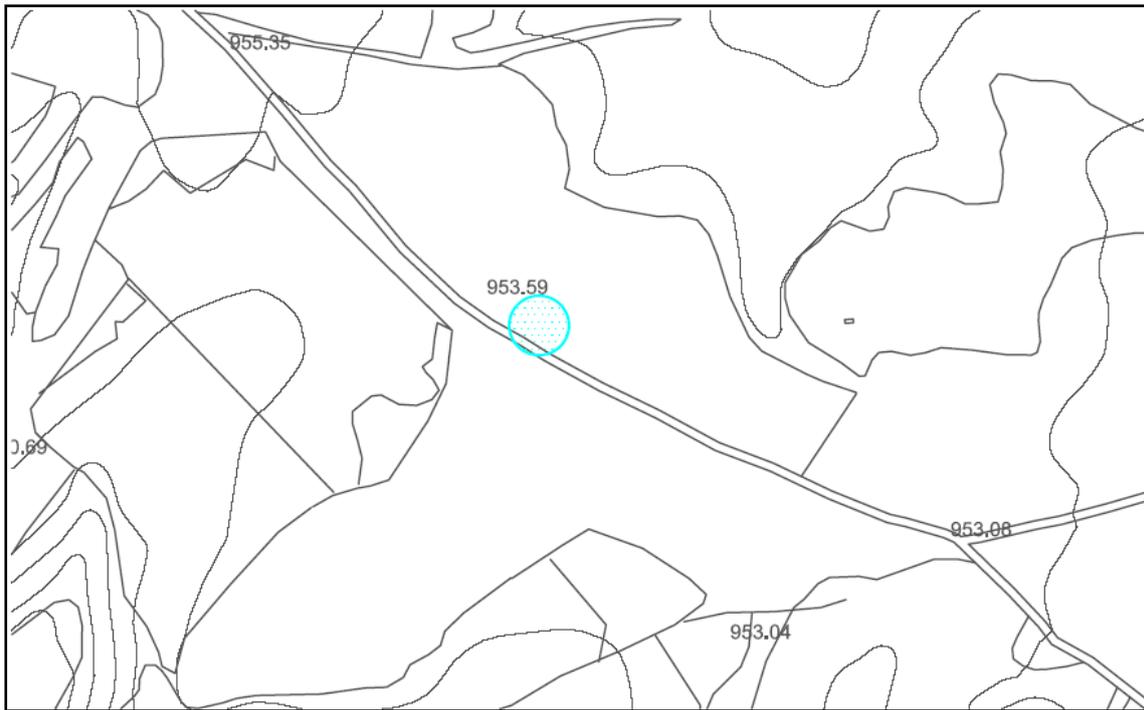
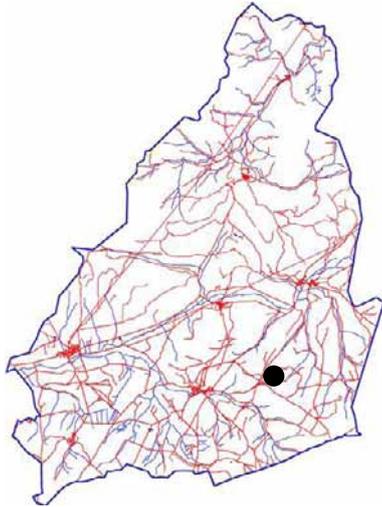
Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Hallazgo aislado	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

Fuente Ancha
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 452210 Y: 4699016

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 508; Parcelas: 303-304, 307, 10306

DESCRIPCIÓN: se ubica en la vega izquierda del arroyo del Valle y se manifiesta como una gran mancha oscura en el terreno en la que se encuentran numerosos restos de material arqueológico, representado por material constructivo -teja y piedra- así como material cerámico adscribible a cronologías modernas.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Romano Altoimperial Moderno	Lugar de habitación: indeterminado	2.72 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de un control arqueológico.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

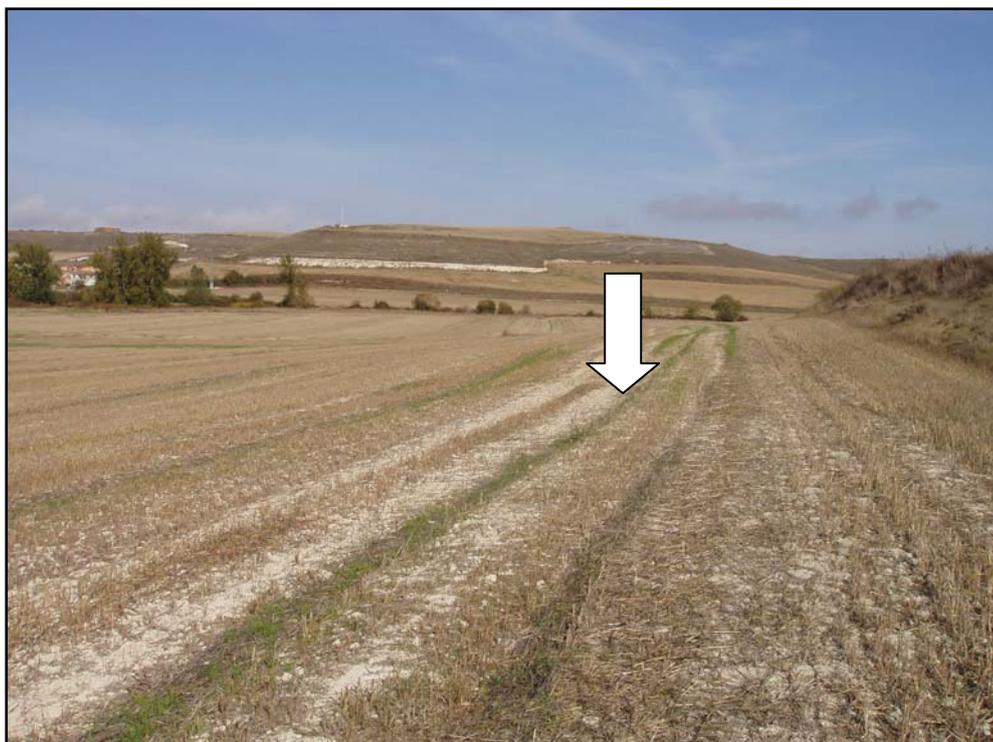
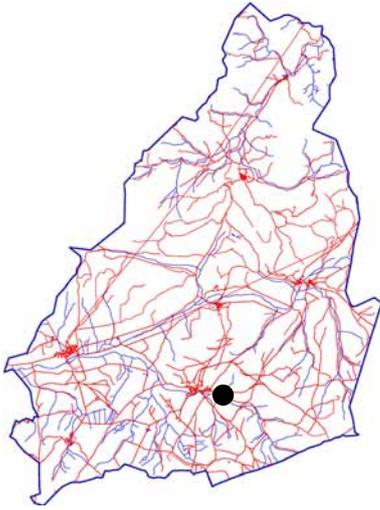
Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

El Pedrón
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 450309 Y: 4699753

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 512; Parcelas: 464, 468-470

DESCRIPCIÓN: se ubica en el fondo del valle, en un punto muy próximo a la desembocadura del arroyo de la Hondilla y se manifiesta en superficie por la presencia dispersa de industria lítica en sílex, así como cerámica a mano.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.48 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

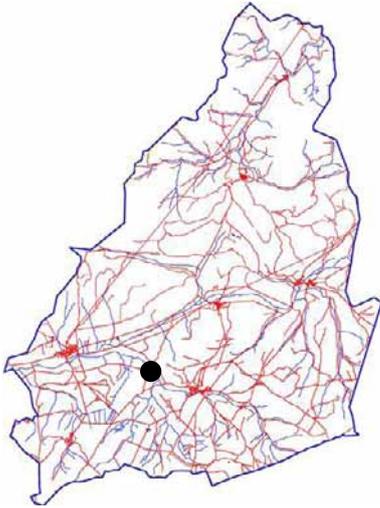
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

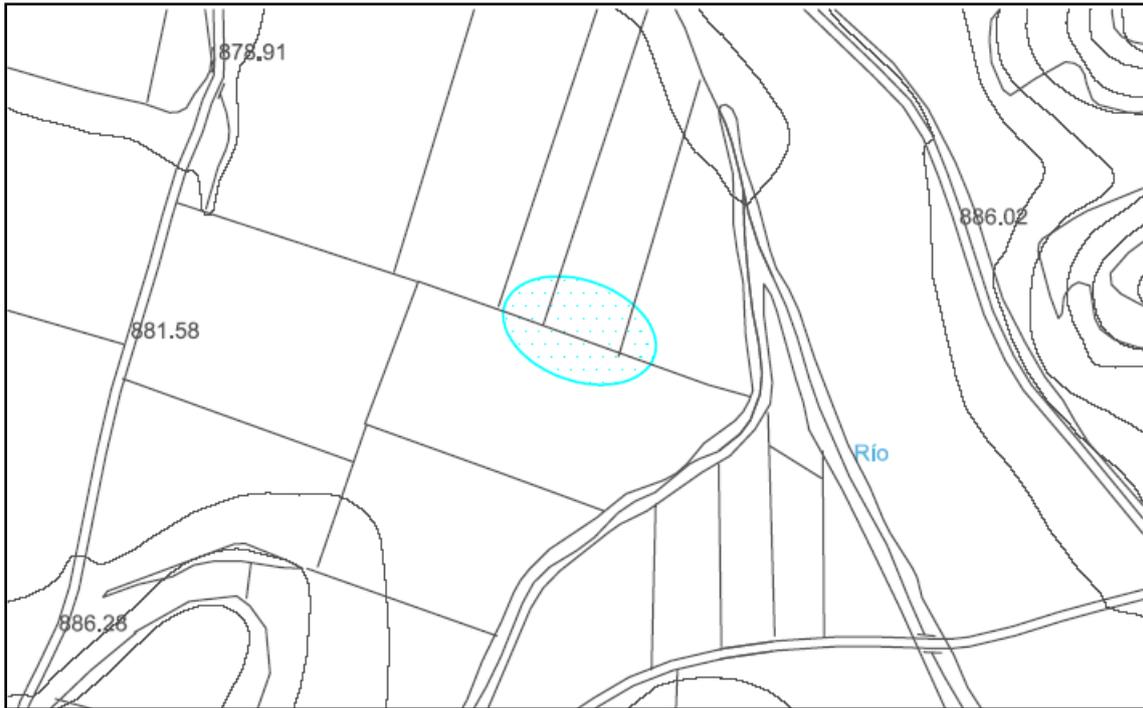
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORA: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Los Hocedales I
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 450095 Y: 4700036

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 512; Parcelas: 472

DESCRIPCIÓN: El hallazgo se ha producido en el fondo del valle del río Riocerezo, a unos 50 m de su margen izquierda y ha consistido en algún resto de sílex blanco.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Industria lítica	---- ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

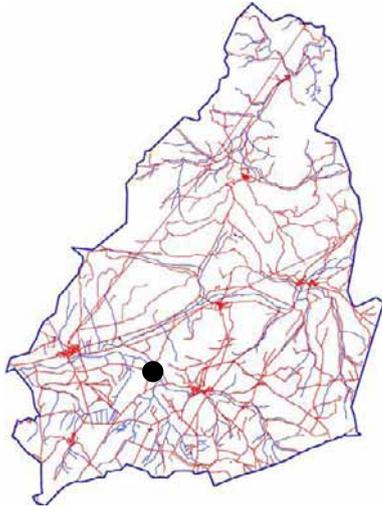
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de un control arqueológico.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: este espacio se dedica al cultivo de corte cerealista, por lo que en caso de haber un enclave de mayores dimensiones, pudiera estar afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Hallazgo aislado	B (sondeos)

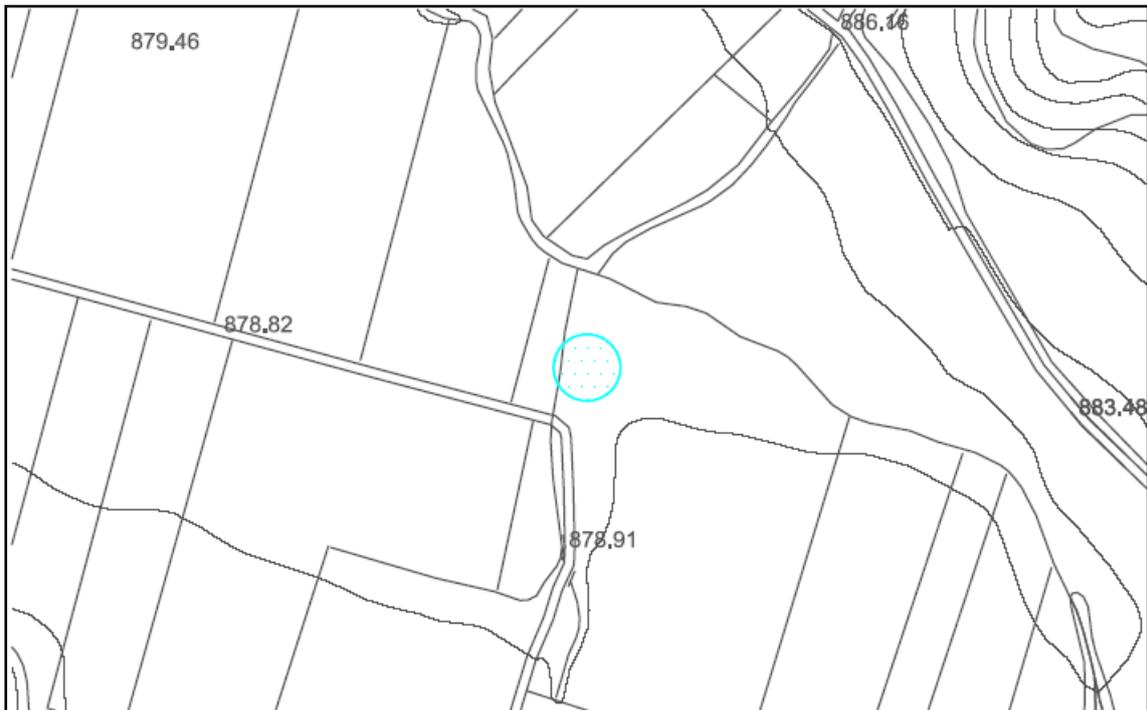
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Los Hovedales II
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 450372 Y: 4699570

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 512; Parcelas: 460, 465-466

DESCRIPCIÓN: se ubica en el interfluvio conformado entre la margen izquierda del río Riocerezo y la margen derecha del arroyo de la Hondilla y se manifiesta en superficie por la aparición de material arqueológico de época prehistórica (industria lítica en sílex y cerámica elaborada a mano) el cual se localiza en un núcleo de concentración entorno al que se dispersa.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.33 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

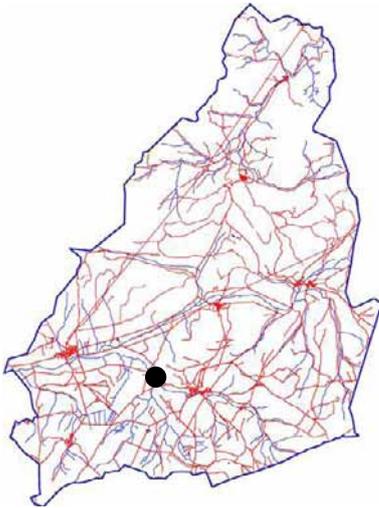
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

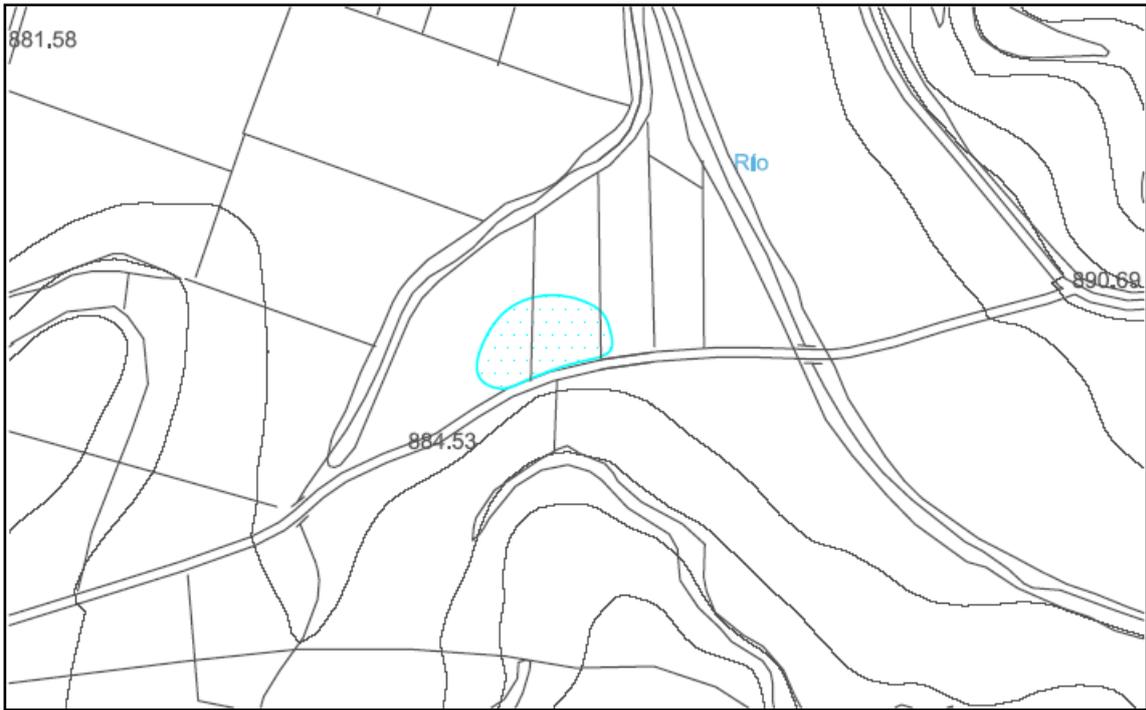
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

La Bárcena
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 450477 Y: 4698480

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 515; Parcelas: 10659

DESCRIPCIÓN: se localiza en una plataforma horizontal en la cuesta del páramo y se manifiesta en superficie por un cambio en la coloración de la tierra, en la cuál aparece disperso el material arqueológico atribuible a momentos prehistóricos -industria lítica principalmente en sílex y cerámica a mano. En el extremo NE hay una pequeña concentración de teja y piedra, que parece corresponderse con restos de una construcción moderna-contemporánea.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico indeterminado Moderno, Contemporáneo	Yacimiento sin diferenciar Lugar de habitación: indeterminado	1.05 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

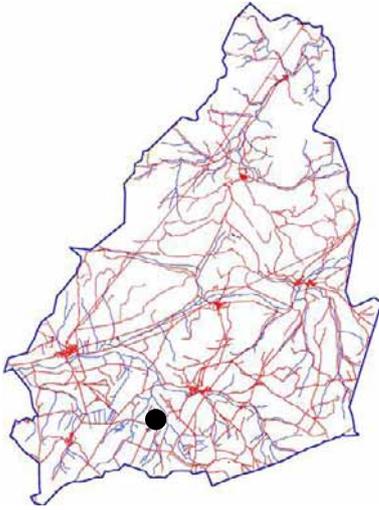
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

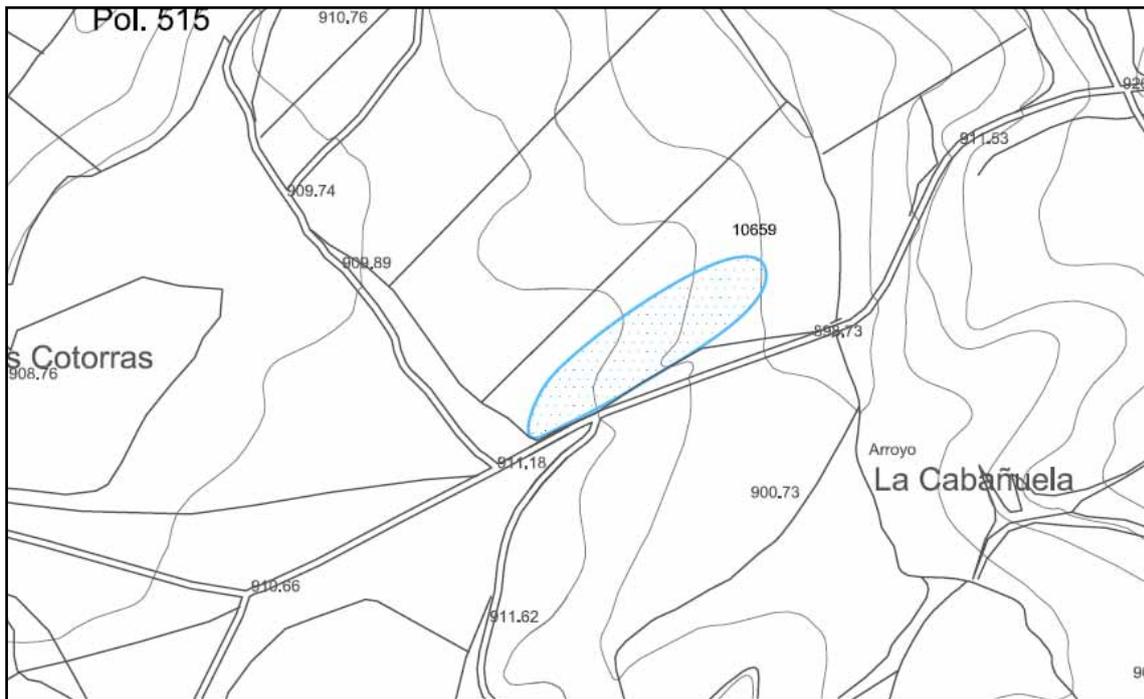
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Las Cotorras
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 449823 Y: 4697604

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Pol: 513, Parc: 535, 536, // Pol 514, parc: 10578-10581, 20579-20581 // Pol. 515, parc 654 y 655.

DESCRIPCIÓN: se localiza en una plataforma media de la cuesta del páramo y se manifiesta por la presencia de material arqueológico de época prehistórico -industria lítica y cerámica elaborada a mano-, el cual aparece formando pequeños núcleos de concentración, en algunos casos en zonas de coloración diferencial del terreno.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Lugar de habitación: indeterminado	3.59 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

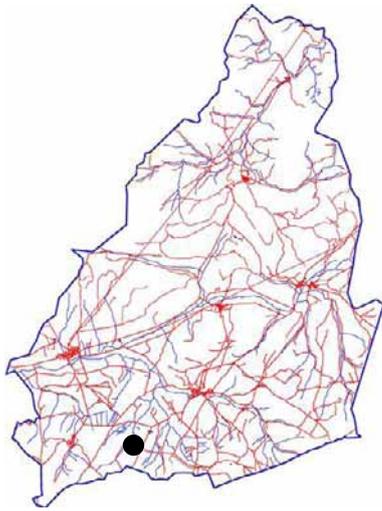
OBSERVACIONES: por cómo se manifiesta este enclave en superficie pudiéramos estar ante un "campo de hoyos".

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: El cruce de caminos próximo ha podido afectar a niveles arqueológicos del enclave. Además se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

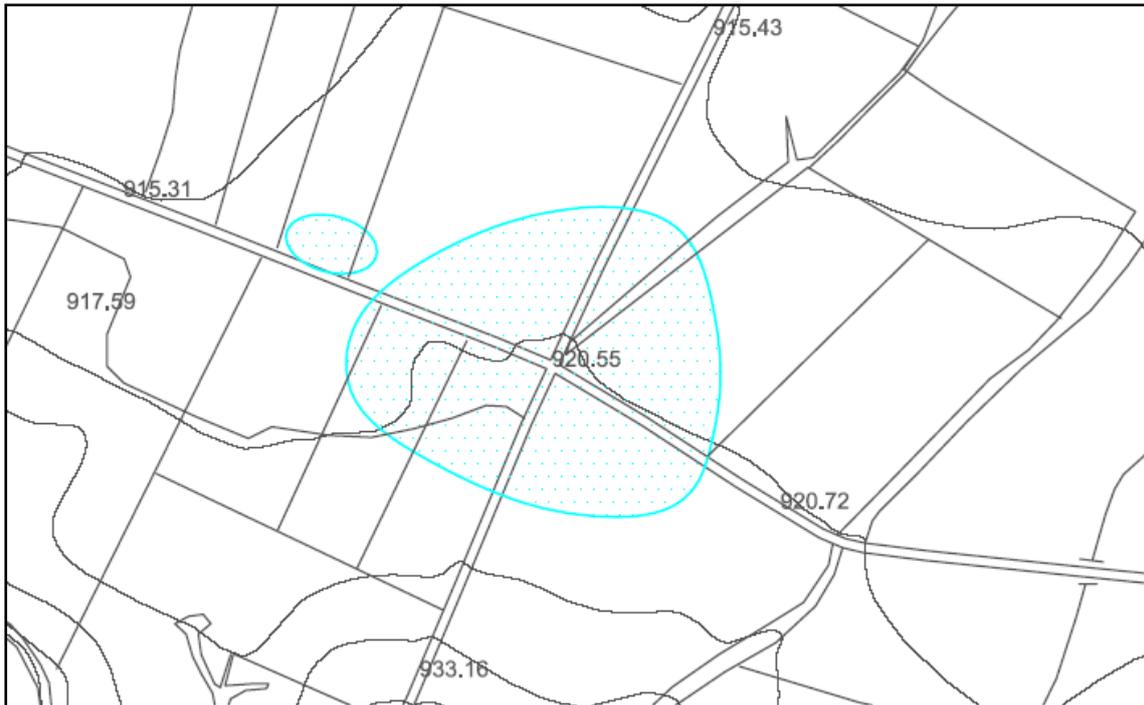
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Fuentecalleja
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 451456 Y: 4697134

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 510; Parcelas: 10412-10413

DESCRIPCIÓN: se localiza en una plataforma horizontal de la cuesta del páramo y se manifiesta en superficie por la presencia de restos materiales de época prehistórica (industria lítica en sílex y algunos restos de cerámica a mano), habiendo localizado una concentración de material en torno a la que los restos se dispersan.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.30 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

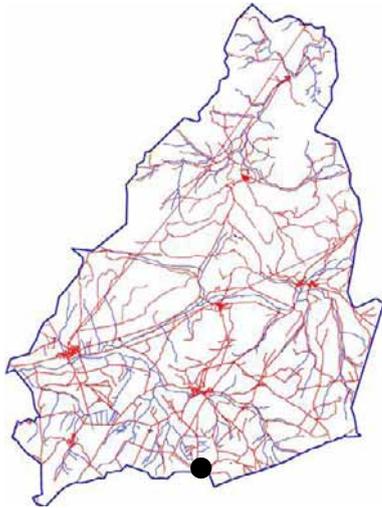
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos Cultivos leñosos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

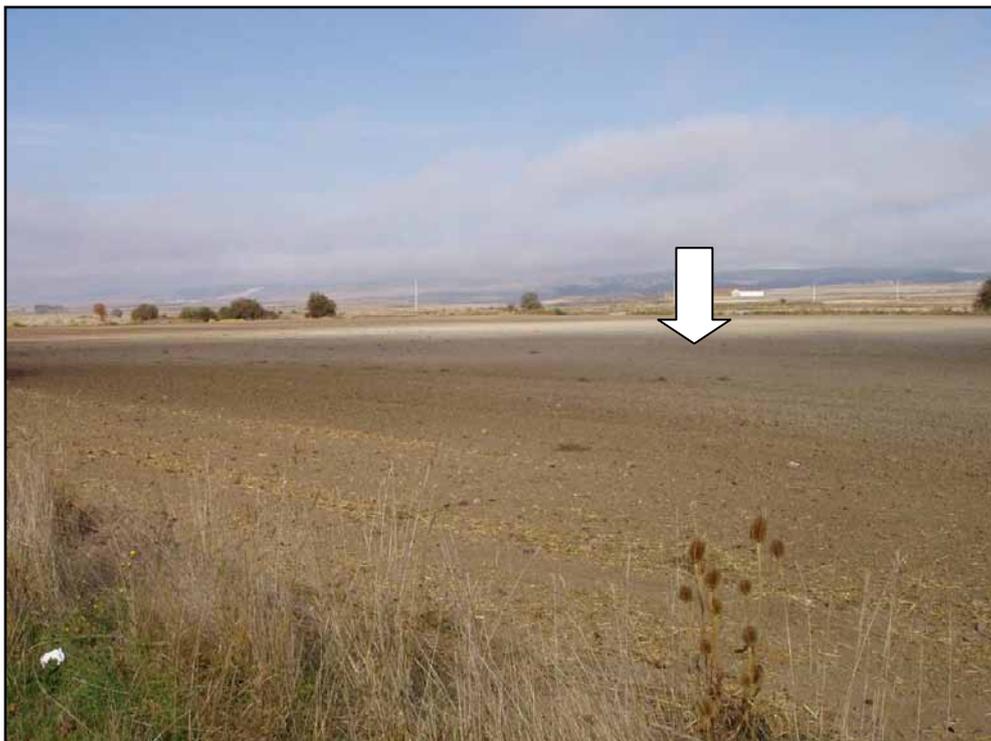
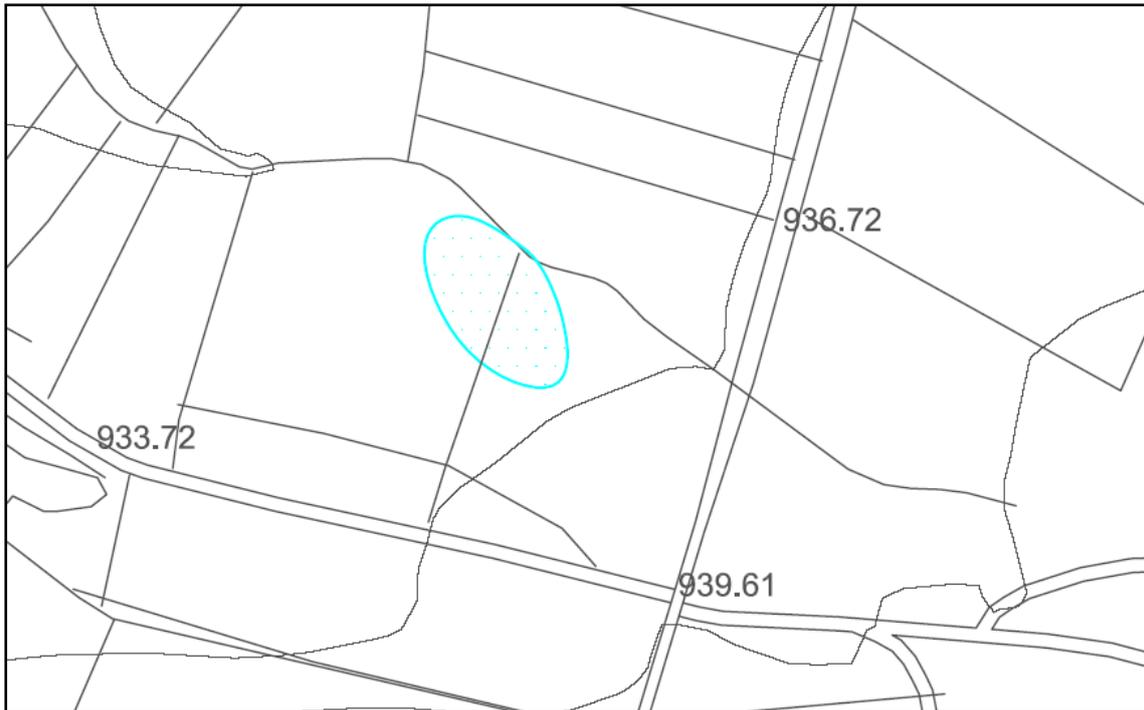


ANEXO GRÁFICO

Riocerezo I

(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 451252 Y: 4697324

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 510; Parcelas: 419, 421.

DESCRIPCIÓN: se localiza en una plataforma y se manifiesta en superficie por la aparición de producción de industria lítica elaborada en sílex, entre las que cabe destacar la presencia de producciones laminares. Este material se documenta en un núcleo de concentración entorno al que se dispersa.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.31 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

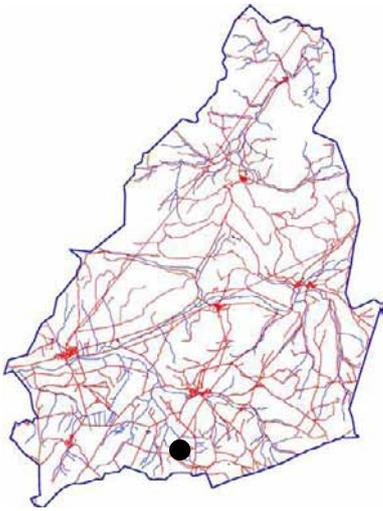
Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

El Resto
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**LOCALIDAD:** Riocerezo (Valle de las Navas)**COORDENADAS (U.T.M.):** X: 451101 Y: 4697532**LOCALIZACIÓN CATASTRAL:** Polígono: 510; Parcelas: 10418.**DESCRIPCIÓN:** se localiza en una llanura de páramo, en la margen derecha del arroyo Hondilla y a escasos metros de éste y se manifiesta en superficie por la presencia escasa y dispersa de industria lítica en sílex (restos de talla y fragmentos de sílex).

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.18 ha.

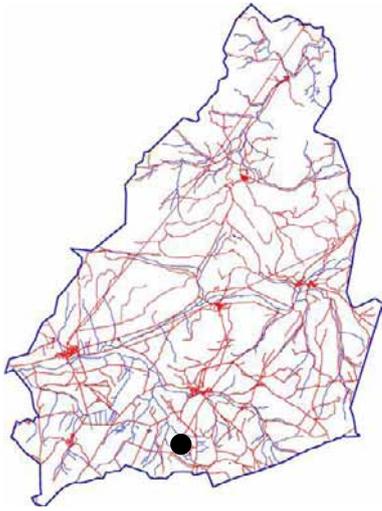
INTERVENCIONES PREVIAS:

Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de un control arqueológico.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

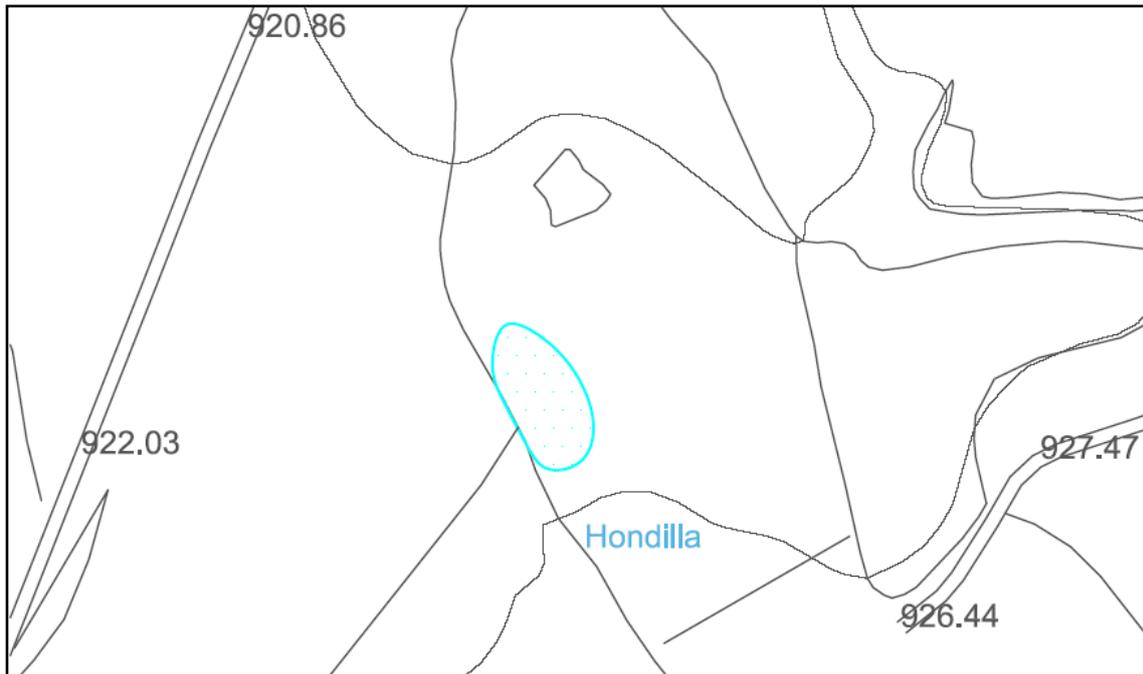
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

La Ondilla
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 450465 Y: 4697422

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 513; Parcelas: 65226.

DESCRIPCIÓN: este túmulo se localiza en una plataforma horizontal de la cuesta del páramo; presenta perfil circular, 1 m de altura y unos 25 m de diámetro. Se encuentra cubierto por una densa capa de vegetación natural que ha impedido la detección de materiales arqueológicos asociados a dicho túmulo. Cuenta con una pequeña depresión circular en el espacio central y una piedra hincada junto a esta depresión o cráter.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Neolítico Calcolítico	Dolmen	0.05 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de sondeos arqueológicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: En el sector N de este túmulo se ha realizado un desmonte para la realización del camino de Villayerno. El hecho de encontrarse junto a varios caminos puede ser uno de los motivos por los que se encuentren escombros entorno a él.

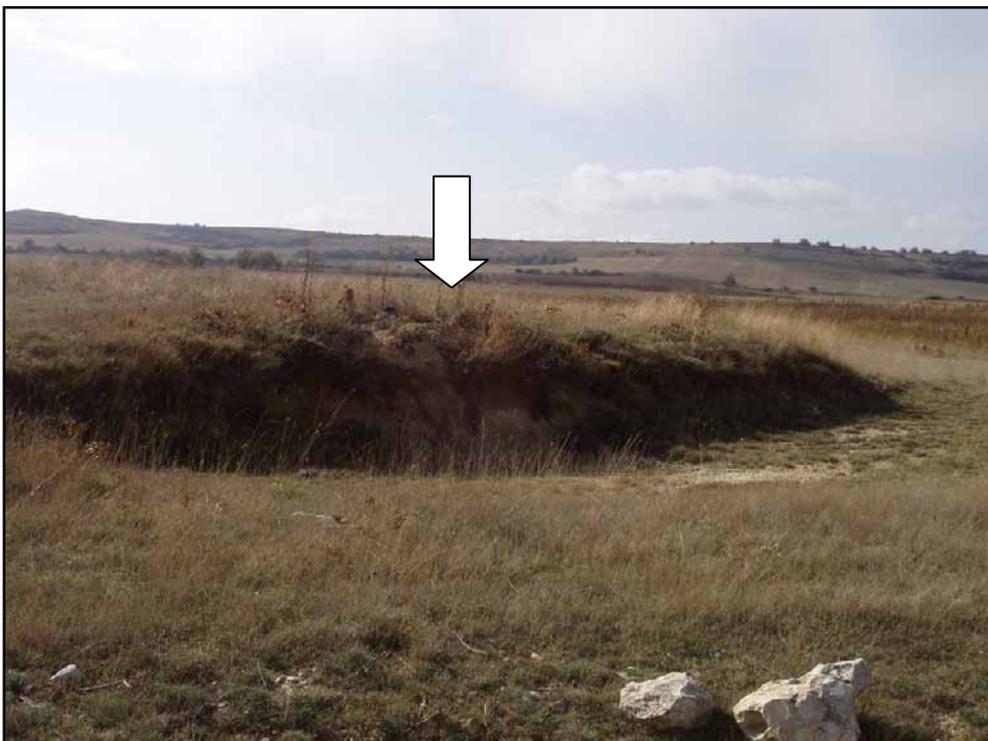
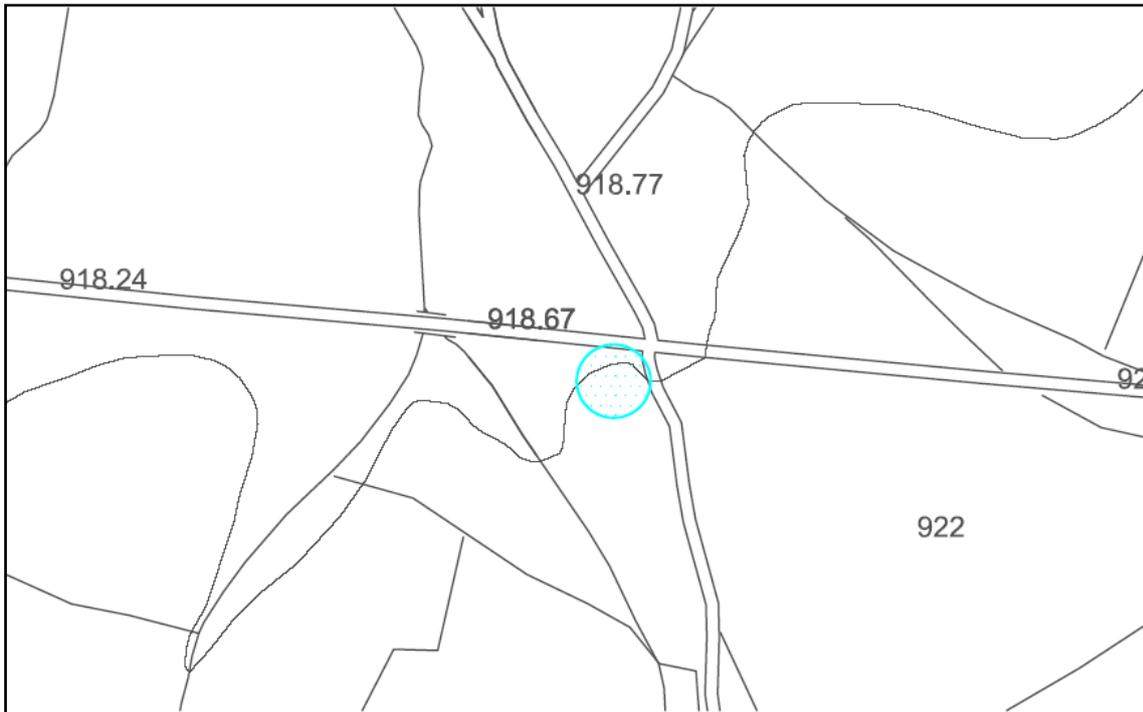
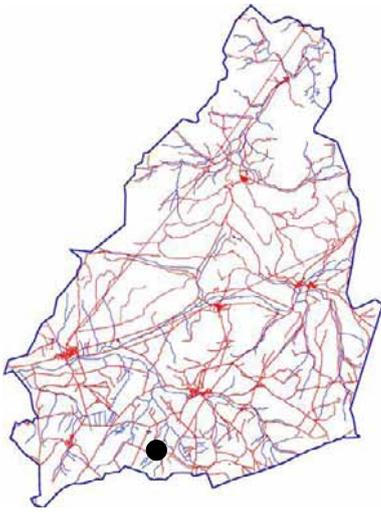
Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documenta este túmulo y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

Prado Navillas
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 452078 Y: 4697914

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 510; Parcelas: 5402, 5406

DESCRIPCIÓN: el hallazgo de algún resto de industria lítica se localizó en una zona de cuesta de páramo.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Industria lítica	---- ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

Pascual Blanco, S. y Martínez Díez, G. (2003)- con motivo del anteproyecto para la transformación en regadío en la zona de Riocerezo se revisó este enclave y en vistas de su posible afección se propuso como medida correctora la realización de un control arqueológico.

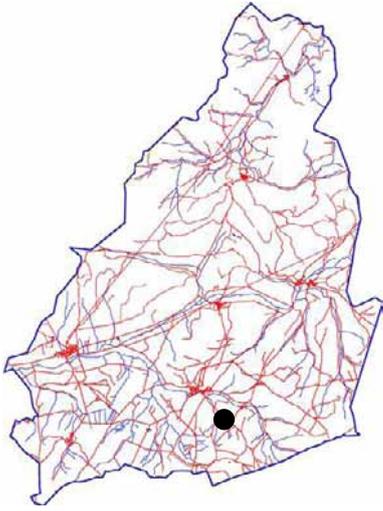
OBSERVACIONES: a pesar de no haber hallado más restos, se mantiene un área de protección para este espacio ante la posibilidad de encontrarnos ante un enclave enmascarado.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: este espacio se dedica al cultivo de corte cerealista, por lo que en caso de haber un enclave de mayores dimensiones, pudiera estar afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Hallazgo aislado	B (sondeos)

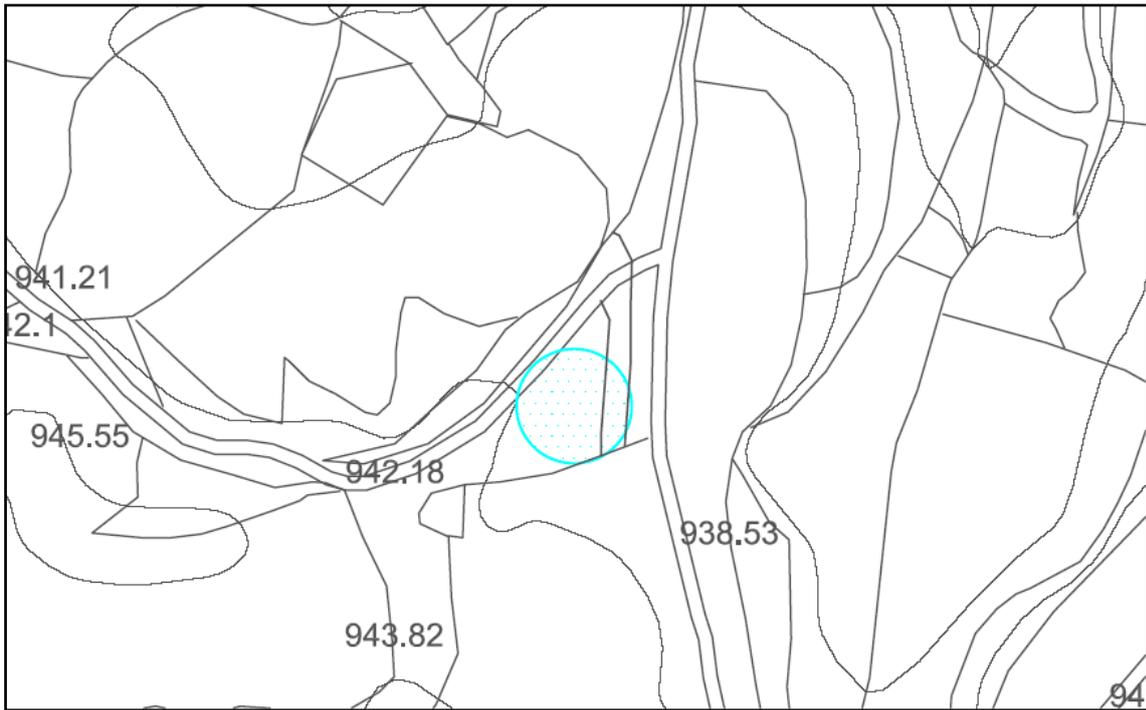
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORA: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área donde se documentó el hallazgo y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Riocerezo II
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 456382 Y: 4698062

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 503; Parcelas: 5237

DESCRIPCIÓN: se localiza en la ladera de un cerro en la margen izquierda del arroyo Espinosa y se manifiesta en superficie por la presencia de restos de industria lítica localizados de manera dispersa.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.62 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

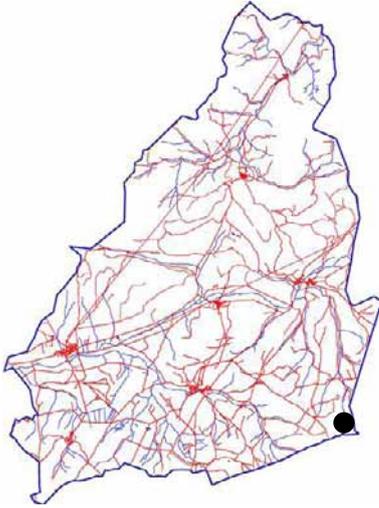
Diez, D. y Navazo M. (2003): este yacimiento se documentó con motivo de un estudio en relación con los yacimientos de Atapuerca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

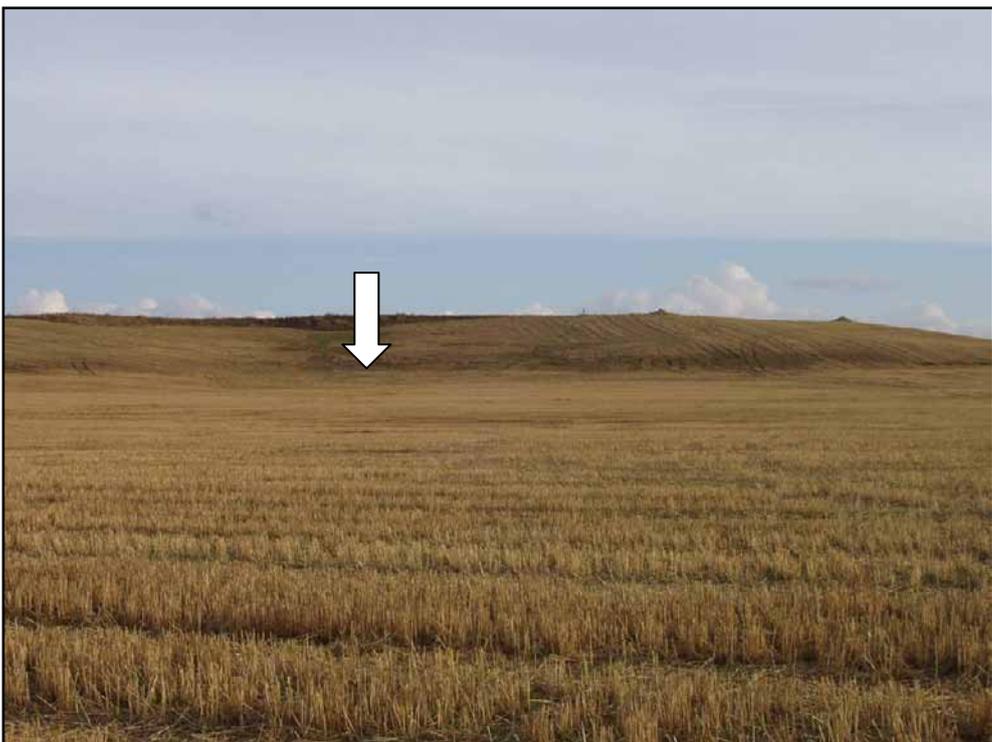
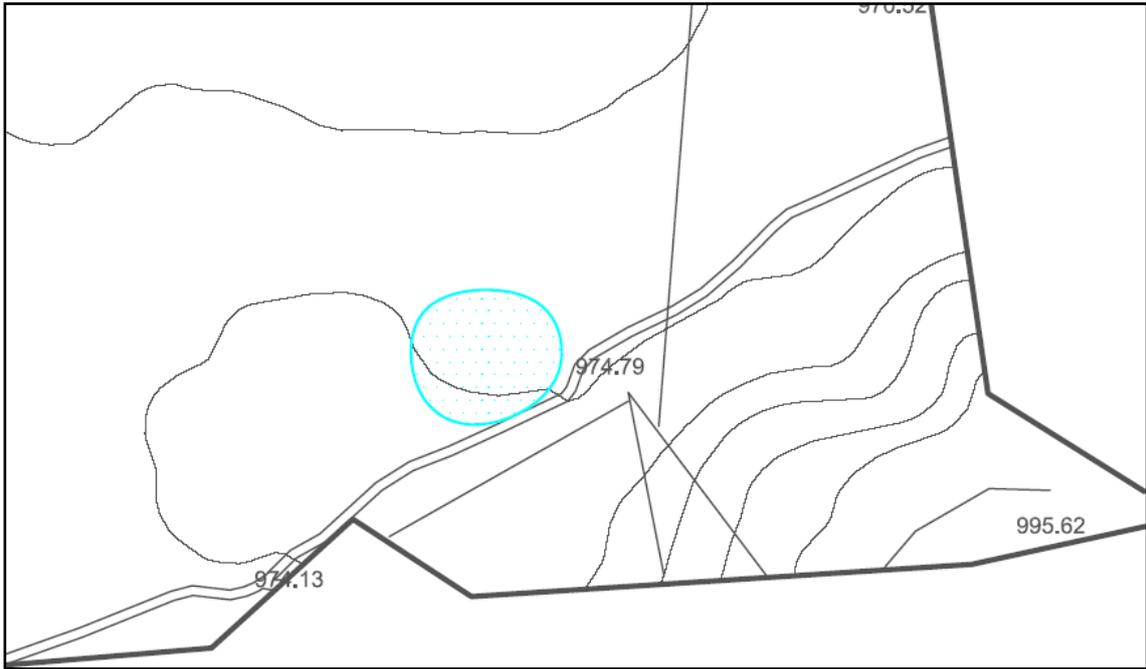
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Camino de las Coloradas
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 452059 Y: 4699389

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco urbano.

DESCRIPCIÓN: se trata de una iglesia con una nave, fábrica de sillería y mampostería en menor medida, con estructuras adosadas tanto al N como S, cabecera poligonal reforzada con contrafuertes, acceso ubicado al S a través de una sencilla portada renacentista y torre-campanario a los pies.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Moderna Contemporánea	Lugar cultural: iglesia	0.12 ha.

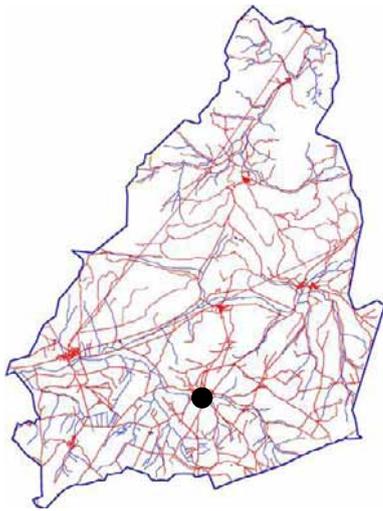
BIBLIOGRAFÍA:
Madoz, P. (1984: 437)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

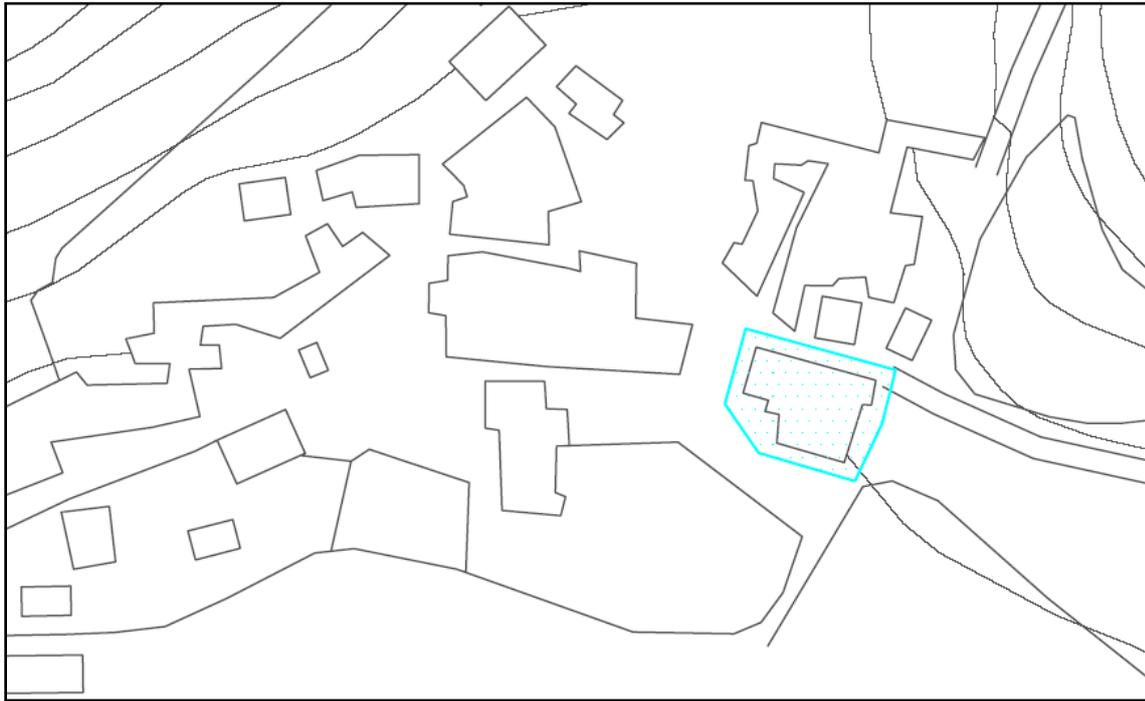
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de Santa Maria
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Riocerezo (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 451481 Y: 4699516

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco Urbano

DESCRIPCIÓN: se trata de una esbelta iglesia de estilo gótico, con fábrica de sillería y mampostería, ábside semicircular parcialmente cubierto por una estructura que le adosa por el S, flanco en el que se halla la puerta de acceso a través de un arco ojival con arquivoltas, porticado y cubierto por una estructura posterior. En origen contó con otro vano de acceso situado a los pies y hoy día cegado. En el centro del templo se erige un cuerpo de tendencia cuadrangular que sobresale sobre el resto de las estructuras y que contiene una espadaña con doble tronera orientada hacia el S.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderna	Lugar cultural: iglesia	0.10 ha

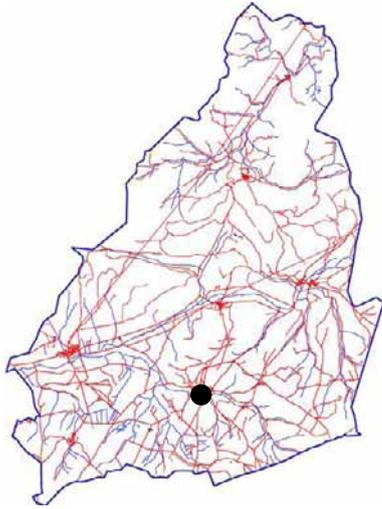
BIBLIOGRAFÍA:
Madoz, P. (1984: 437)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

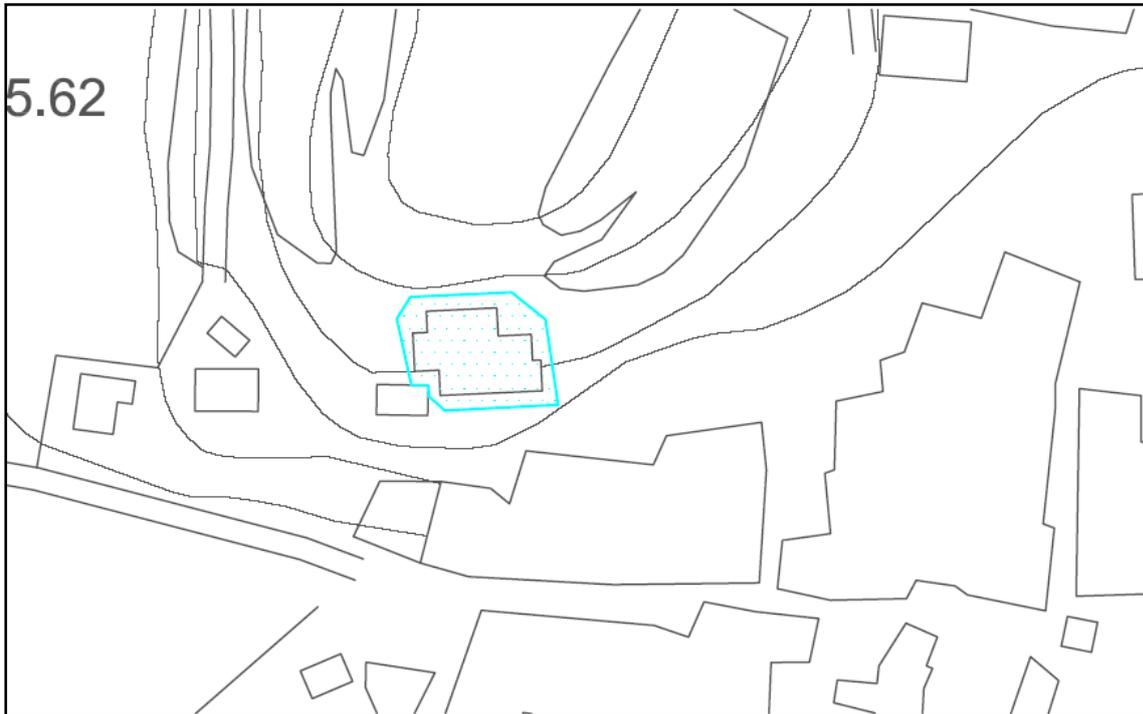
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de San Juan Bautista
(Riocerezo)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 448217 Y: 4700943

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 505 Parcela: 90

DESCRIPCIÓN: se localiza en el fondo del valle del río Rioseras de cuya margen derecha dista unos 500 m y se manifiesta en superficie por la presencia de fragmentos de teja curva concentradas en un pequeño núcleo y dispersas en un área extensa, especialmente en dirección SO.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Cristiano Moderno	ermita	0.57 ha

BIBLIOGRAFÍA:

Madoz, P. (1984: 438)

INTERVENCIONES PREVIAS:

- ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

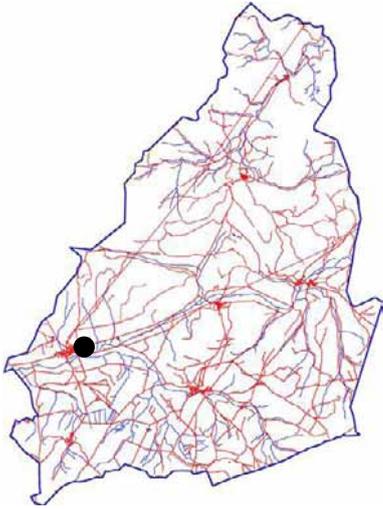
- CRONOS, S.C (2003): Con motivo de la explotación minera "Velavélez" en Rioseras, se documentó la afección marginal de este enclave, para el que no se propuso ninguna medida correctora.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

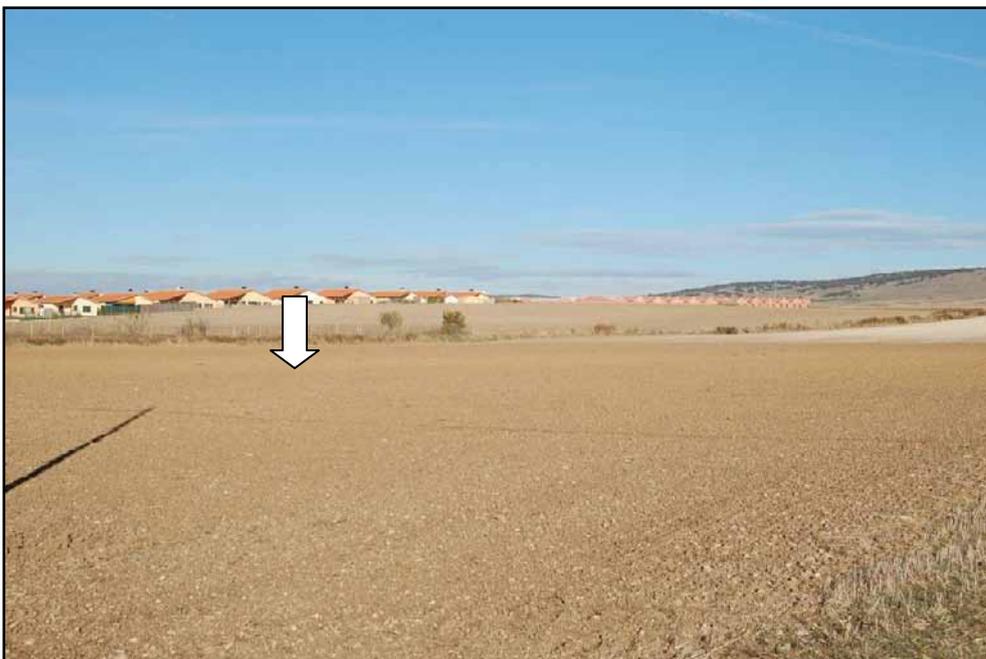
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

San Roque I
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 448642 Y: 4701135

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 504 Parcela: 82, 84

DESCRIPCIÓN: se localiza en el fondo del valle del río Rioseras de cuya margen derecha dista unos 500 m y se manifiesta por la presencia escasa y dispersa de cerámica elaborada a mano.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.51 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

- ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

- CRONOS, S.C (2003): Con motivo de la explotación minera "Velavélez" en Rioseras, se documentó la afección de este enclave, para el que se propusieron medidas correctoras.

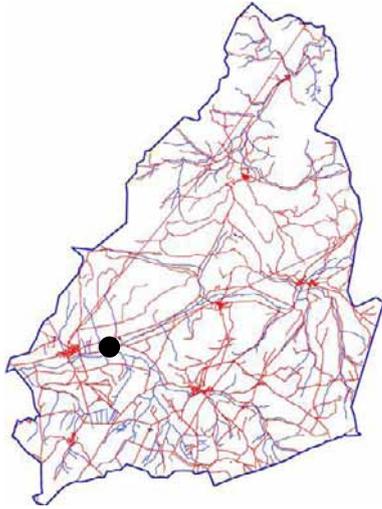
OBSERVACIONES: el arrastre de material procedente de las plataformas superiores pudiera estar enmascarando parcialmente el enclave.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

San Roque II
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 451700 Y: 4702542

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Pol: 502 Parc: 76, 9025, 10077, 20077, 35118 // Pol 518, parc 6510, 20773, 30773

DESCRIPCIÓN: se localiza al pie del cerro Los Montecillos, en su vertiente oriental y se identifica en superficie por la presencia de numerosos fragmentos de tejas curvas y, en menor medida, terra sigillata y cerámica elaborada a mano. Estas evidencias hallan concentradas en un pequeño núcleo en torno al que se dispersan los restos.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado Tardorromano y Contemporáneo	Yacimiento sin diferenciar Lugar de habitación indeterminado	2.80 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Abásolo y Ruiz Vélez (1977:66)

INTERVENCIONES PREVIAS:

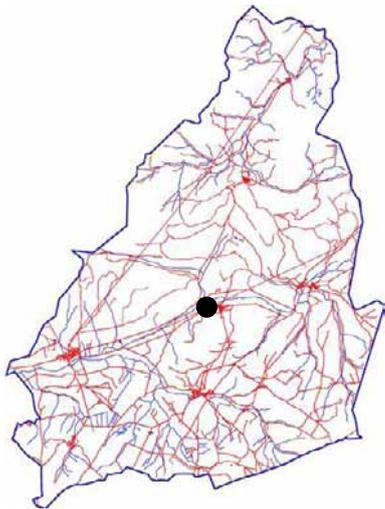
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola así como por el trazado de una carretera.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Monte bajo, erial y cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

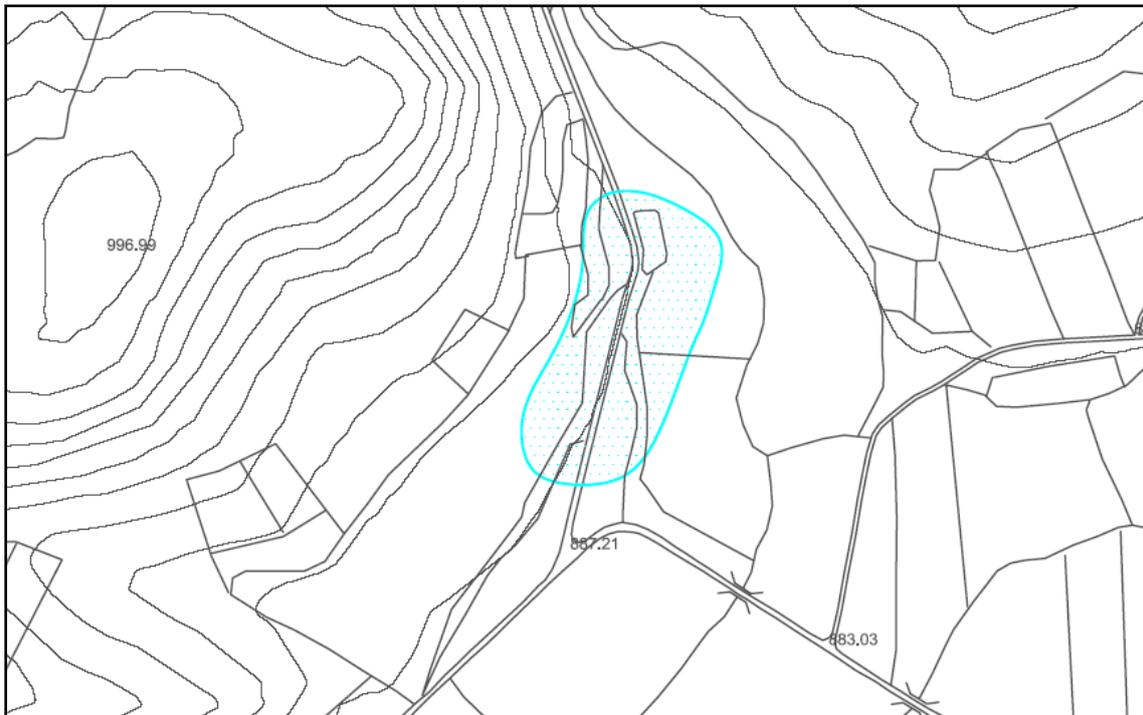
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

La Venta
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 449323 Y: 4701734

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 517 y 519 Parcelas: 749 y 8002

DESCRIPCIÓN: se localiza en la vertiente meridional del cerro Los Montecillos y se identifica en superficie por la presencia de restos constructivos consistentes en numerosos fragmentos de tejas curvas, concentrados en un pequeño área situada en el extremo N, sobre la plataforma, y ampliamente dispersos a lo largo de la caída S.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Plenomedieval Bajomedieval	Ermita, necrópolis	4.15 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

- ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

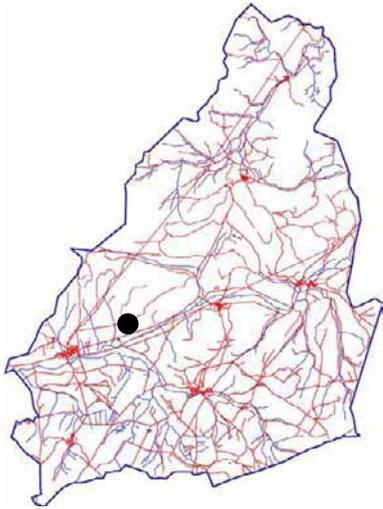
- CRONOS, S.C (2003): Con motivo de la explotación minera "Velavélez" en Rioseras, se documentó la afección marginal de este enclave, para el que no se propuso ninguna medida correctora.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola así como por excavaciones clandestinas.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos monte bajo	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

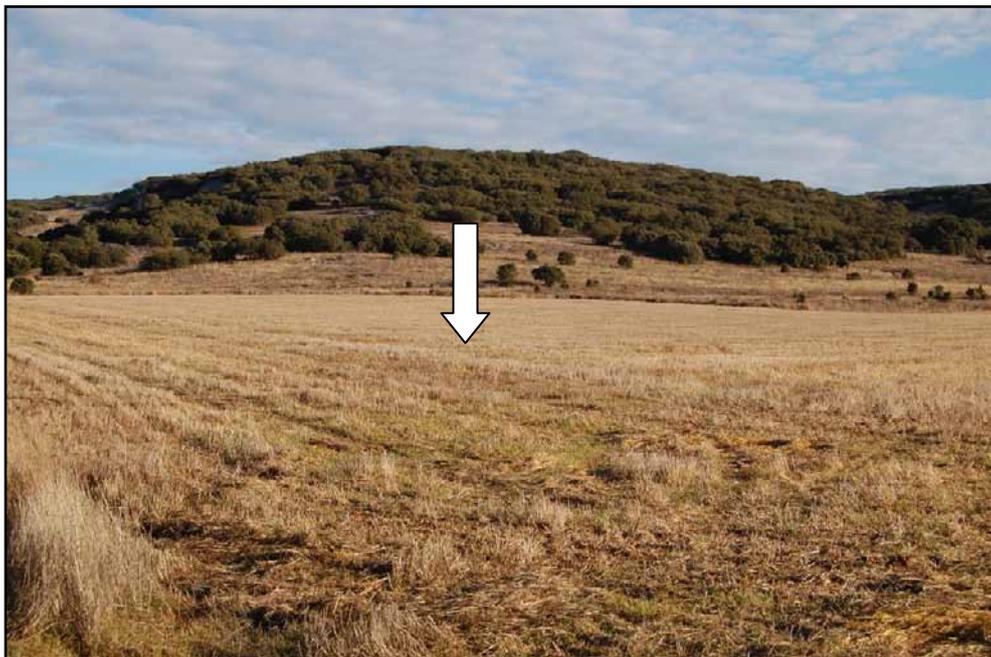
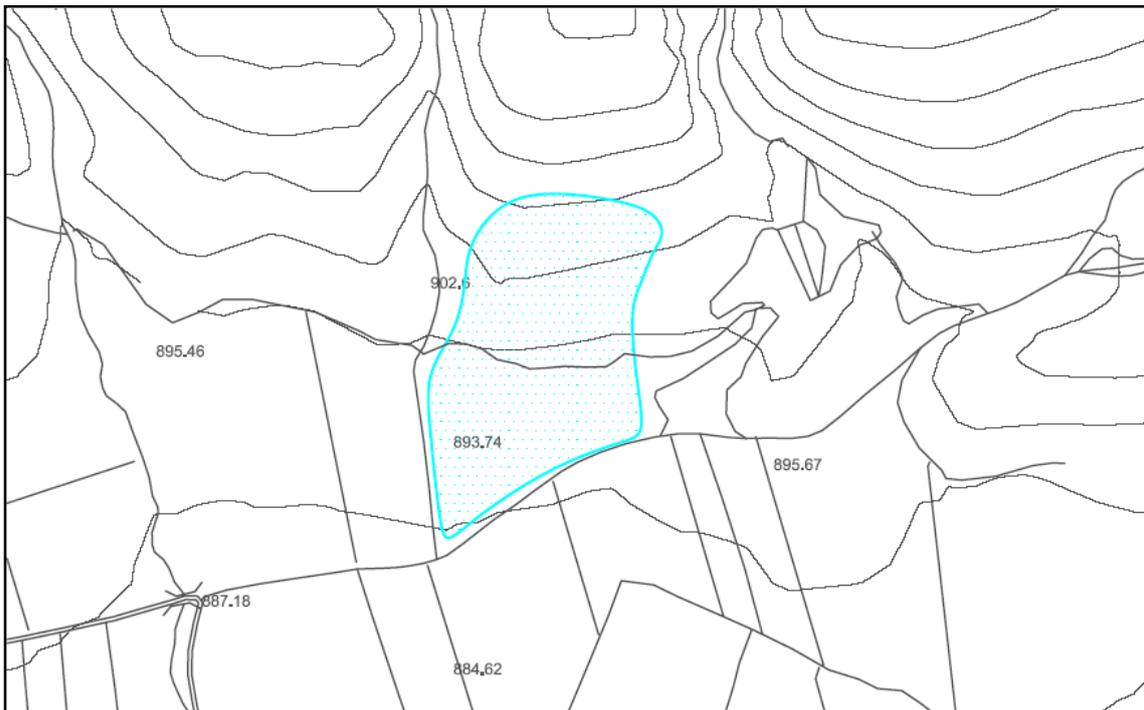
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Las Cachorras
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)**COORDENADAS (U.T.M.):** X: 446789 Y: 4699680**LOCALIZACIÓN CATASTRAL:** Polígono: 507 Parcelas: 5425, 5426, 5428-5434, 5437-5438, 5441-5446, 5458-5461, 5463, 5465, 5469, 9013**DESCRIPCIÓN:** se localiza en el borde de la paramera que delimita el valle del río Ubierna por el E, concretamente en un marcado espigón orientado hacia el O y se manifiesta por la presencia de restos de cimentación de una estructura de planta rectangular que conserva parte del alzado de sus muros, todos ellos realizados con bloques de piedra caliza. También se documentan algunos fragmentos de tejas curvas dispersos.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderno	ermita	4.58 ha.

INTERVENCIÓNES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra parcialmente dañado por el trazado del camino que conduce a una torre del tendido eléctrico, así como por las obras derivadas para el emplazamiento de ésta.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Erial monte bajo	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 449562 Y: 4700149

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Pol: 516 Parc: 642-643// Pol 514 parc. 517 y 536

DESCRIPCIÓN: se localiza al pie de la paramera que delimita el valle del río Rioseras por el S y se manifiesta en superficie por la presencia de restos constructivos (tejas curvas y sillares de caliza) hallan concentrados en la cima del alomamiento y ampliamente dispersos alrededor de la mismo.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderno	ermita	1.02 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

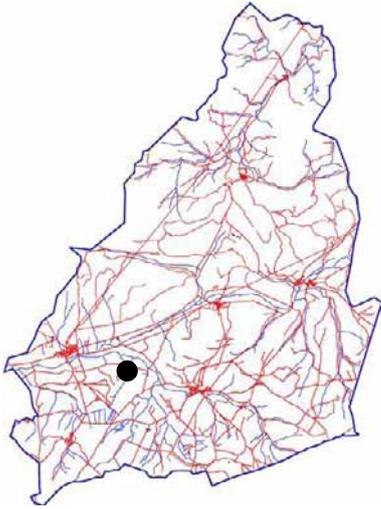
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola así como por el trazado de una pista de concentración.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

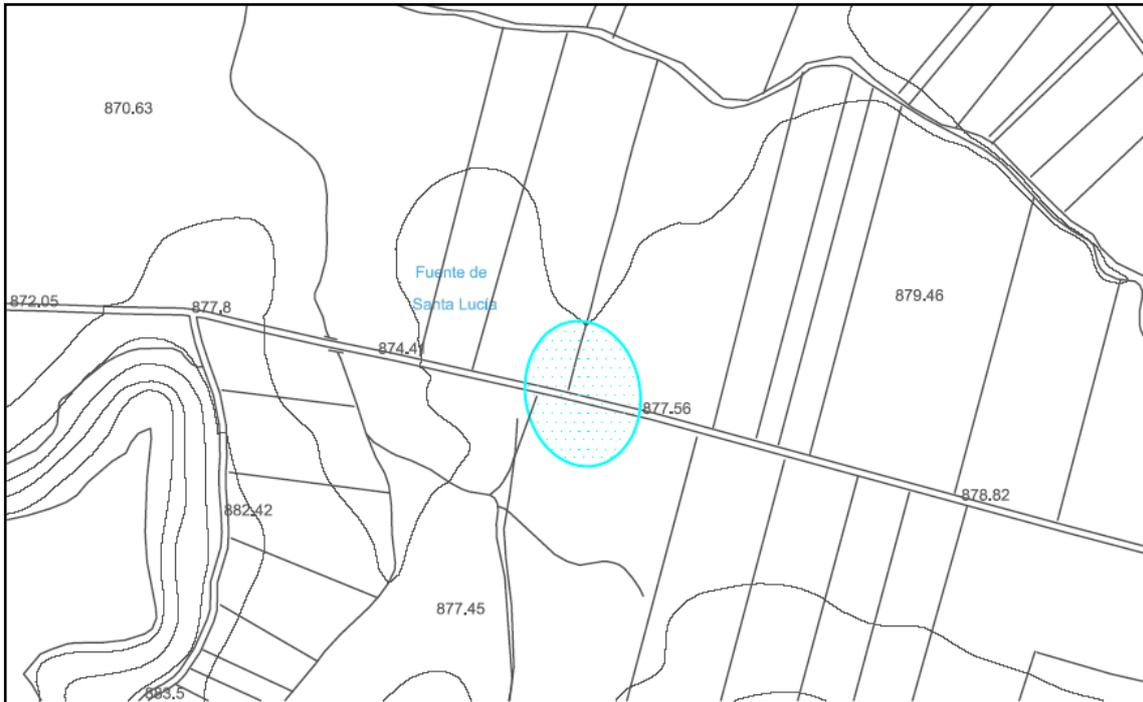
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Santa Lucía
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 450193 Y: 4700524

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 516 Parcelas: 675-682, 5170, 5171.

DESCRIPCIÓN: se localiza en un relieve residual que forma parte del borde de páramo y se identifica por la presencia en superficie de restos constructivos (fragmentos de tejas curvas y bloques de piedra caliza) y algunos huesos humanos acompañados de lajas de caliza. Estas evidencias se concentran en la cima del cerro y se dispersan por las laderas, sobre todo hacia el S y SO.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderno	Ermita, necrópolis	1.43 ha.

INTERVENCIÓNES PREVIAS:

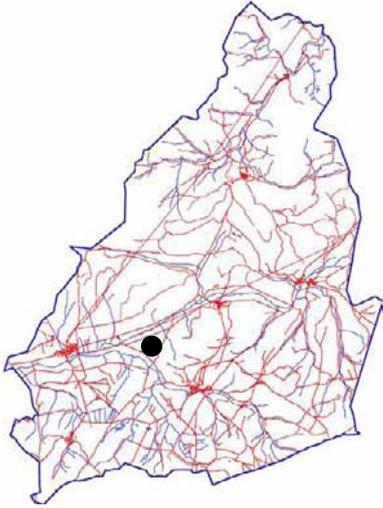
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola y dañado por los procesos de reforestación que han sacado a la luz parte de los restos.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

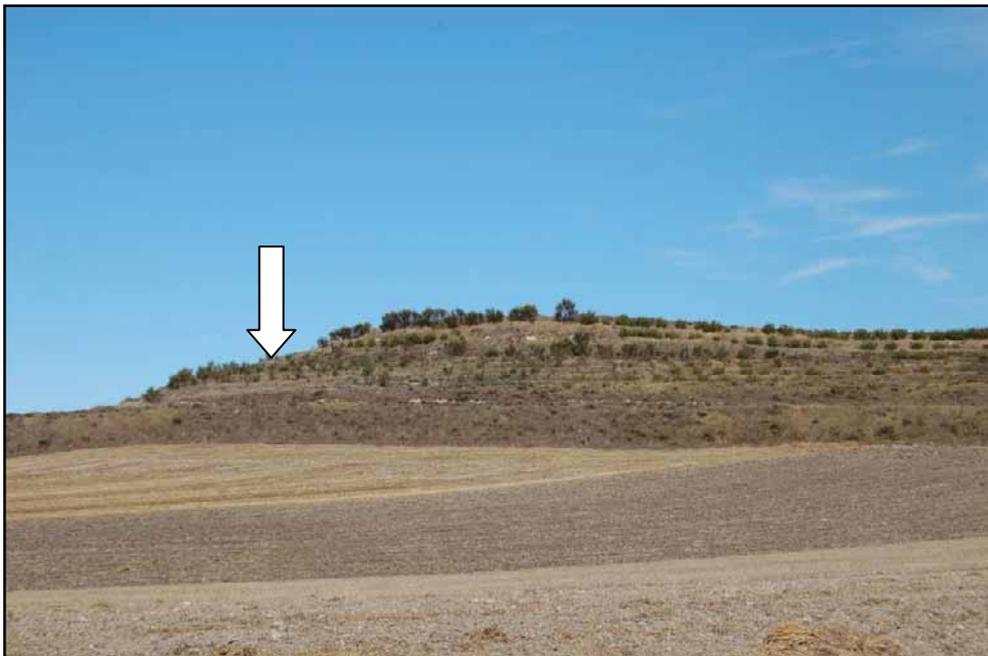
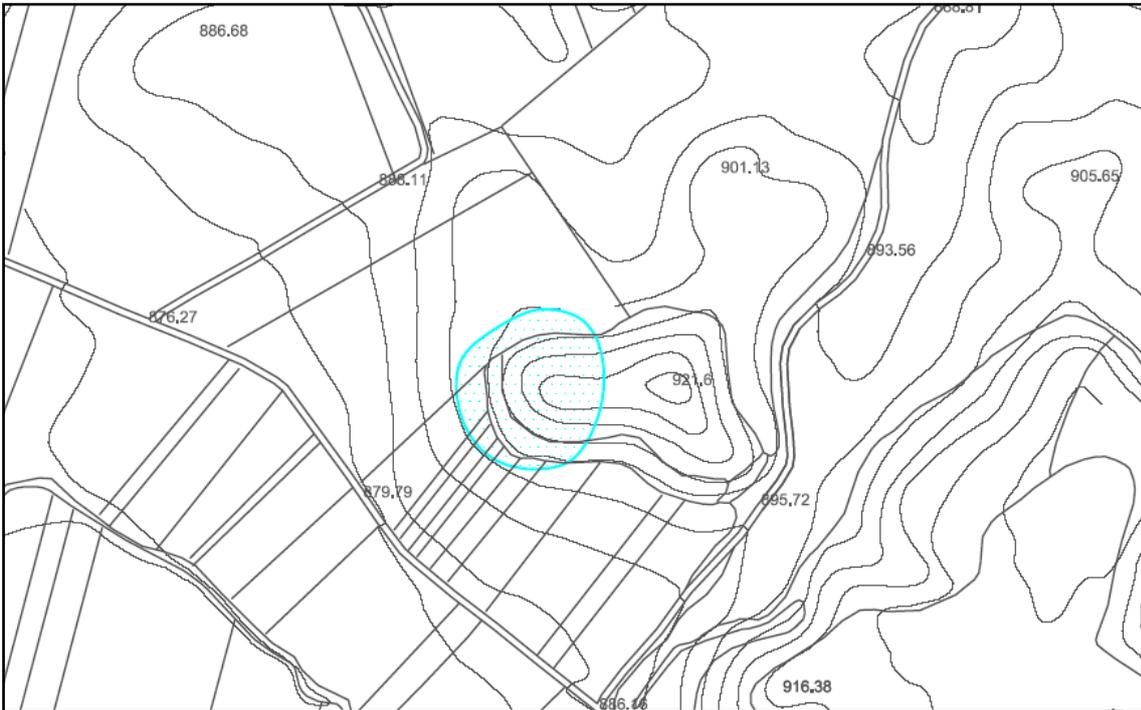
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Cotillo
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 449127 Y: 4703731

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 519 Parcelas: 793, 8001, 8002, 10004, 30004.

DESCRIPCIÓN: se localiza al pie del cerro Los Montecillos, en su vertiente NO y se manifiesta en superficie por la presencia de algunos fragmentos de lajas amontonados junto con bloques calizos de tamaño medio-grande, en un majano. También se documentan escasos fragmentos de tejas curvas muy dispersos y algún fragmento cerámico realizado a torno.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Plenomedieval, Bajomedieval Moderno, Contemporáneo	Lugar de habitación: poblado	33.47 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Martínez Díez, G (1987: 59) // Madoz, P. (1984:438)

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

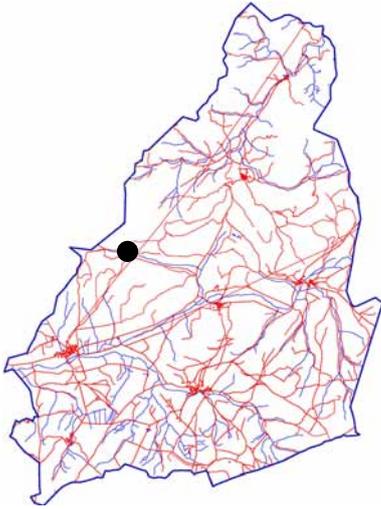
ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos Monte bajo	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

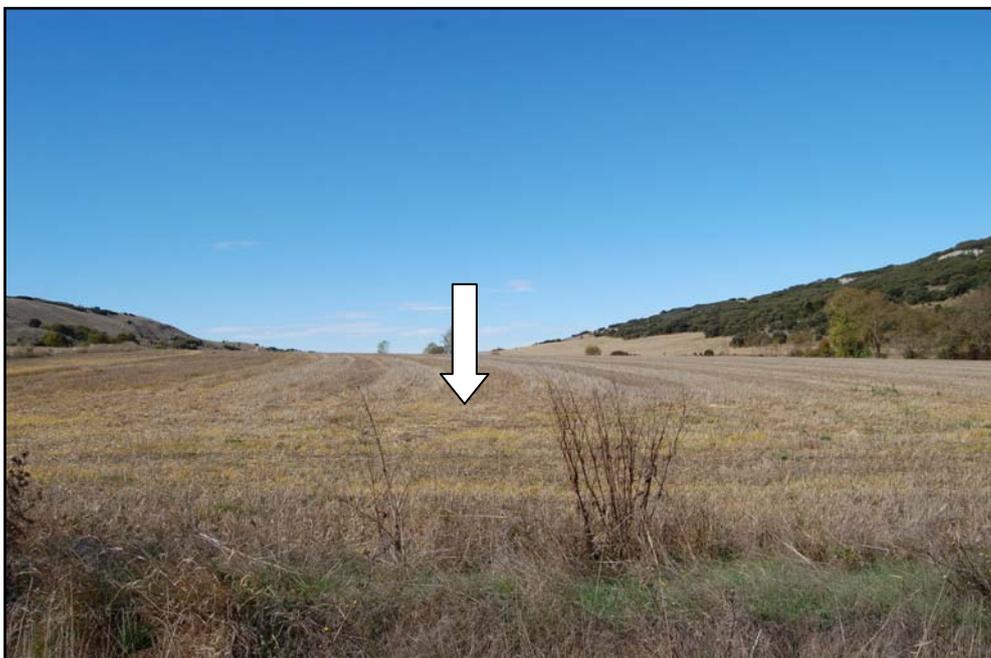
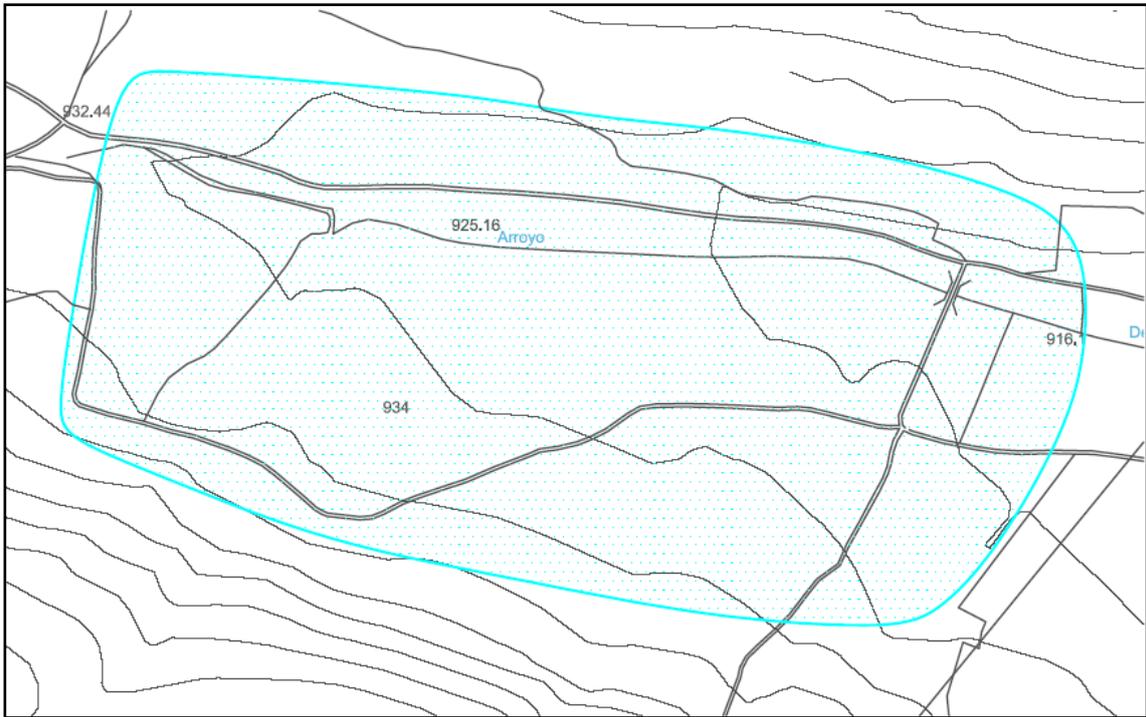
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

Rahedillo
(Rioseras)



-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 450126 Y: 4700151

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 516 Parcelas: 651-653.

DESCRIPCIÓN: se ubica en el espacio de contacto de la vega derecha del río Riocerezo con la vertiente S de la ladera inferior de un cerro al N del río. Presenta dos áreas en las que aparecen restos arqueológicos (industria lítica cerámica a mano). La mayor de las áreas coincide con una pequeña depresión en la que el terreno tiene un tono oscuro y la segunda, de menores dimensiones, coincide con una plataforma en la que se produce la conexión entre la vega del río con la ladera sur del cerro ubicado al N.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	0.25 ha.

INTERVENCIÓNES PREVIAS:

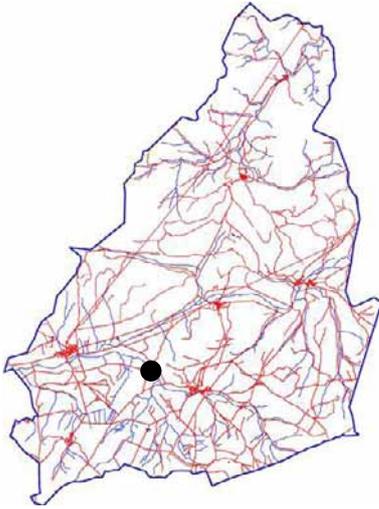
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

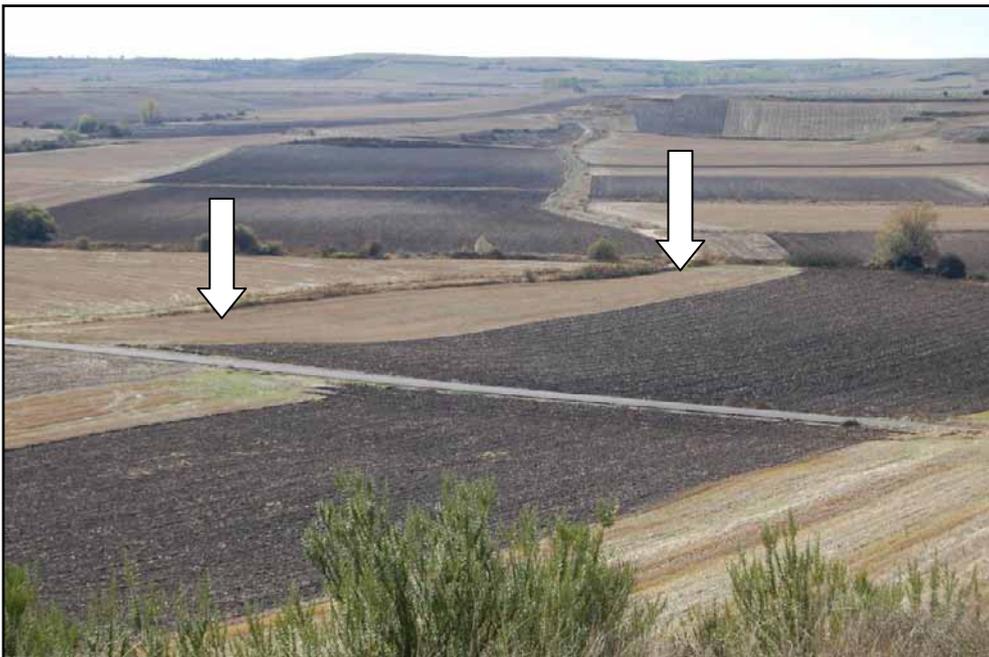
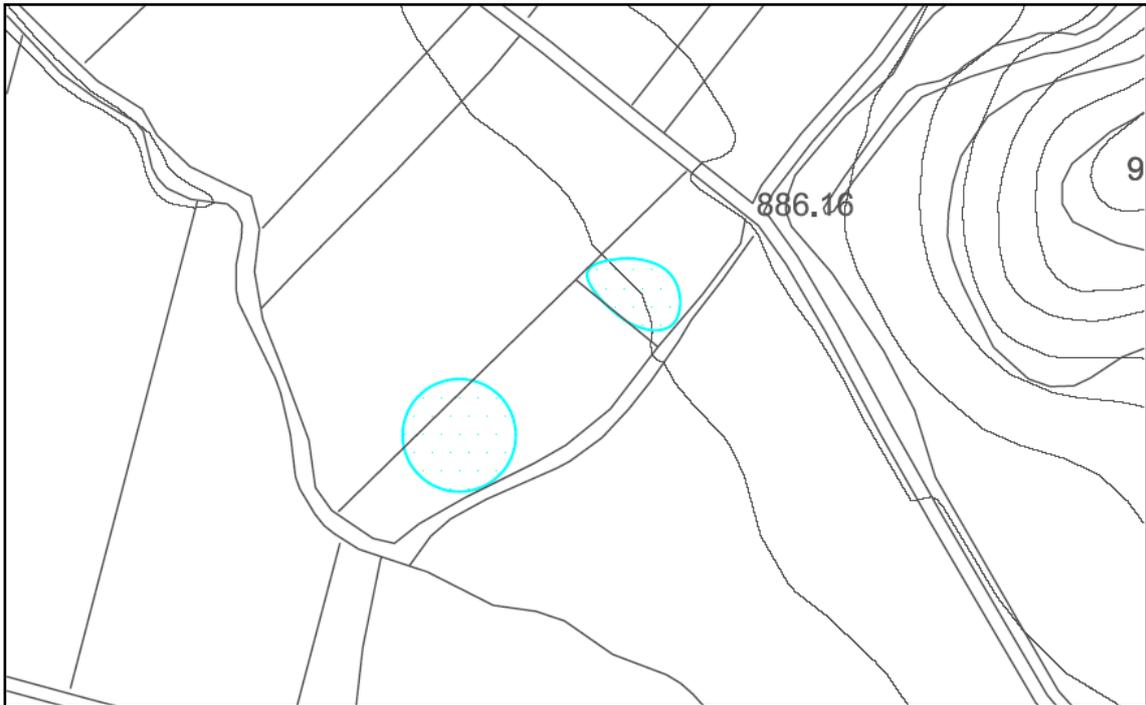


ANEXO GRÁFICO

Rioseras I

(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 447502 Y: 4700929

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 505 Parcelas: 5589 y 9002.

DESCRIPCIÓN: Se trata de las ruinas de una antigua iglesia, cuyo entorno (flanco N) fue reconvertido en cementerio. Se caracteriza por presentar planta rectangular, con fábrica de sillaría y en menor medida sillarejo, cabecera recta reforzada con contrafuertes en las esquinas, techumbre hundida, torre-campanario de sección cuadrangular a los pies, vano gótico rematado con arquivolta conopial ubicado al S y porticado por un cuerpo al que se accede a través de un arco renacentista; además en su extremo O, a los pies, bajo el cuerpo de la torre-campanario se dispone un vano de acceso gótico, actualmente cegado y tapado parcialmente en altura por los continuos rellenos y arrastres de sedimento de la zona.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderno	Ermita, necrópolis	0.13 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Madoz, P. (1984: 438)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

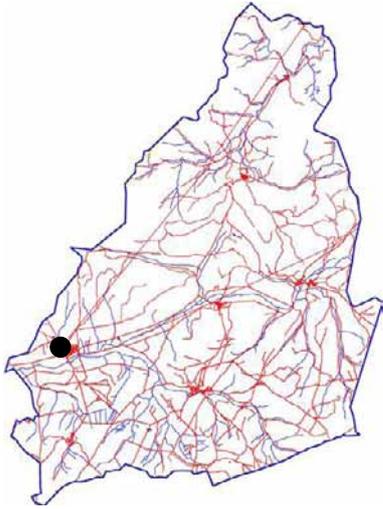
ESTADO DE CONSERVACIÓN: La estructura presenta un óptimo estado de conservación, sin embargo la techumbre se encuentra arruinada. Por su parte, los diversos procesos erosivos (agua, hielo), poco a poco van mermando la estructura, especialmente en las zonas superiores de los muros (de unión con la techumbre).

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
cementerio	S.U.	B.I./ Yacimiento arqueológico	A (conservación) B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: se proponen dos tipos de intervención:

-Tipo A, se propone la conservación integral de los restos estructurales de la iglesia así como de su entorno más inmediato, permitiéndose únicamente aquellas obras o proyectos tendentes a la conservación, recuperación o puesta en valor de este bien patrimonial.

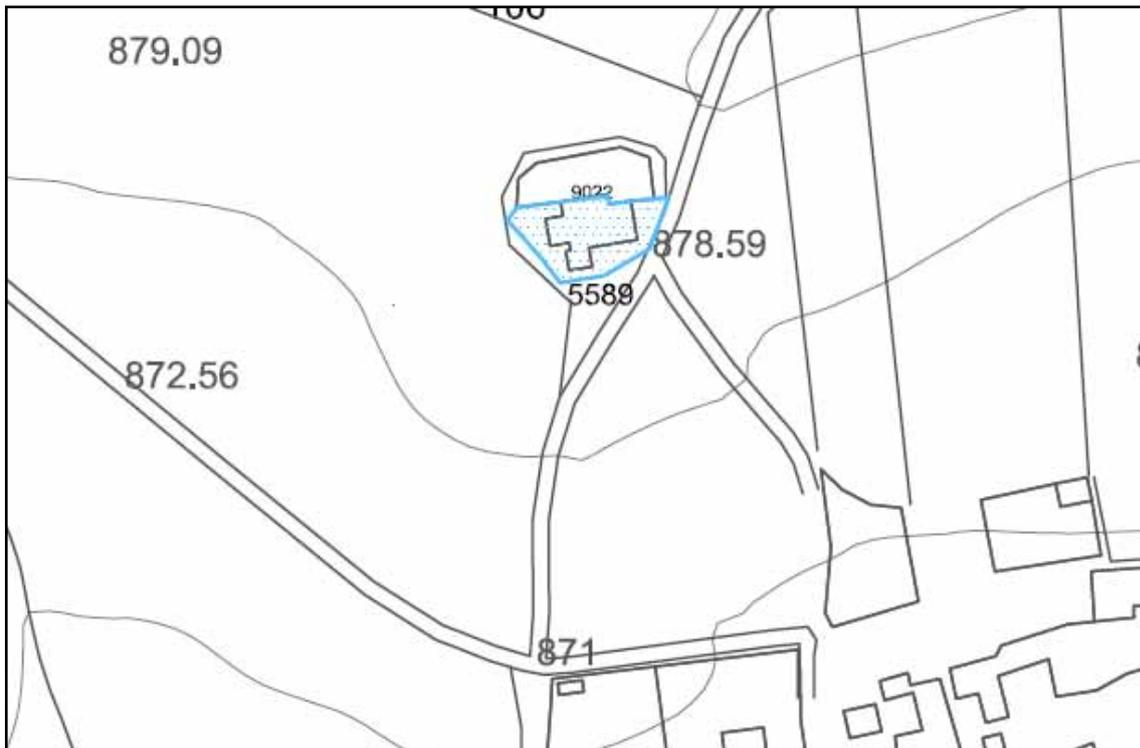
- Tipo B, ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m (aunque sin llegar a penetrar por el N en el espacio del camposanto) se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia Vieja
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 447599 Y: 4700638

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco Urbano

DESCRIPCIÓN: se trata de una iglesia, cuya tipología constructiva está más asociada a una ermita; presenta una sencilla nave estrecha y alargada, fábrica de sillería y sillarejo, campanil a los pies y acceso desde la fachada S, la cual ha sido recientemente restaurada.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Moderna y Contemporánea	Lugar cultural: iglesia	0.05 ha.

BIBLIOGRAFÍA:
Madoz, P. (1983: 438)

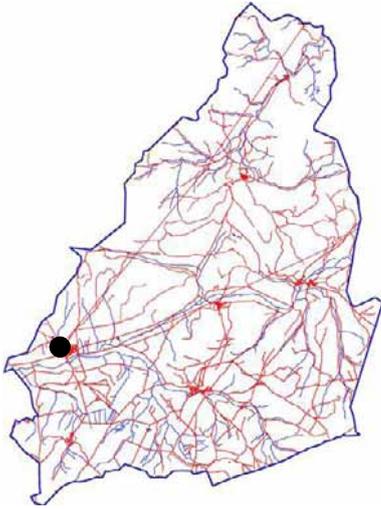
OBSERVACIONES:
Madoz cita la existencia en el centro de la localidad de la ermita de San Vicente; dada la fisonomía de la iglesia de San Saturnino, todo apunta a que en el momento en que la iglesia vieja se arruinó, la citada ermita cambió de advocación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

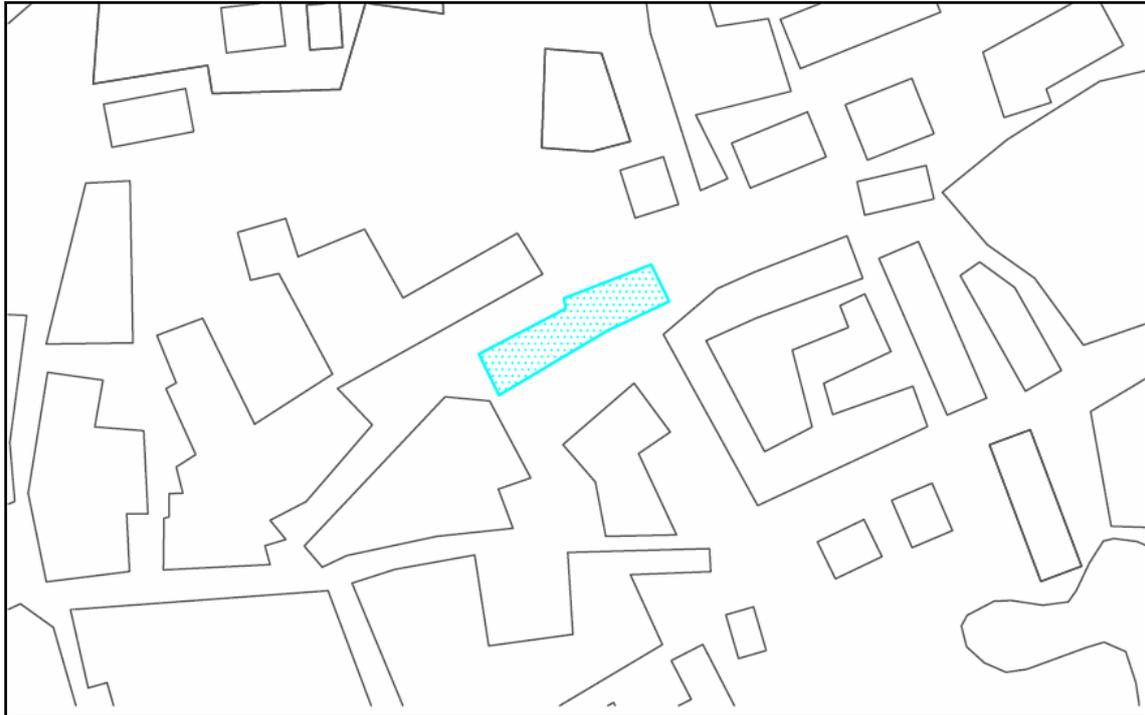
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de San Saturnino Obispo
(Rioseiras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Rioseras (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 447.708 Y: 4700.694

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco Urbano (Pol 505, Parc 9001), 76066-04

DESCRIPCIÓN: se trata de una antigua torre ubicada en la C/ San Roque, hoy reconvertida en vivienda. Se ubica en el sector central del casco urbano de Rioseras; presenta planta cuadrangular, tres plantas, fábrica de mampostería y sillería y cubierta a cuatro aguas de estructura de madera y alero volado en el mismo material, cubierto con teja curva. En origen perteneció a los Güemes; los dueños de la torre gozaban de dos mayorazgos: uno en Caborredondo y otro en Rioseras, del que formaba parte la torre.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval, Moderna y Contemporánea	Fortificación: torre	150 m ²

BIBLIOGRAFÍA:
Cadiñanos Bardeci, I. (1987: 204)

OBSERVACIONES:
Este elemento esta declarado Bien de Interés Cultural –B.I.C.- a partir de la declaración genérica del 22 de abril de 1949.

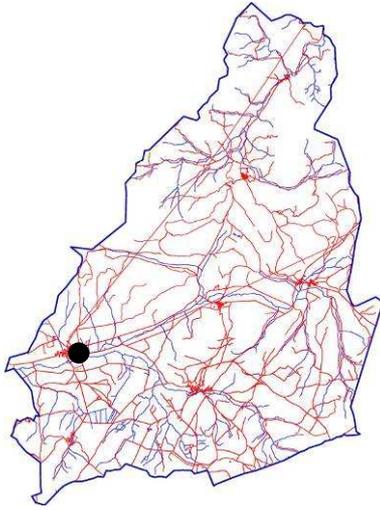
ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
vivienda	S.U.	B.I.C./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

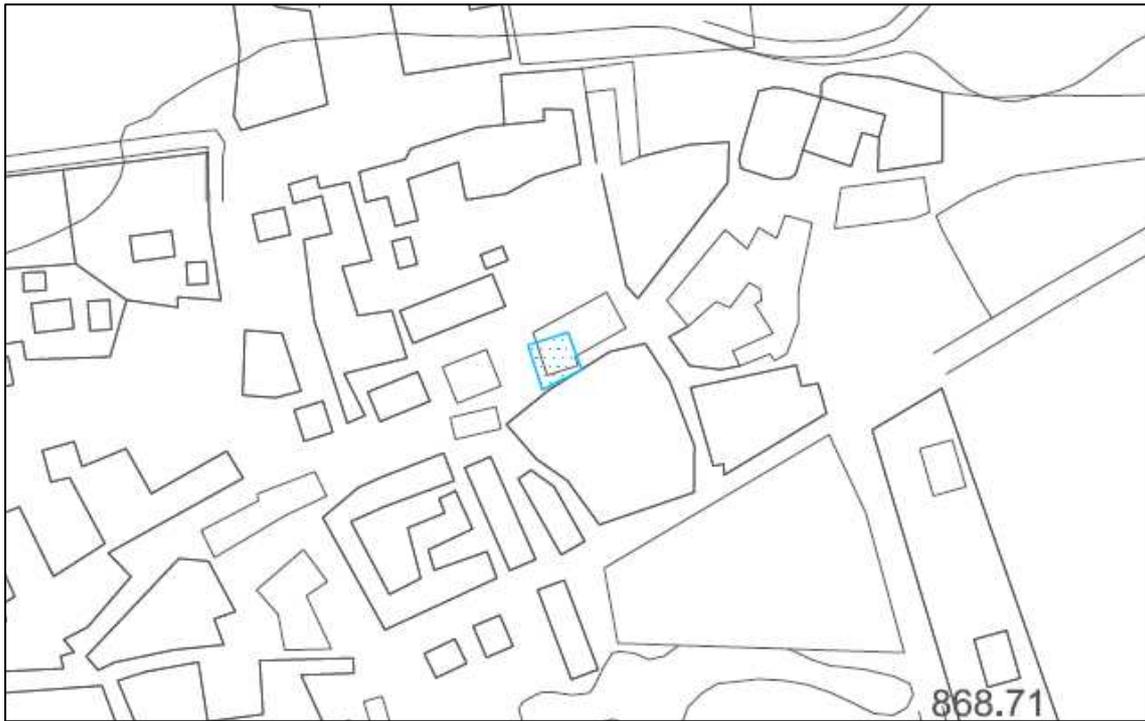
En cualquier caso y tal y como dicta el artículo 36 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León: “cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura (...)”.



ANEXO GRÁFICO

La Torre
(Rioseras)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Robredo-Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 452325 Y: 4703416

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 501 Parcela: 45-47, 5001, 5054

DESCRIPCIÓN: se localiza en la vertiente SO del cerro La Casilla, en la zona de contacto con en el fondo del valle y se manifiesta en superficie por la presencia de un gran manchón de coloración oscura así como por la existencia de varios fragmentos de lajas de piedra caliza, que se encuentran dispersos en una amplia zona y que podrían corresponder a las tumbas de lajas aparecidas en este pago.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Altomedieval, Plenomedieval Bajomedieval	Lugar de habitación: poblado	1.33 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Abásolo y Ruiz Vélez, I (1977: 66) // Martínez Diez, G (1987: 54)

INTERVENCIONES PREVIAS:

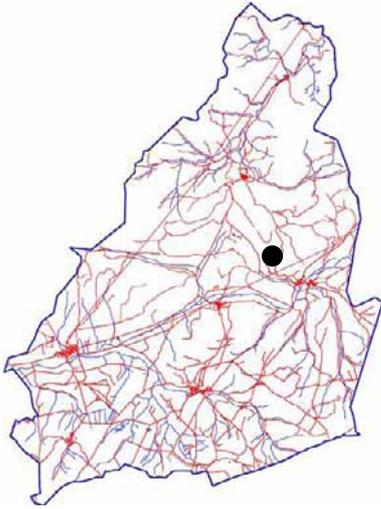
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra dañado por el trazado de un camino y por el continuo laboreo agrícola

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Los Casares
(Robredo-Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Robredo-Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 452339 Y: 4702144

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco Urbano

DESCRIPCIÓN: se trata de iglesia de estilo gótico con fábrica de sillería y mampostería, ábside poligonal reforzado con contrafuertes, vano de acceso en la fachada S de estilo renacentista, si bien contó con otro de arco ojival ubicada a los pies y hoy día cegado; sobre este último se encuentra una torre-campanario.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderna	Lugar cultural: iglesia	0.07 ha.

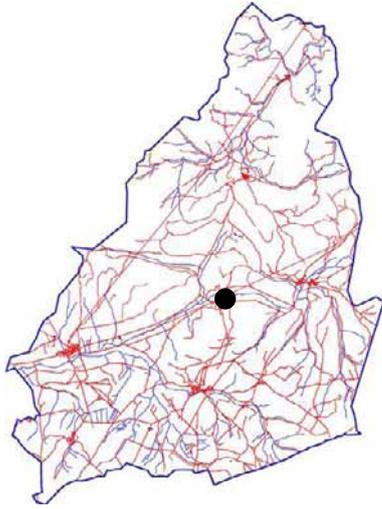
BIBLIOGRAFÍA:
Madoz, P. (1983: 443)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

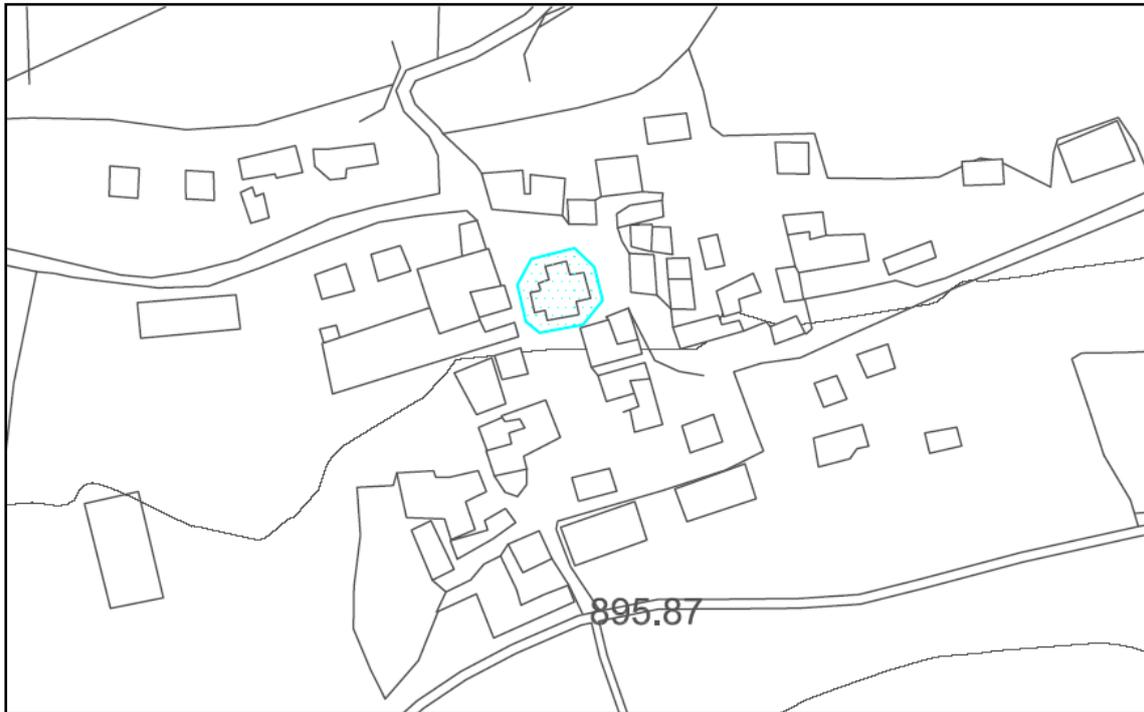
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora
(Robredo-Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455005 Y: 4702739

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 505 Parcelas: 270-274 y 276

DESCRIPCIÓN: se localiza en el interfluvio formado por el arroyo de Nava y su subsidiario el arroyo Prado Cardinal y se manifiesta en superficie por la presencia de abundantes restos constructivos (fragmentos de tejas curvas) y escasos restos cerámicos realizados a torno. Se documenta una concentración de los mismos en la zona más elevada del pequeño alomamiento, así como una amplia dispersión alrededor del mismo.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Moderno Contemporáneo	Lugar de habitación	0.62 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

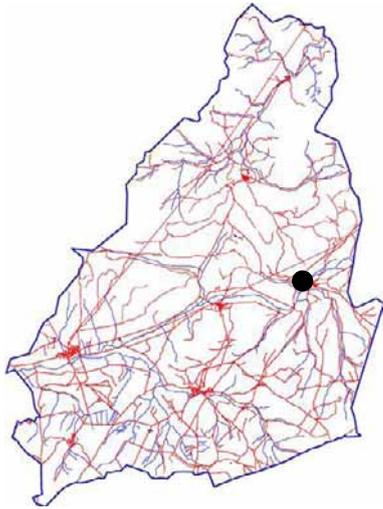
OBSERVACIONES: A pesar de la proximidad al casco urbano y la consecuente presencia de vertidos, estas evidencias corresponden al emplazamiento de un palacio o casona denominado “La Casa de la Señora”, que según la información oral recogida, era propiedad de Dña. Ángela de Silva y tras quemarse se arruinó por abandono. También se comenta el hallazgo en este lugar de una tinaja con monedas.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

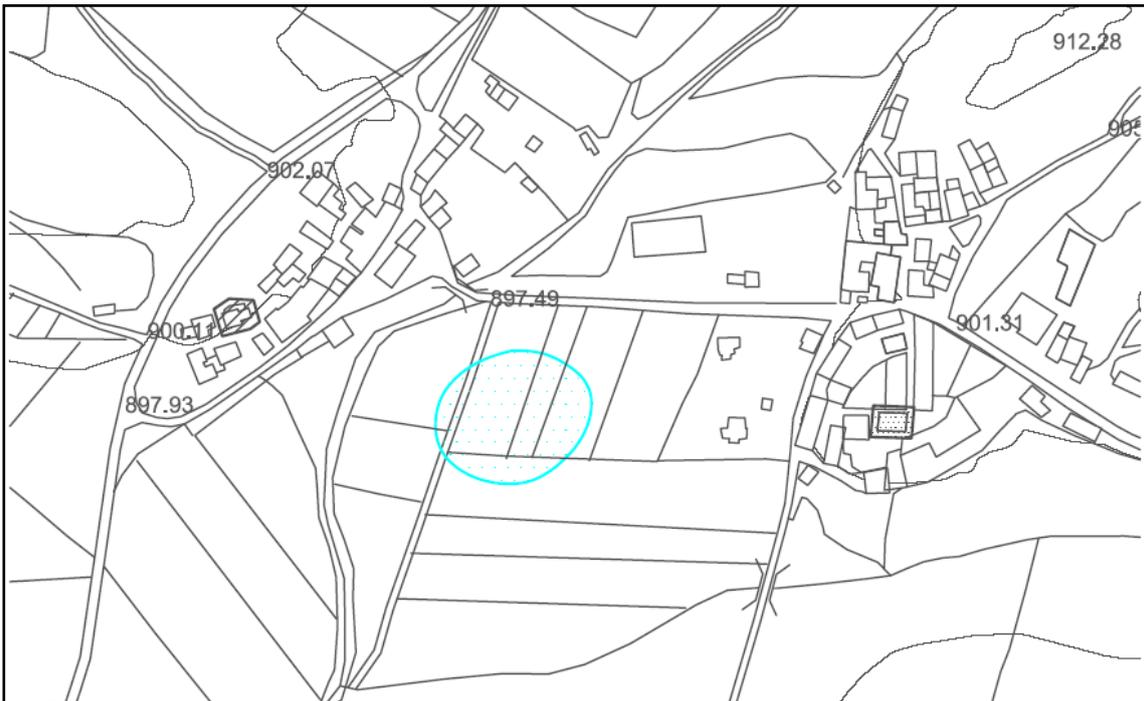


ANEXO GRÁFICO

La Vega

(Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455663 Y: 4702256

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 508 y 510 Parcelas: 325-327, 490, 493 y 5031.

DESCRIPCIÓN: se localiza en la vega del arroyo Prado Cardinal y se identifica en superficie por la presencia de abundantes fragmentos de tejas y un galbo de TSH, diferenciándose una zona de concentración al S del camino y una amplia zona de dispersión alrededor de este foco.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Romano Altoimperial Bajomedieval y Moderno	Villa Lugar de habitación: poblado	4.55 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

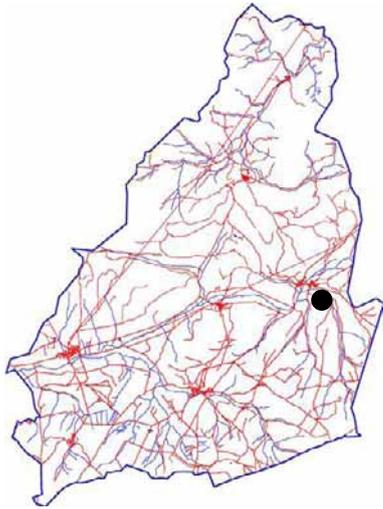
OBSERVACIONES: según tradición oral, en este lugar hubo una ermita y a pesar de que se desconoce su advocación, el lugar es conocido como San Martín.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola y por un camino que lo atraviesa.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

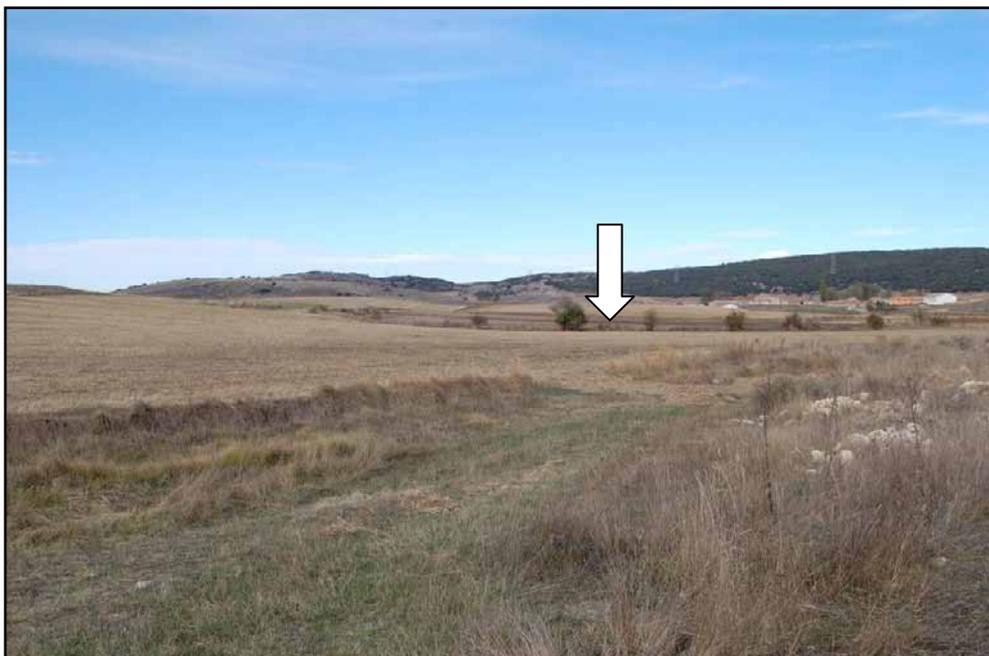
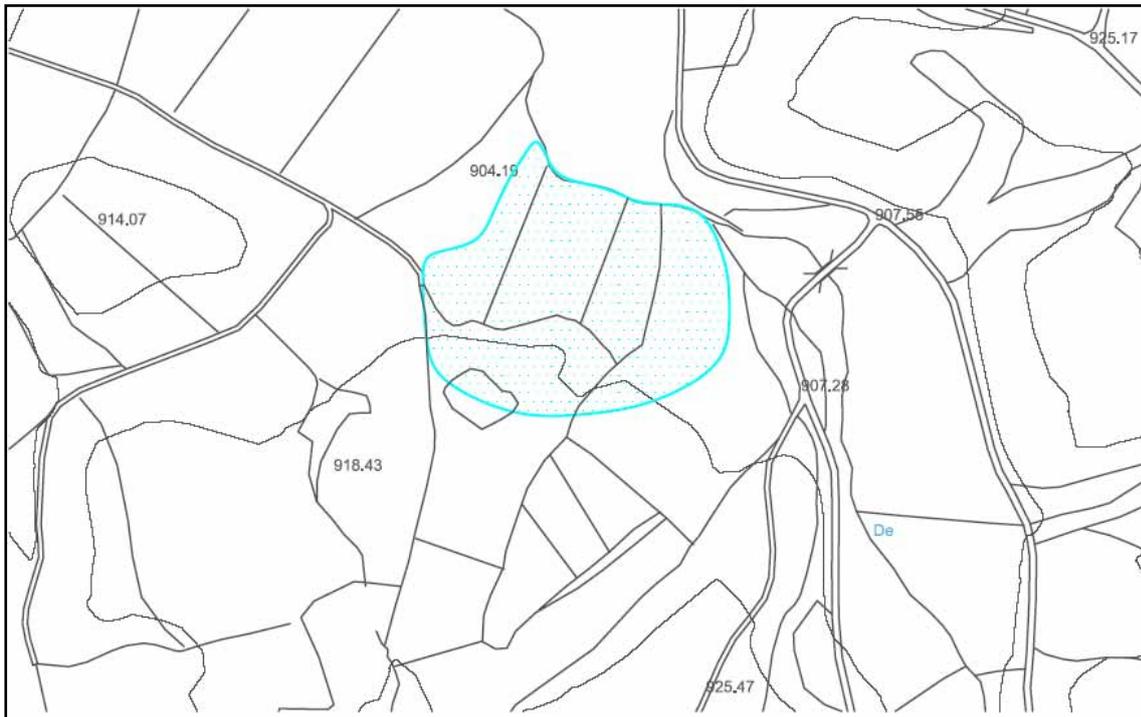


ANEXO GRÁFICO

San Martín

(Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 456255 Y: 4699656

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 511 Parcelas: 597, 600-604, 612, 614, 5282, 5283

DESCRIPCIÓN: se localiza en el interfluvio formado por el arroyo Prado Cardinal y su subsidiario el arroyo Casetones y se identifica en superficie por la presencia escasa y dispersa de fragmentos de tejas curvas y lajas de caliza.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderno	Lugar de habitación: poblado necrópolis	3.49 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Martínez Díez, G (1987: 55)

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

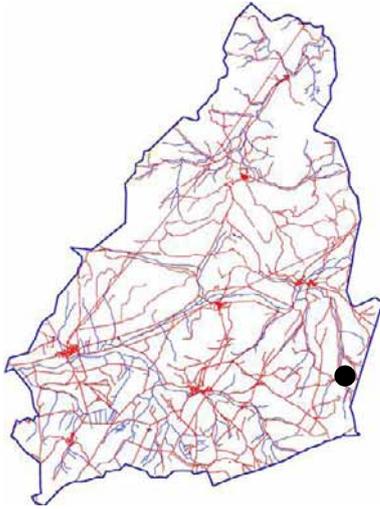
ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra parcialmente dañado por el trazado del camino Casetones que lo atraviesa y afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

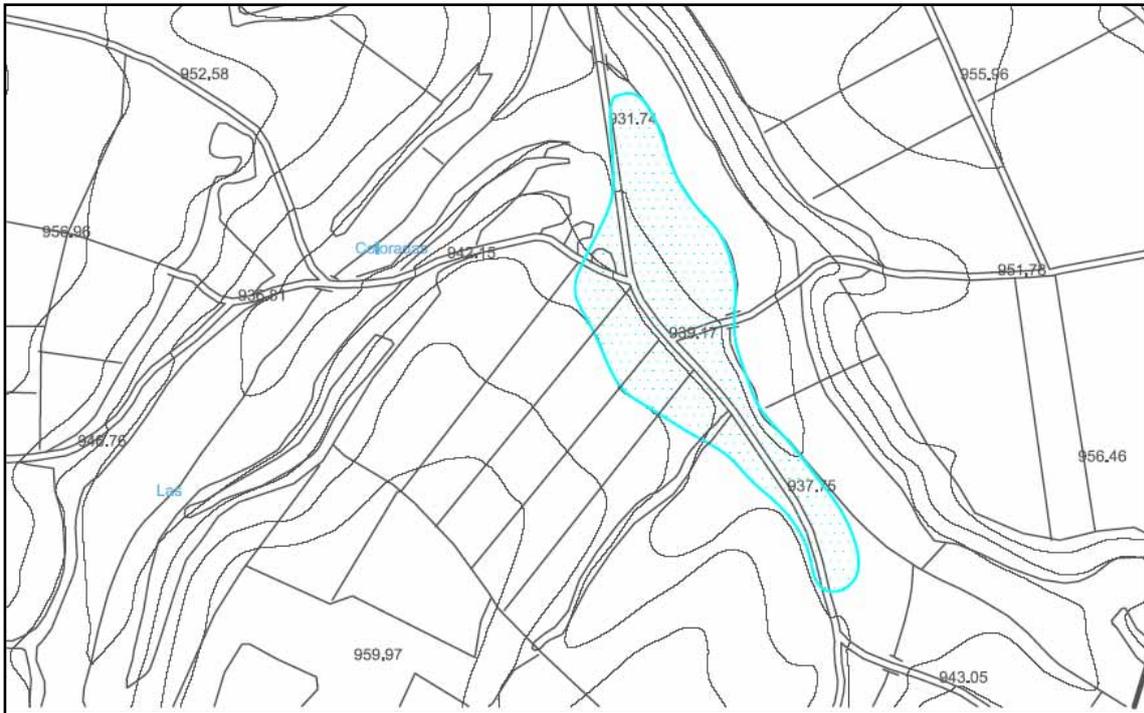
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

Espinosilla
(Temiño)



- Protección Tipo A
- Protección Tipo B
- Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 453863 Y: 4703529

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 506 Parcelas: 54-55, 5093-5095, 5063, 5107

DESCRIPCIÓN: se localiza en la ladera media de un cerro elevado y destacado del entorno y se manifiesta en superficie por la presencia dispersa de fragmentos de cerámica a mano y sílex.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bronce Antiguo	Lugar de habitación: indeterminado	2.47 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

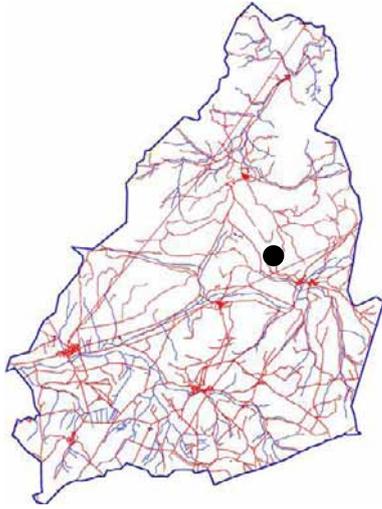
ARQUETIPO, S.C.L. (2002 a y b): este enclave fue localizado durante las labores de prospección para los parques eólicos “La Casilla” y “Alto de la Sierra”; en vistas de su afección negativa se propuso como medida correctora un control arqueológico.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola y la erosión.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

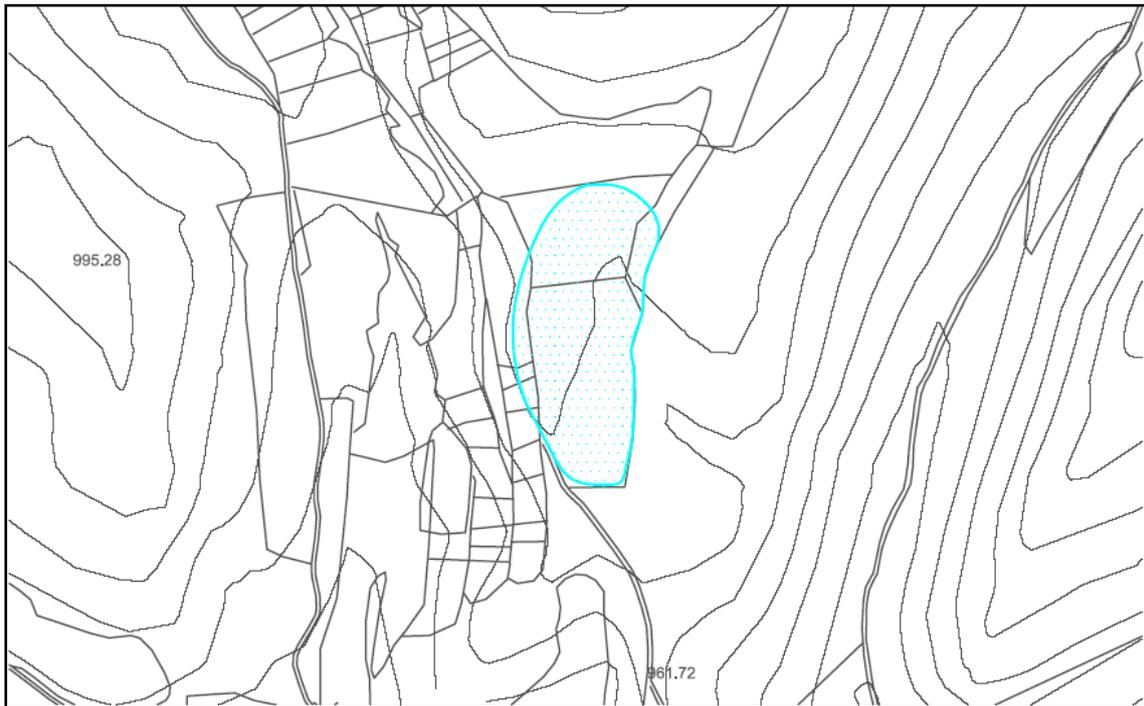
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Las Hoyas
(Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 454328 Y: 4702563

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígono: 505 Parcelas: 5119

DESCRIPCIÓN: se localiza en la cima del Alto de la Sierra, sobre un cerro estrecho y alargado y se manifiesta en superficie por la presencia de fragmentos de cerámica a mano muy dispersos.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Calcolítico	Lugar de habitación: indeterminado	3.51 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

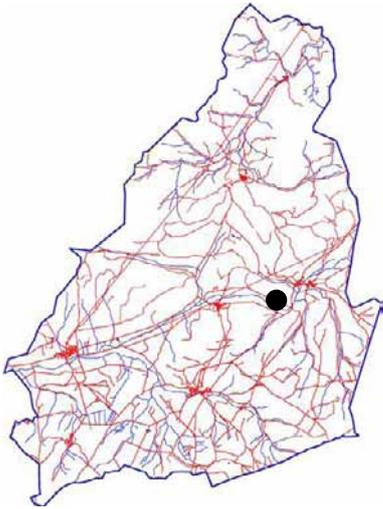
ARQUETIPO, S.C.L. (2002 a y b): este enclave fue localizado durante las labores de prospección para el parque eólico "Alto de la Sierra"; en vistas de su afección negativa se propuso como medida correctora un control arqueológico.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por los procesos erosivos.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

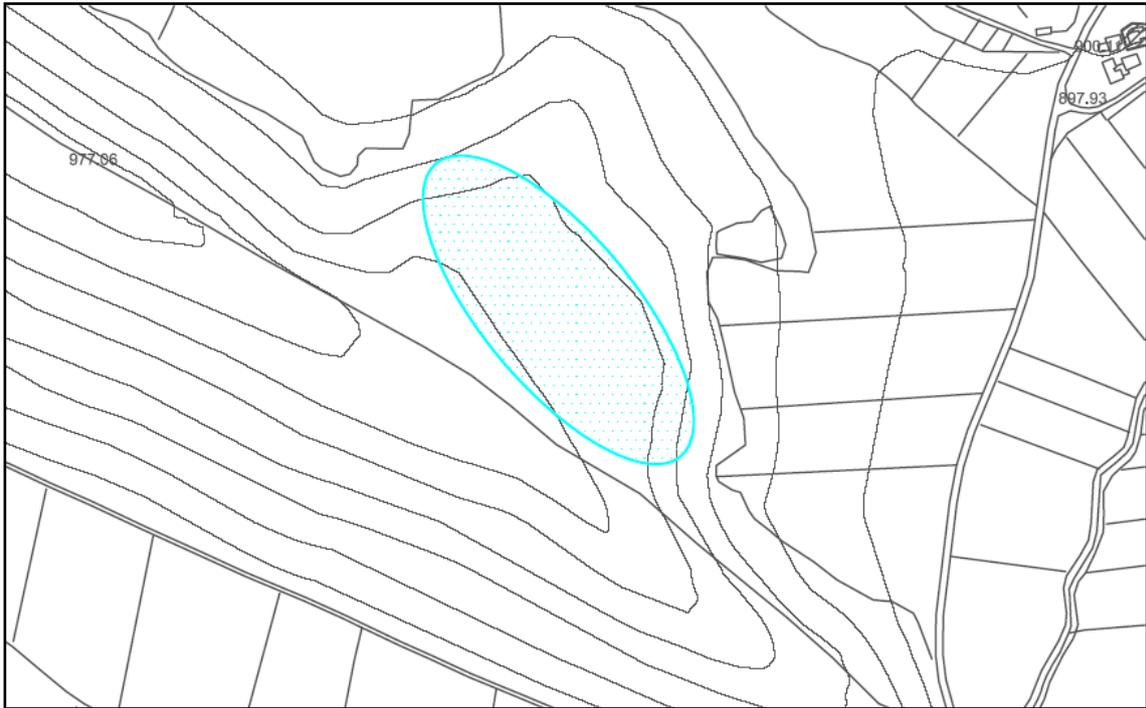
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

La Sierra
(Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 454832 Y: 4702808

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco Urbano

DESCRIPCIÓN: se trata de iglesia de una nave, con fábrica de sillería y mampostería, ábside poligonal reforzado con contrafuertes, vano de acceso porticado en la fachada S y a los pies una espadaña con forma de piñón (doble tronera y campanil).

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderna	Lugar cultural: iglesia	0.05 ha.

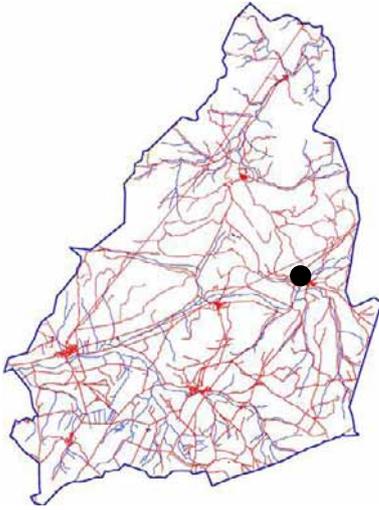
BIBLIOGRAFÍA:
Madoz, P. (1983: 465)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

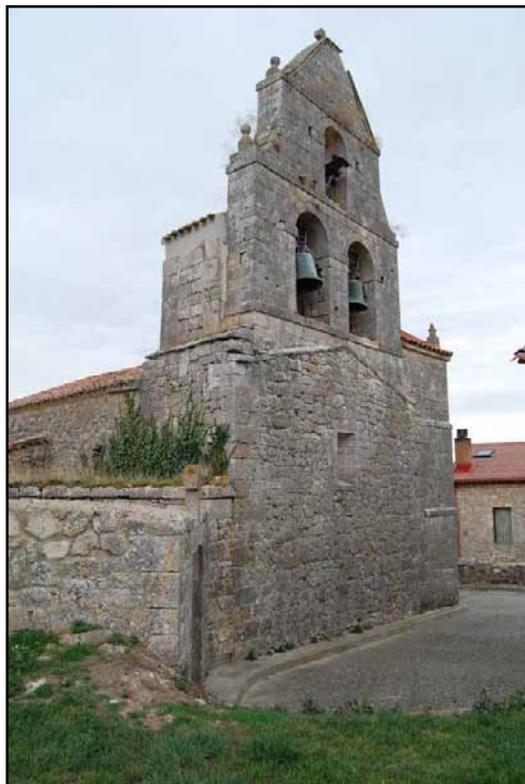
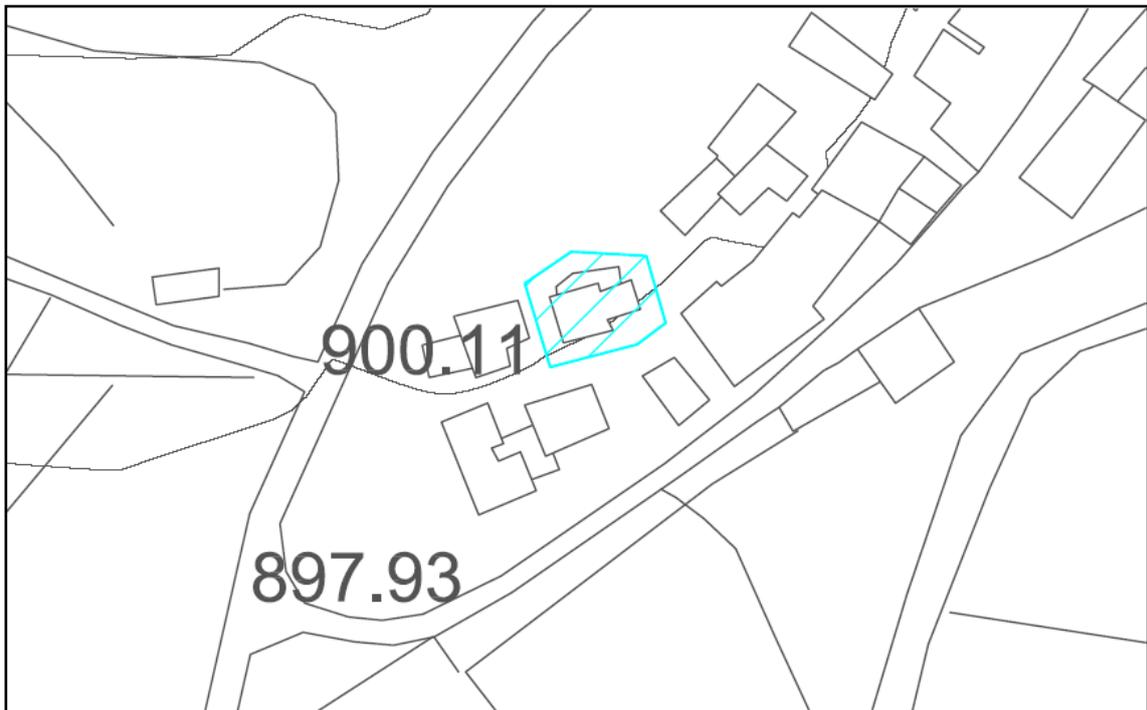
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de San Pedro
(Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Temiño (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455238 Y: 4702743

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 508 Parcelas: 5018, 15018, 55018, 65018 y Casco urbano (9040)

DESCRIPCIÓN: se trata de iglesia de una nave, con fábrica de sillería y mampostería, con cabecera recta reforzada con contrafuertes en las esquinas, vano de acceso neorrenacentista en la fachada S, a través de un soportal cerrado y los pies una espadaña con doble tronera. Entre el citado soportal y la espadaña se encuentra un cuerpo rectangular de tanta altura como la espadaña a la que se adosa.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderna	Lugar cultural: iglesia	0.05 ha.

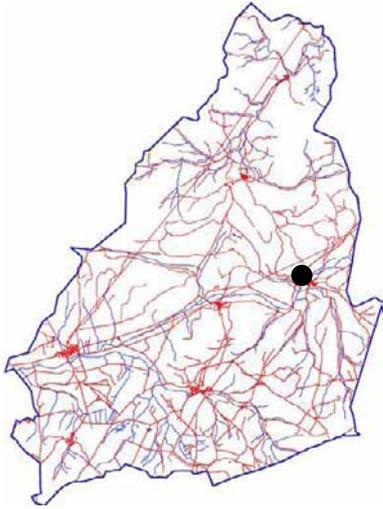
BIBLIOGRAFÍA:
Madoz, P. (1983: 465)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
iglesia	S.R.P.C.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

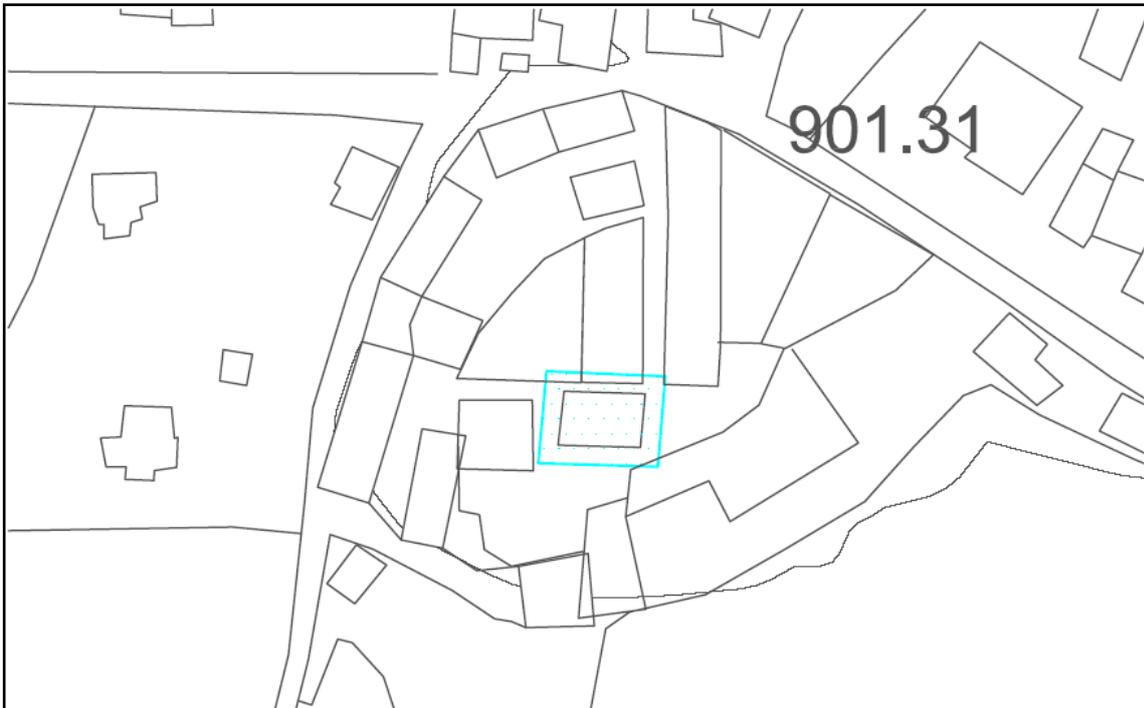
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORA: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de San Pablo
(Temiño)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455732 Y: 4707254

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 505 Parcelas: 100, 25986,85986

DESCRIPCIÓN: se localiza en la ladera media de la vertiente S de un cerro que forma parte de la sierra de La Bureba y se manifiesta en superficie por la presencia de un pequeño manchón de coloración más oscura que el terreno circundante, asociado al cual se documenta una concentración de material cerámico; así como una amplia dispersión del mismo alrededor de éste, más evidente hacia el NO y NE.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Calcolítico Altomedieval	Yacimiento sin diferenciar	2.06 ha.

INTERVENCIÓNES PREVIAS:

- ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

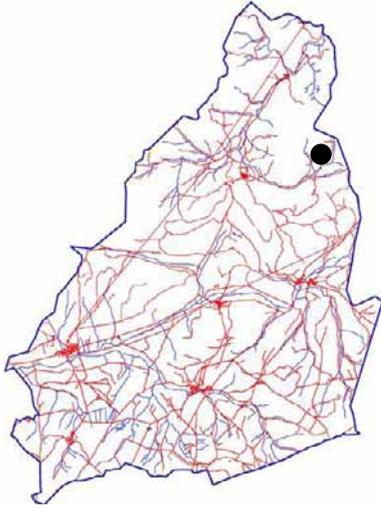
- ARQUETIPO, S.C.L. (2002): este enclave fue localizado durante las labores de prospección para el parque eólico "Alto de la Sierra", no proponiendo ninguna medida correctora.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola y la erosión.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

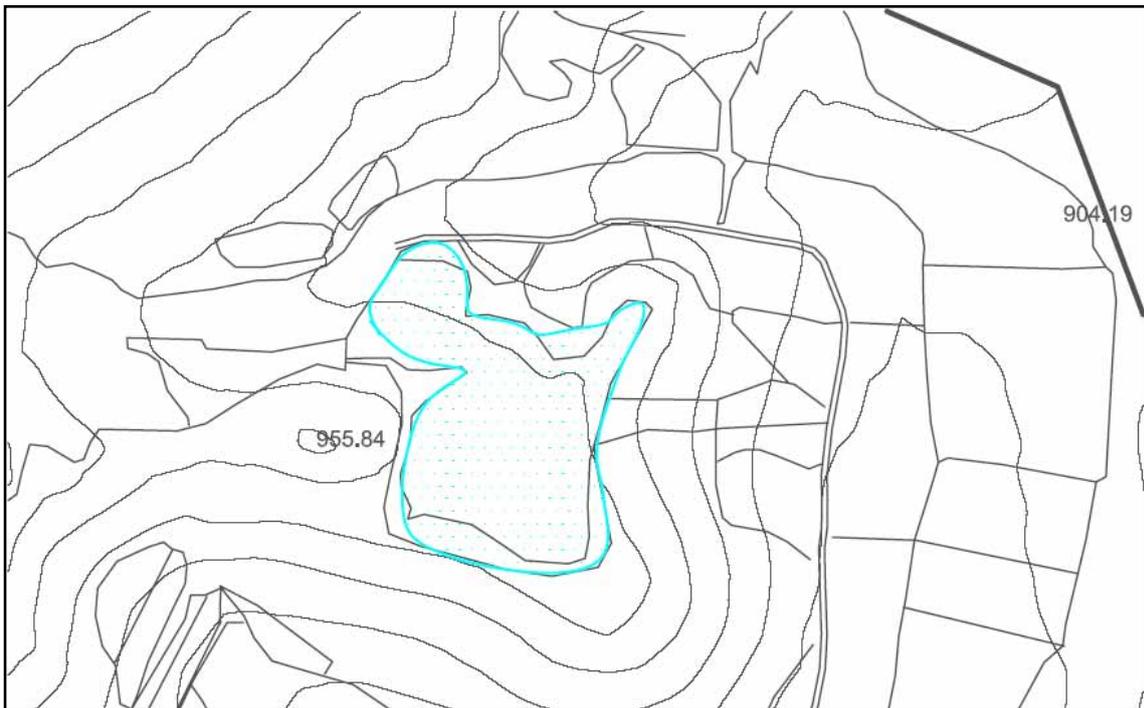
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Castrejón - La Covatilla
(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 451999 Y: 4706504

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 512 y 515 Parcelas: 270-271, 279, 5111, 5163-5170, 5173-5175, 5314, 5936, 5947, 9004 y 417.

DESCRIPCIÓN: se localiza en un relieve residual situado en las plataformas inferiores de la vertiente N de un cerro y se manifiesta en superficie por la presencia de fragmentos de tejas curvas y algunos bloques de piedra caliza, así como por la existencia de una estructura de planta rectangular. Los restos constructivos se localizan de forma abundante en una estrecha franja al S del camino Andovida, mientras que al N se observa una dispersión de los mismos. Aquí se localizan las ruinas de una iglesia, de la tan sólo se conserva el arranque de los muros (fábrica de sillería y sillarejo calizo); su interior se encuentra relleno de sedimento y al exterior se hallan restos óseos.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Plenomedieval, Bajomedieval Moderno, Contemporáneo	Lugar de habitación: poblado Ermita, necrópolis	2.22 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Martínez Díez, G (1987: 59)// Madoz, P. (1984: 466)

INTERVENCIONES PREVIAS:

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

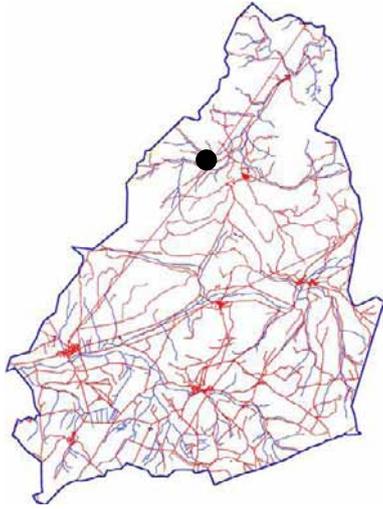
ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola y parcialmente dañado por el trazado del camino de Andovides, así como por la erosión causada por los numerosos regatos y arroyos que surcan la zona.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la

correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

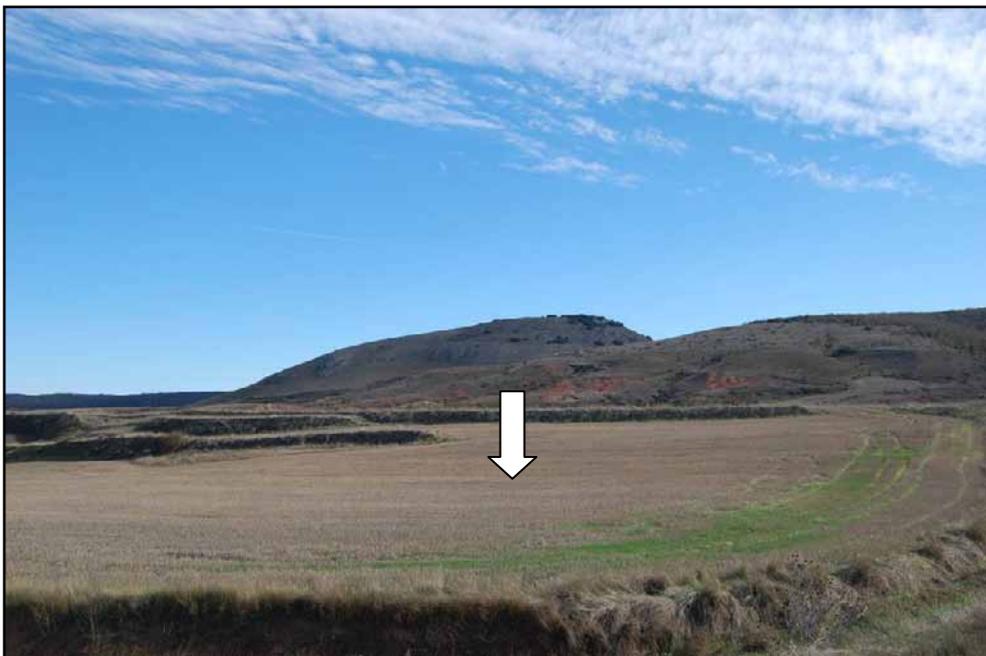
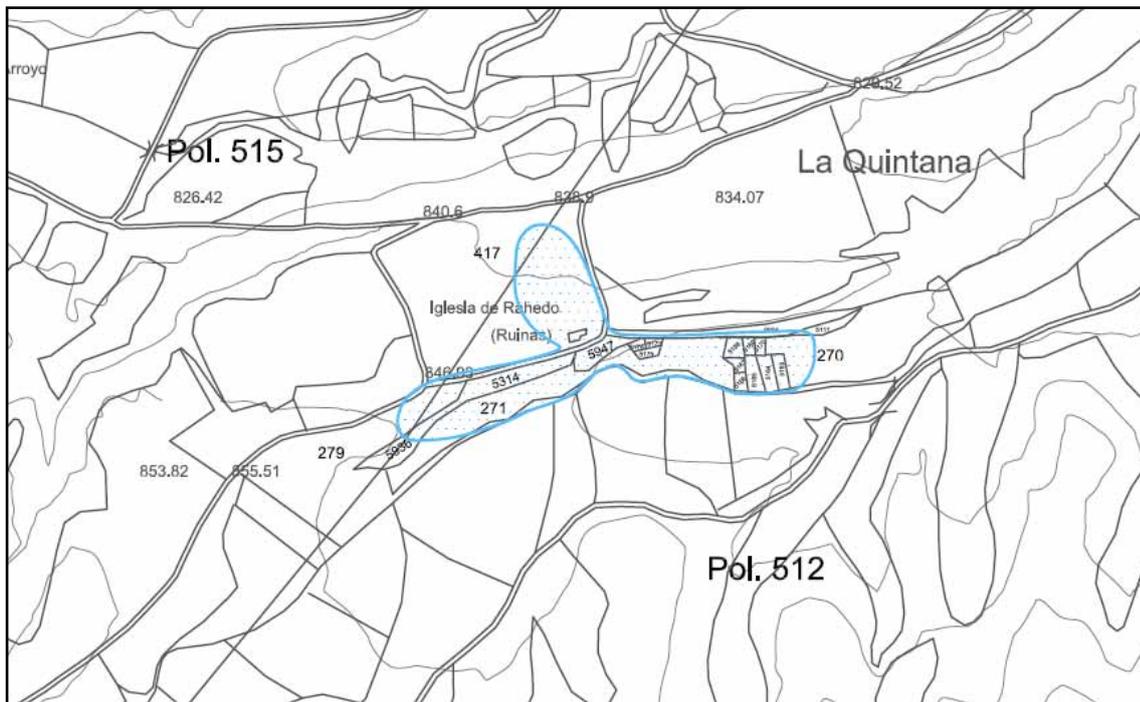


ANEXO GRÁFICO

Rahedo

(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455251 Y: 4706175

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 505 Parcelas: 110, 5612, 5613, 5906, 5979, 9006, 10111.

DESCRIPCIÓN: se localiza al pie N del cerro La Casilla, entre la ladera inferior y la estrecha vega que conforma la margen izquierda del río Homino y se identifica por la presencia de restos constructivos (tejas curvas y un posible muro de bloques calizos) y material cerámico elaborado a mano y a torno, lo cual evidencia dos ocupaciones cronológicamente diferenciadas. Estos restos se encuentran concentrados al N del camino que conduce a Rublacedo, documentándose una dispersión de los mismos alrededor de esta zona y ligeramente al S del camino.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico Indeterminado Plenomedieval, Bajomedieval Moderno	Yacimiento sin diferenciar Lugar de habitación: poblado	1.34 ha.

BIBLIOGRAFÍA:

Martínez Díez, G (1987: 56)// Madoz, P. (1984: 466)

INTERVENCIONES PREVIAS:

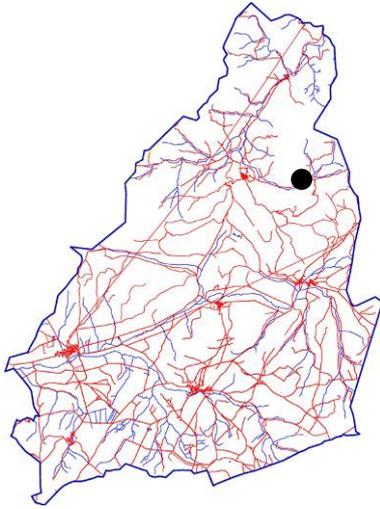
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola así como por el trazado del camino que conduce a Rublacedo.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

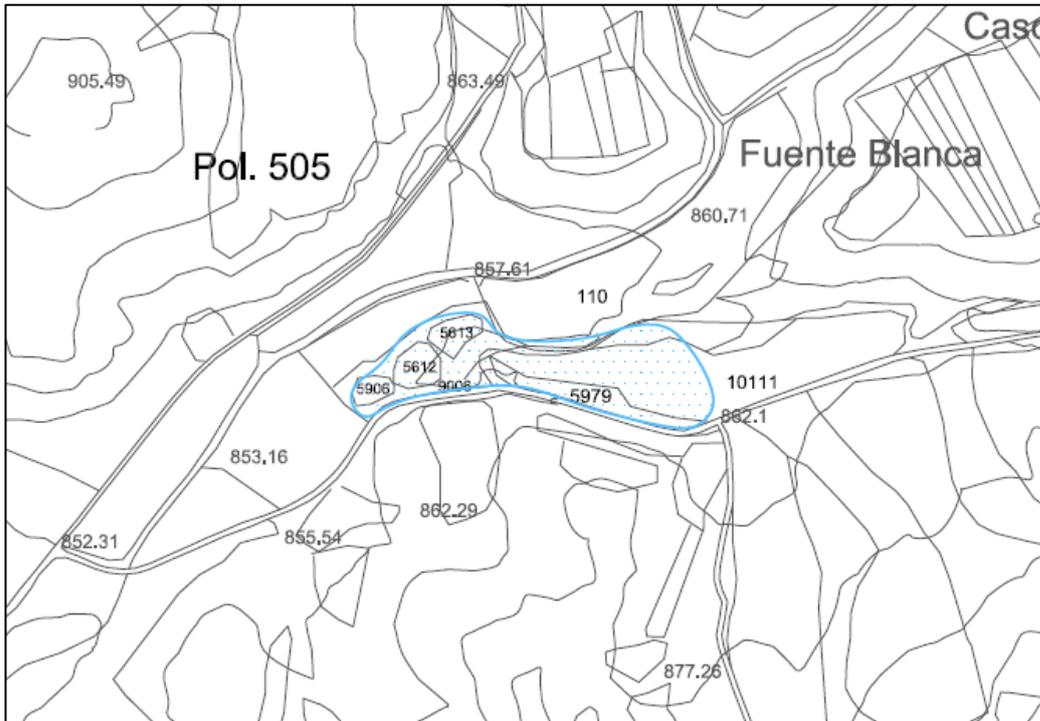


ANEXO GRÁFICO

Santa Cecilia

(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 452874 Y: 4707162

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 514 Parcelas: 396, 5958.

DESCRIPCIÓN: se localiza en un estrecho y alargado alomamiento configurado por el arroyo de Fuente Monte al S y por su subsidiario el arroyo Cañizan al N y se manifiesta en superficie por la presencia de restos constructivos (fragmentos de tejas curvas) y algunos restos cerámicos elaborados a torno. Se distingue un área nuclear y una dispersión de restos por las laderas N, S y E.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bajomedieval Moderno	Yacimiento sin diferenciar	0.49 ha.

INTERVENCIÓNES PREVIAS:

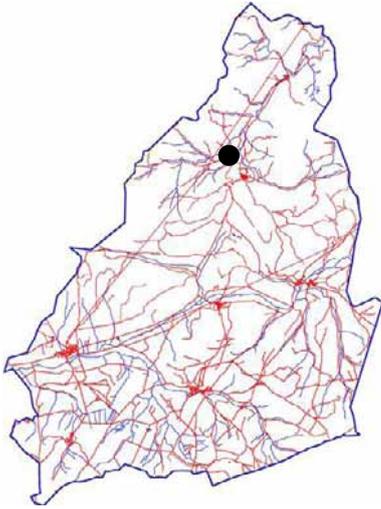
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola así como por actividades de extracción de arena.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

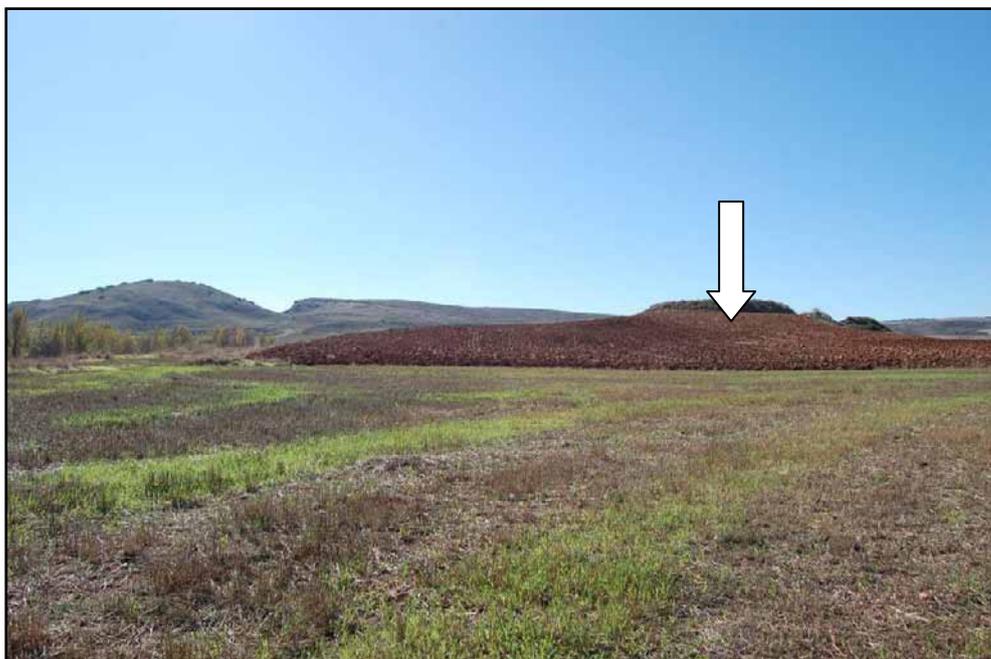
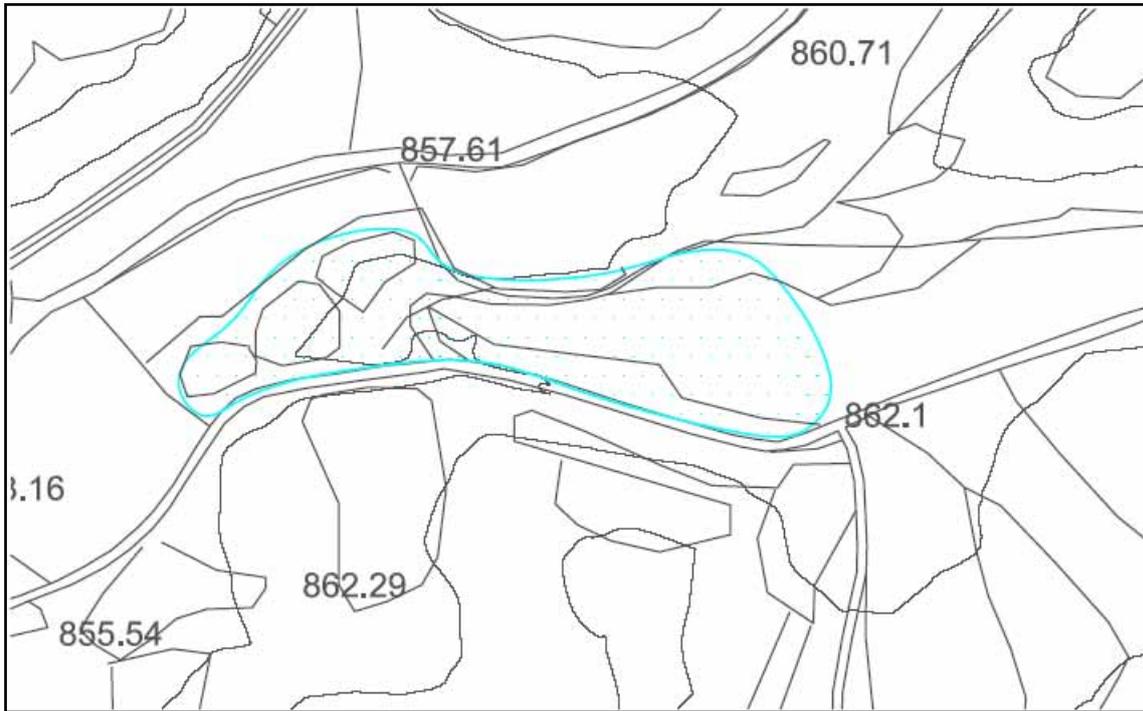
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Tras San Juan
(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 451970 Y: 4706692

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 515 Parcelas: 422, 5061-5062, 5069-5072, 5287.

DESCRIPCIÓN: se localiza en un relieve residual de las plataformas inferiores de un cerro y se identifica por la presencia de escasos fragmentos de tejas, bloques de piedra caliza amontonados a lo largo del camino que delimita por el S el enclave y, sobre todo, fragmentos de lajas de caliza y abundantes restos óseos humanos, muy evidentes en las laderas N y E.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Plenomedieval, Bajomedieval Moderno	Ermita, necrópolis	1.89 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

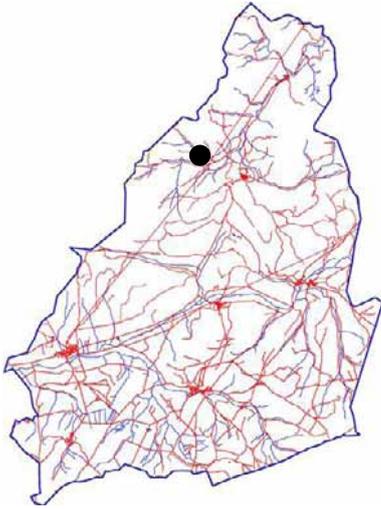
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola; además la ladera S aparece bastante deteriorada debido a la realización del camino que discurre a ese lado.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

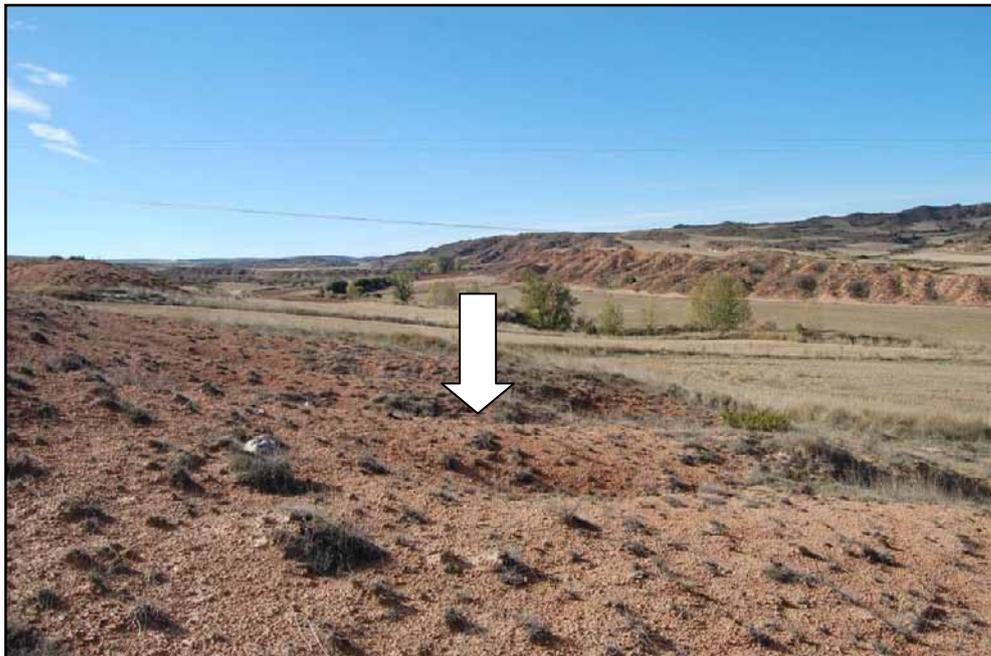
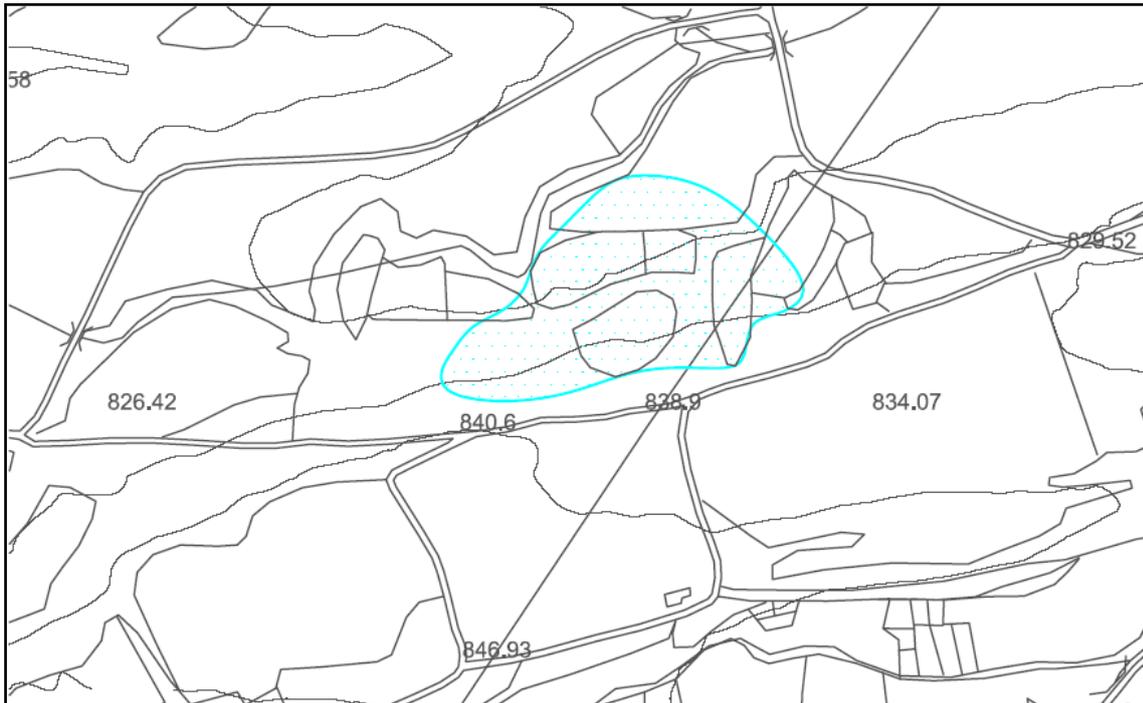
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).



ANEXO GRÁFICO

Alto de Santa María
(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 453290 Y: 4706485

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 513 Parcelas: 308, 325-326.

DESCRIPCIÓN: se localiza en el fondo del valle del río Homino, de cuya margen izquierda dista unos 30 m y se manifiesta en superficie por la presencia de una concentración de material cerámico (a mano, TSH y cerámica común romana, además de algún fragmento de cerámica a torno medieval) que se dispersa a lo largo de una zona relativamente amplia.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Prehistórico indeterminado Romano Altoimperial y Bajomedieval	Yacimiento sin diferenciar	0.59 ha.

INTERVENCIÓNES PREVIAS:

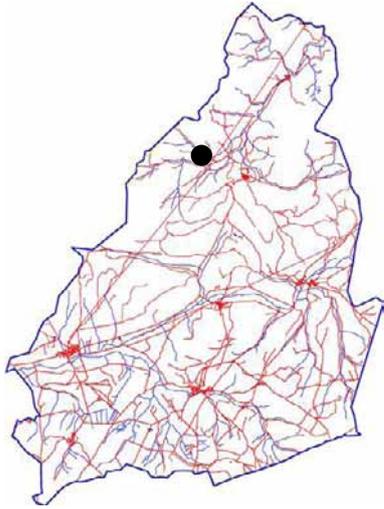
ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L. (1998): Inventario Arqueológico Provincial

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORA: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

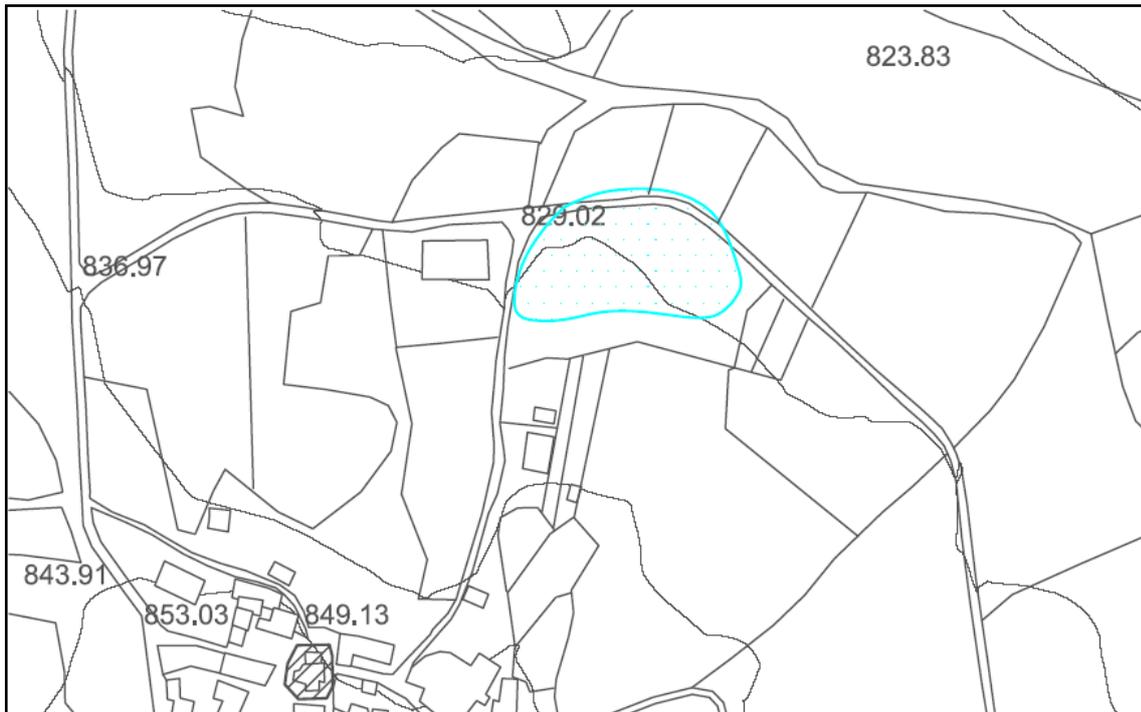


ANEXO GRÁFICO

Era Alta

(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 454517 Y: 4707309

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 505 Parcelas: 5968

DESCRIPCIÓN: se localiza en la cima de una amplia plataforma de páramo que constituye una de las cotas más elevadas de todo el sector y se manifiesta en superficie por la presencia de algunos restos líticos y cerámicos elaborados a mano, recogidos en el propio borde y dispersos por una superficie que no llega a alcanzar la repoblación de pinos situada inmediatamente al E.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bronce Antiguo	Lugar de habitación: indeterminado	0.28 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

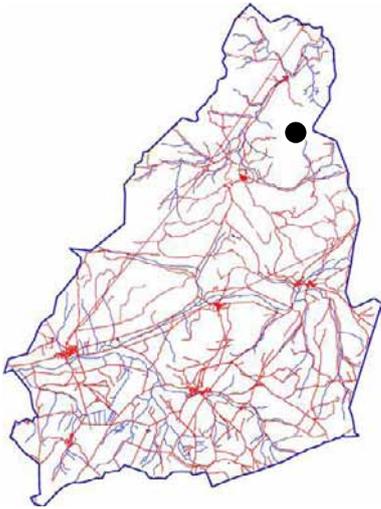
ARQUETIPO, S.C.L. (2002): este fue localizado durante los trabajos de prospección arqueológica para el Parque Eólico de "La Casilla" y en vistas de su afección se propuso como medida correctora un control arqueológico.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por la erosión de la zona, al encontrarse en la cima y borde del páramo.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

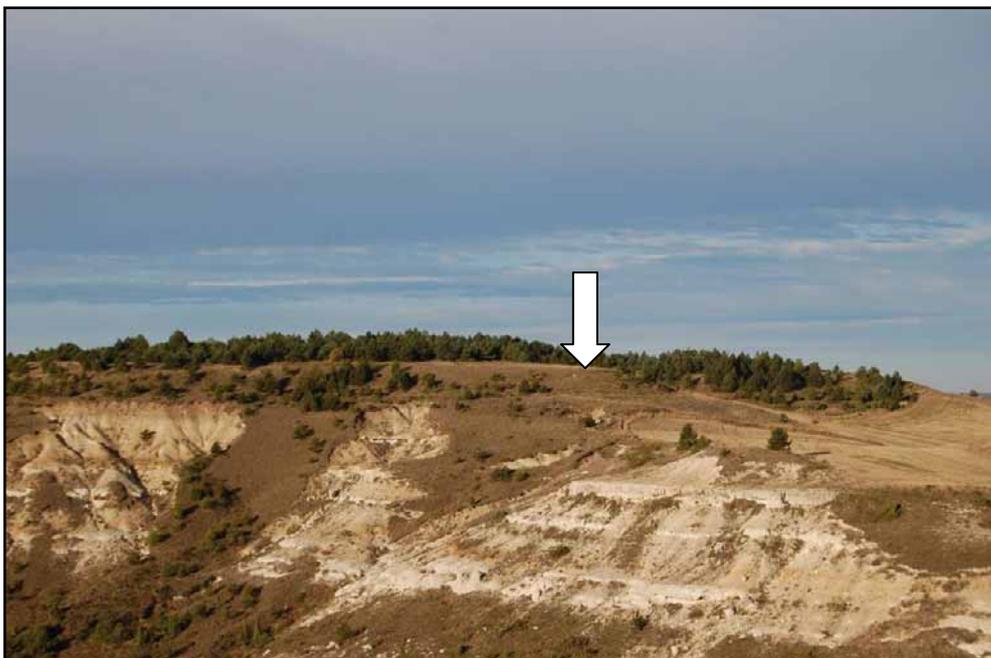
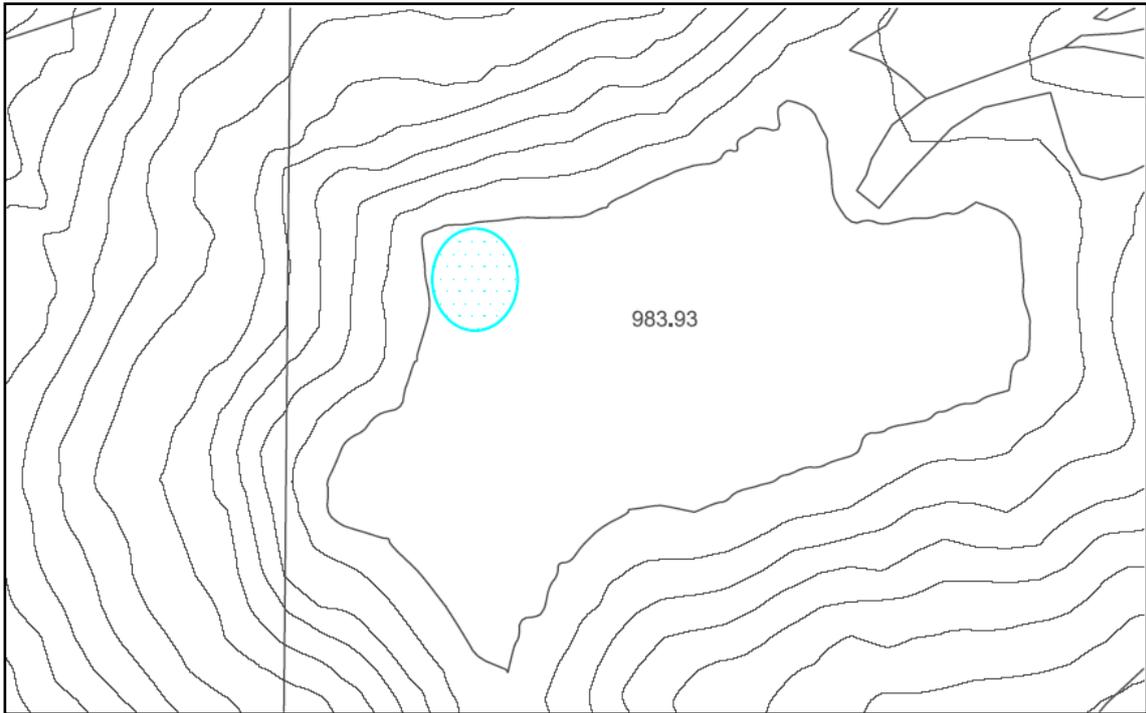


ANEXO GRÁFICO

Alto de los Pinos

(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455283 Y: 4706395

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 505 Parcelas: 109, 112, 5629-5633, 5635 y 5980

DESCRIPCIÓN: se localiza en un relieve residual de la sierra de la Bureba y las plataformas de páramo situadas en el sector central del término y se manifiesta en superficie por la presencia de restos pertenecientes a dos épocas bien diferenciadas; el área nuclear, de época romana, se localiza en el sector central de la cima, coincidiendo con unos evidentes cambios de coloración térrea, de tonos negros, mientras que el asentamiento prehistórico se dispone en el borde S de la loma, caracterizado por la vegetación de erial.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Bronce Antiguo Romano Altoimperial	Lugar de habitación: indeterminado Villa	3.54 ha.

INTERVENCIÓNES PREVIAS:

ARQUETIPO, S.C.L. (2002): este fue localizado durante los trabajos de prospección arqueológica para el Parque Eólico de "La Casilla" y en vistas de su afección se propuso su conservación o excavación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentra afectado por el laboreo agrícola y pudiera estarlo por el camino que lo bordea por su el O.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos erial	S.R.P.C.	B.I./ Yacimiento arqueológico	B (sondeos)

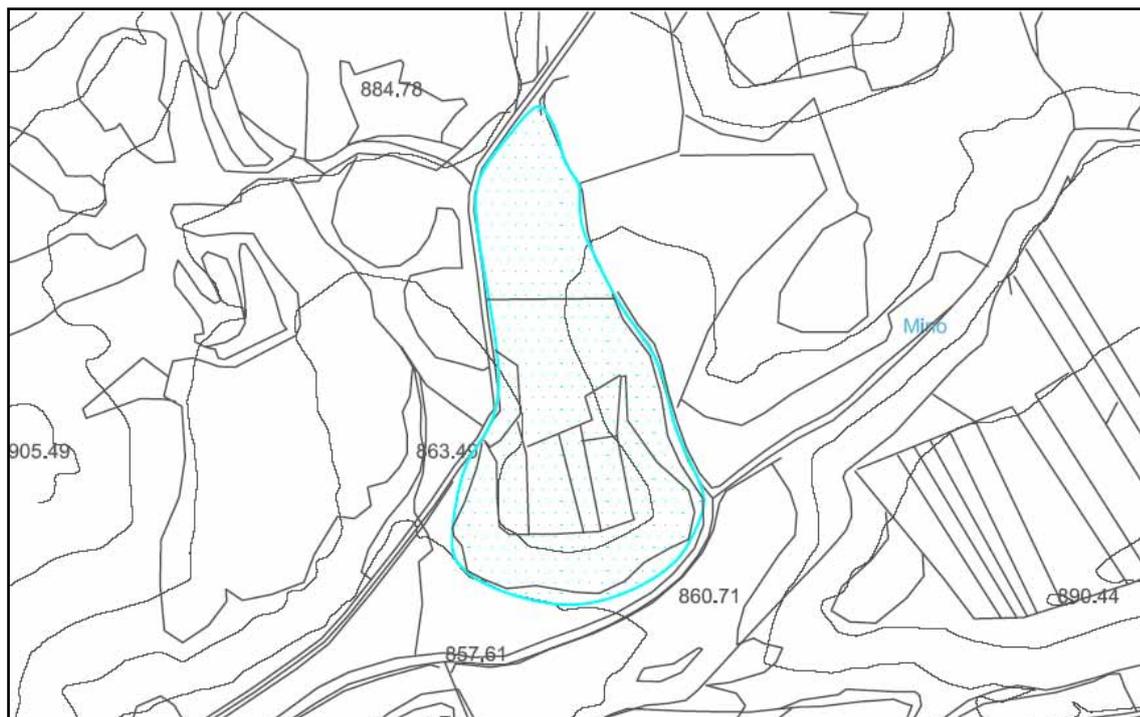
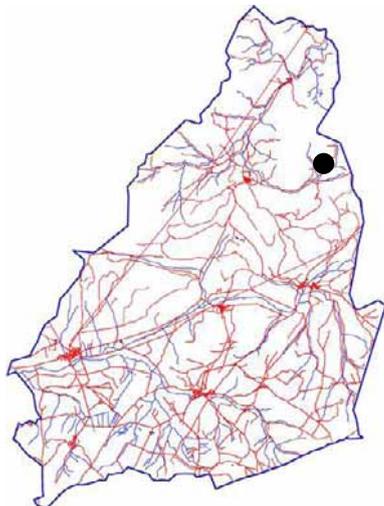
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B-El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

ANEXO GRÁFICO

Fuente la Teja

(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 455192, Y: 4706659

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Polígonos: 505 Parcelas: 114 y 45968.

DESCRIPCIÓN: se localiza en un relieve residual de la sierra de la Bureba y las plataformas de páramo situadas en el sector central del término y se manifiesta en superficie por la presencia escasa de restos materiales dispersos por el borde S de la plataforma.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Calcolítico	Sin diferenciar	0,1 ha.

INTERVENCIONES PREVIAS:

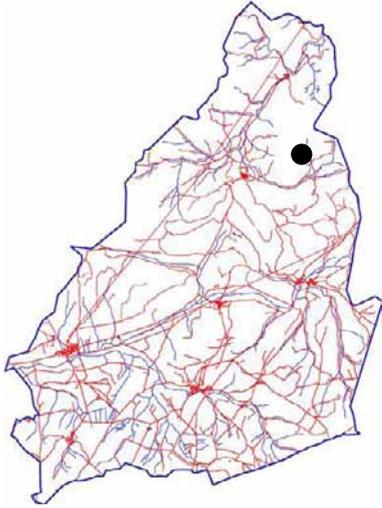
ARQUETIPO, S.C.L. (2002): este fue localizado durante los trabajos de prospección arqueológica para el Parque Eólico de "La Casilla", pero no se propusieron medidas correctoras.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: este espacio se encuentra afectado por el laboreo agrícola.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
Cultivos herbáceos	S.R.P.C.	B.I./ Hallazgo aislado	B (sondeos)

ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra, a excepción del laboreo agrícola, llevada a cabo en el área en que se documentan los restos arqueológicos y siempre y cuando la obra a acometer se ajuste a lo dispuesto en el *artículo 64 –Régimen del Suelo Rústico con Protección Cultural-* del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), se propone la realización de sondeos arqueológicos –protección Tipo B- El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, pudiendo ser mecánicos o mixtos de forma excepcional si la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así lo autoriza, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante dicho órgano (Comisión Territorial).

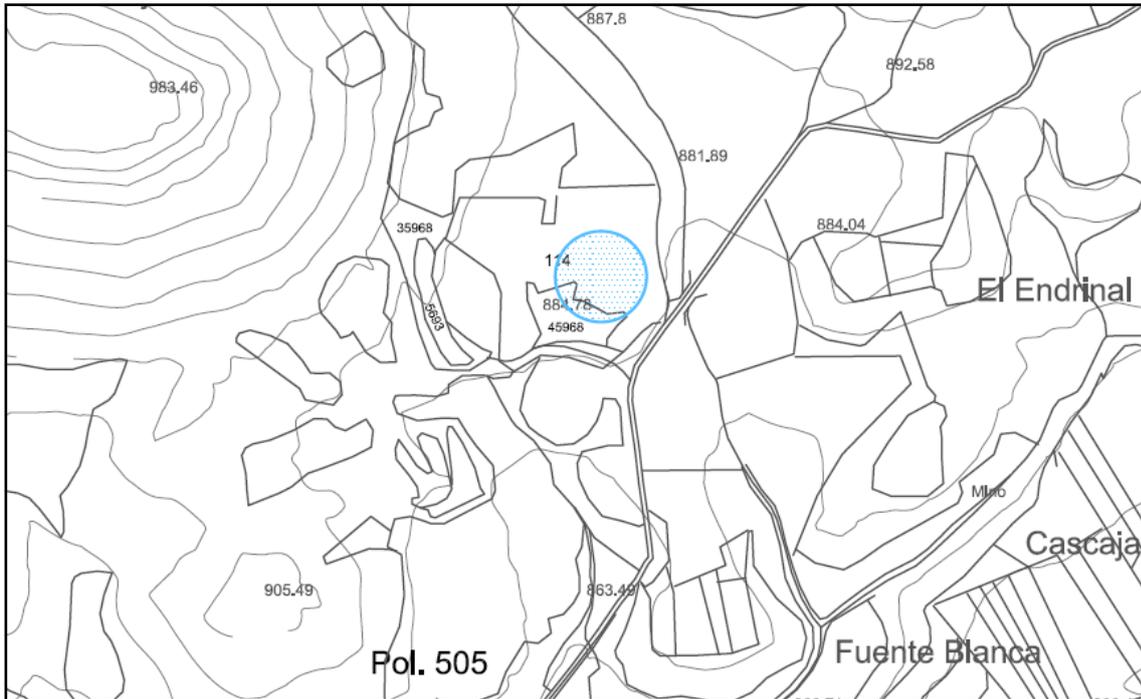


ANEXO GRÁFICO

Prado Tajada

(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

LOCALIDAD: Tobes (Valle de las Navas)

COORDENADAS (U.T.M.): X: 453123 Y: 4706274

LOCALIZACIÓN CATASTRAL: Casco urbano.

DESCRIPCIÓN: iglesia de origen románico de una nave con cabecera recta, con fábrica de sillería, cuenta con un vano de acceso al N, de estilo románico, con arco de medio punto y arquivoltas abocinadas, rematadas por un ajedrezado cisterciense, enmarcada entre tres esbeltos arcos ciegos que recuerdan al románico lombardo. La fachada S, en origen similar a la N, fue parcialmente ocultada al adosarse un cuerpo cerrado con portada renacentista (adintelada entre pilastras cajeadas rematada con tímpano). En la zona central de la nave se levanta una torre campanario posteriormente modificada en su frente S dando sensación de espadaña.

Atribución Cultural	Tipología	Extensión
Plenomedieval, Bajomedieval Moderna	Lugar cultural: iglesia	0.06 ha.

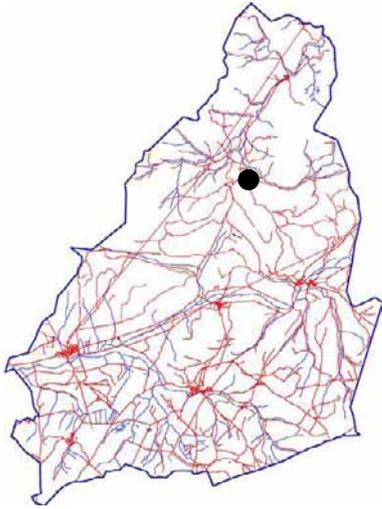
BIBLIOGRAFÍA:
 Madoz, P. (1983: 466)

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ESTADO DE CONSERVACIÓN: presenta buen estado de conservación.

Usos de Suelo	Clasificación del suelo	Tipo de Bien/Elemento	Nivel de Protección
iglesia	S.U.	B.I./ Elemento arquitectónico	B (sondeos)

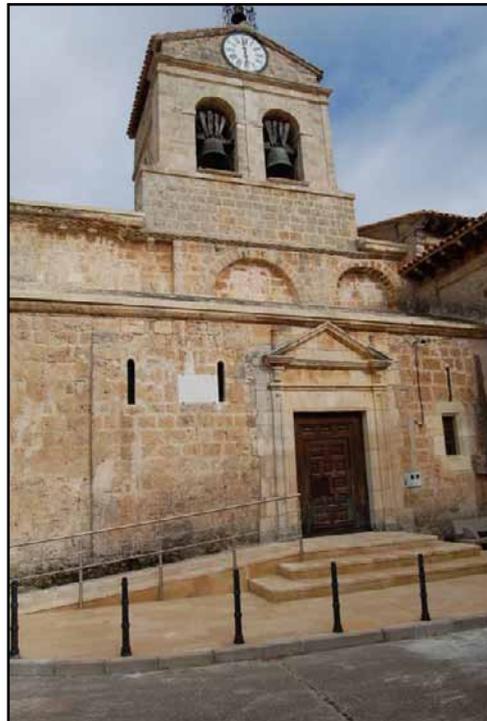
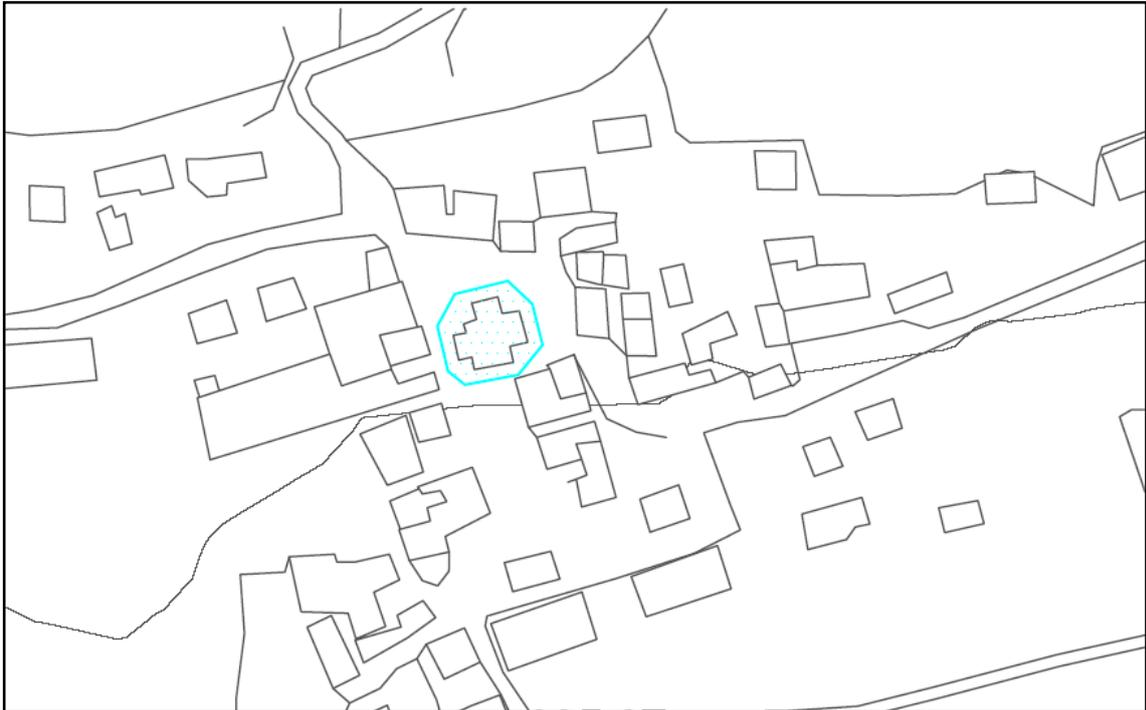
ACTUACIONES RECOMENDADAS/MEDIDAS CORRECTORAS: ante cualquier remoción de tierra llevada a cabo en el área en que desarrolla este elemento así como en su parte externa adyacente hasta un límite de 5 m, se propone la realización de sondeos arqueológicos – protección Tipo B-. El área a sondear se corresponderá con un espacio lo suficientemente amplio y representativo como para garantizar la valoración e interpretación de los restos, pudiendo oscilar entre un 5-20 % del espacio afectado. Siempre y cuando el espacio lo permita, los sondeos no serán inferiores a 2 x 2 m y se realizarán de forma manual, lo cual deberá quedar expuesto en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización de intervención presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



ANEXO GRÁFICO

Iglesia de San Miguel
(Tobes)

-  Protección Tipo A
-  Protección Tipo B
-  Protección Tipo C



PLANOS

PLANO 1.1

SUPERFICIE PROSPECTADA ENTORNO A LOS NÚCLEOS URBANOS DE: CELADA DE LA TORRE, ROBREDO-TEMIÑO Y MELGOSA

PLANO 1.2

SUPERFICIE PROSPECTADA ENTORNO A LOS NÚCLEOS URBANOS DE: TEMIÑO Y TOBES

PLANO 1.3

SUPERFICIE PROSPECTADA ENTORNO AL NÚCLEO URBANO DE: RIOCEREZO

PLANO 1.4

SUPERFICIE PROSPECTADA ENTORNO AL NÚCLEO URBANO DE: RIOSERAS

PLANO 2.1

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL T.M DE VALLE DE LAS NAVAS (SUELO RÚSTICO)

PLANO 2.2

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL T.M. DE VALLE DE LAS NAVAS (SUELO URBANO). LOCALIDADES: CELADA DE LA TORRE, MELGOSA, RIOCEREZO Y ROBREDO-TEMIÑO.

PLANO 2.3

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL T.M. DE VALLE DE LAS NAVAS (SUELO URBANO). LOCALIDADES: RIOSERAS, TEMIÑO Y TOBES

PLANO 3.1

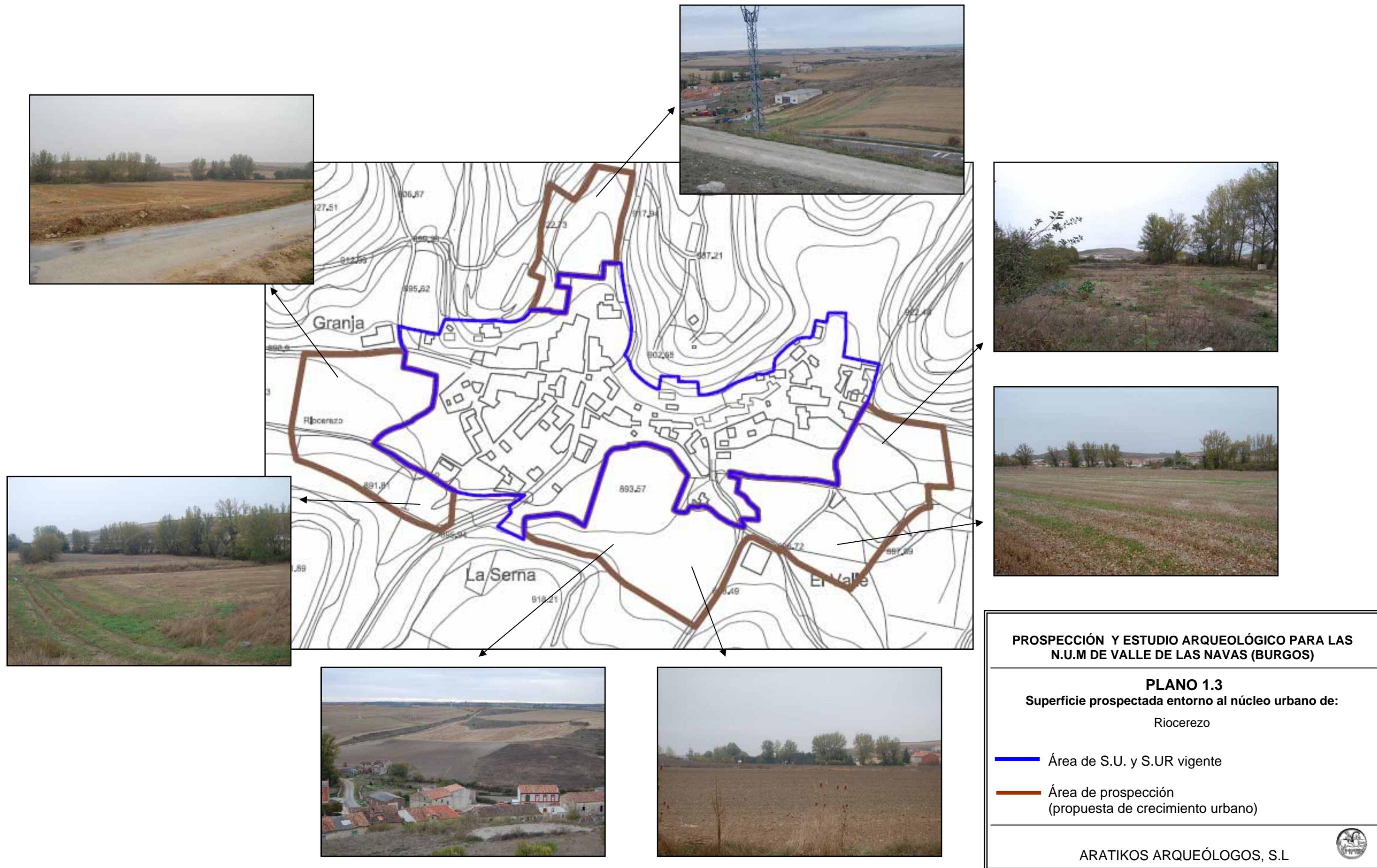
LOCALIZACIÓN Y TIPO DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL T.M DE VALLE DE LAS NAVAS (SUELO RÚSTICO)

PLANO 3.2

LOCALIZACIÓN Y TIPO DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL T.M. DE VALLE DE LAS NAVAS (SUELO URBANO) LOCALIDADES: CELADA DE LA TORRE, MELGOSA, RIOCEREZO Y ROBREDO-TEMIÑO.

PLANO 3.3

LOCALIZACIÓN Y TIPO DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL T.M. DE VALLE DE LAS NAVAS (SUELO URBANO) LOCALIDADES: RIOSERAS, TEMIÑO Y TOBES



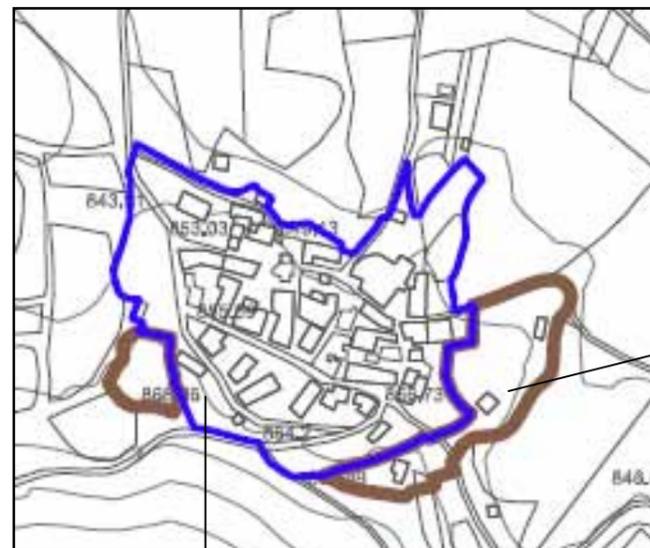
**PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LAS
N.U.M DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)**

PLANO 1.3
Superficie prospectada entorno al núcleo urbano de:
Riocerezo

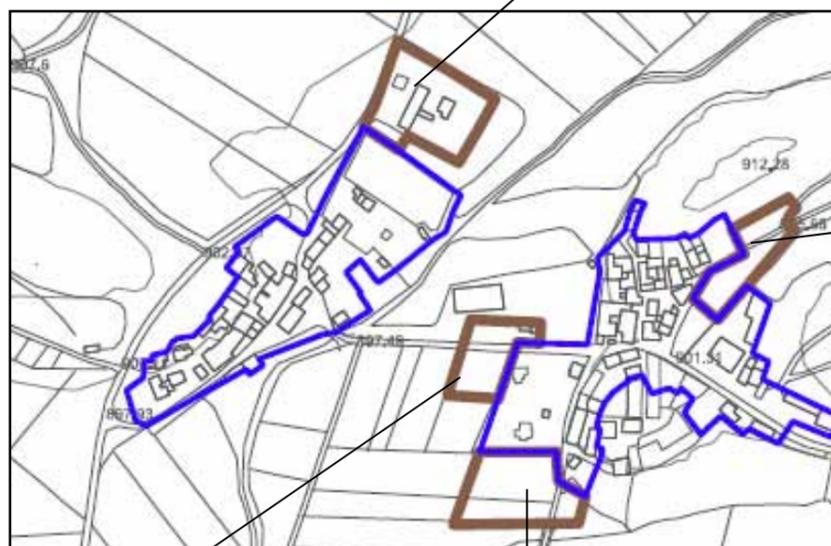
- Área de S.U. y S.UR vigente
- Área de prospección (propuesta de crecimiento urbano)

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L





Tobes



Temiño



**PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LAS
N.U.M DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)**

PLANO 1.2

Superficie prospectada entorno al núcleo urbano de:
Temiño y Tobes

— Área de S.U. y S.UR vigente

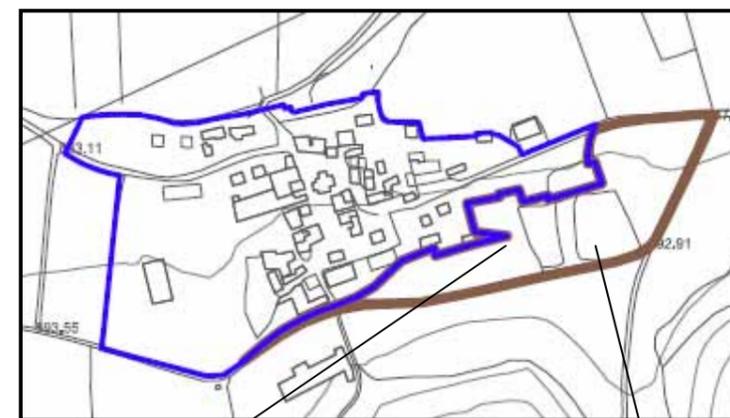
— Área de prospección
(propuesta de crecimiento urbano)

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L

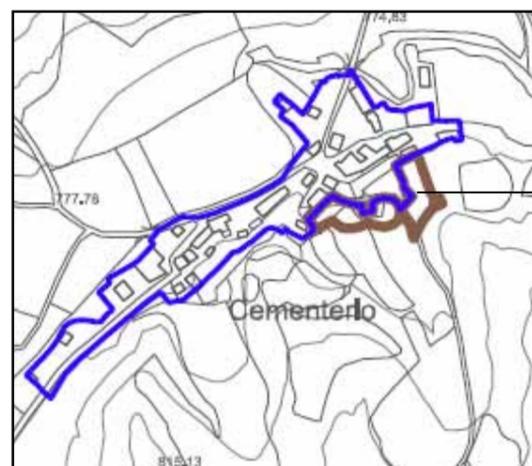
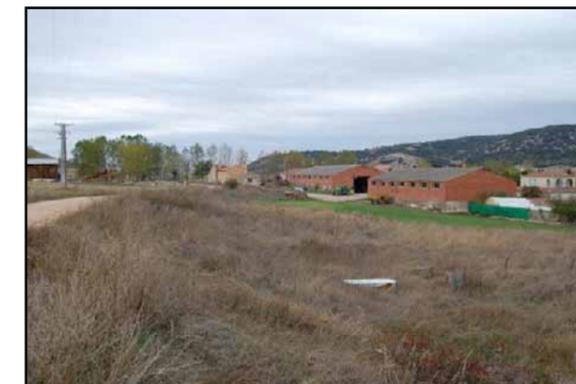




Celada de la Torre



Robredo-Temiño



Melgosa



**PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LAS
N.U.M DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)**

PLANO 1.1

Superficie prospectada entorno a los núcleos urbanos de:

Celada de Torre, Robredo-Temiño y Melgosa

— Área de S.U. y S.UR vigente

— Área de prospección
(propuesta de crecimiento urbano)

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L





**PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LAS
N.U.M DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)**

PLANO 1.4
Superficie prospectada entorno al núcleo urbano de:
Riostras

- Área de S.U. y S.UR vigente
- Área de prospección
(propuesta de crecimiento urbano)

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS, S.L



PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO
PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

PLANO 2.1

Clasificación del suelo de elementos catalogados en
el T.M. de Valle de las Navas

Escala aproximada 1:20.000

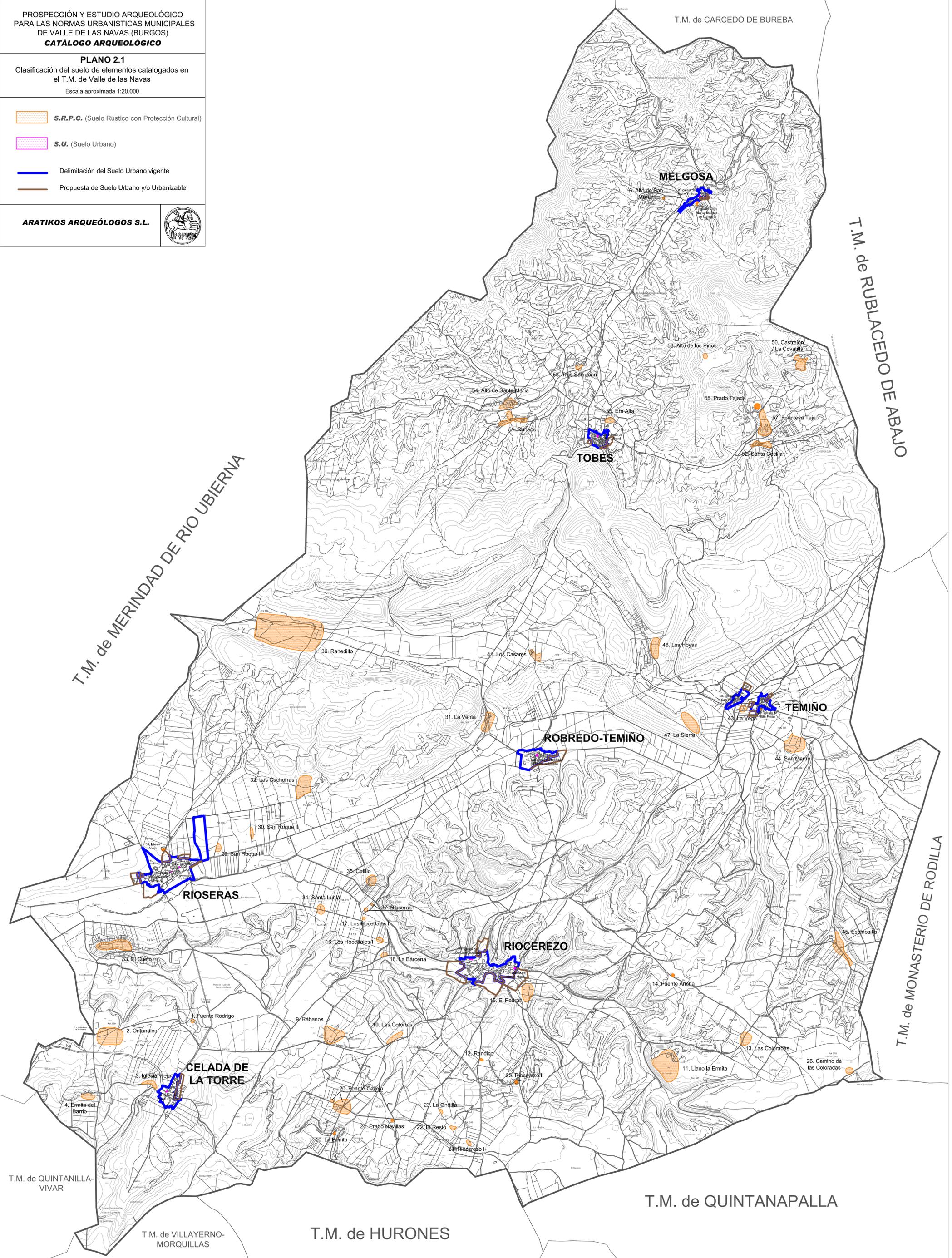
 **S.R.P.C.** (Suelo Rústico con Protección Cultural)

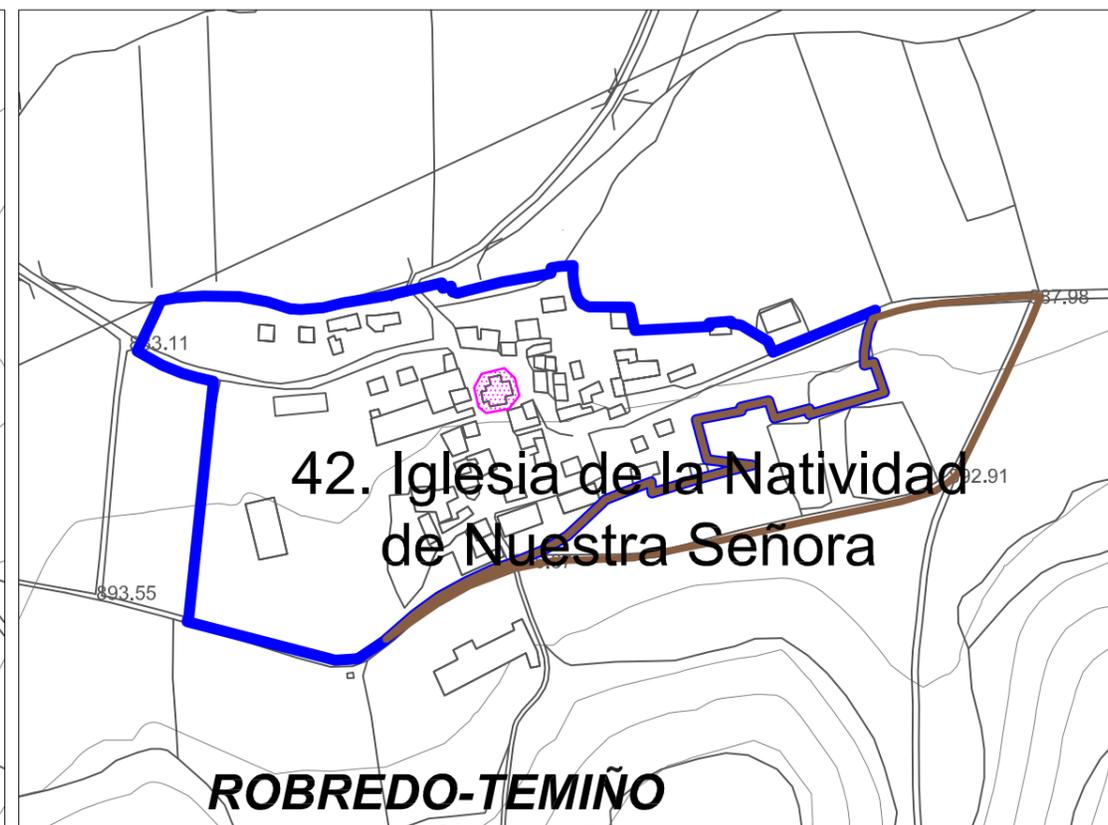
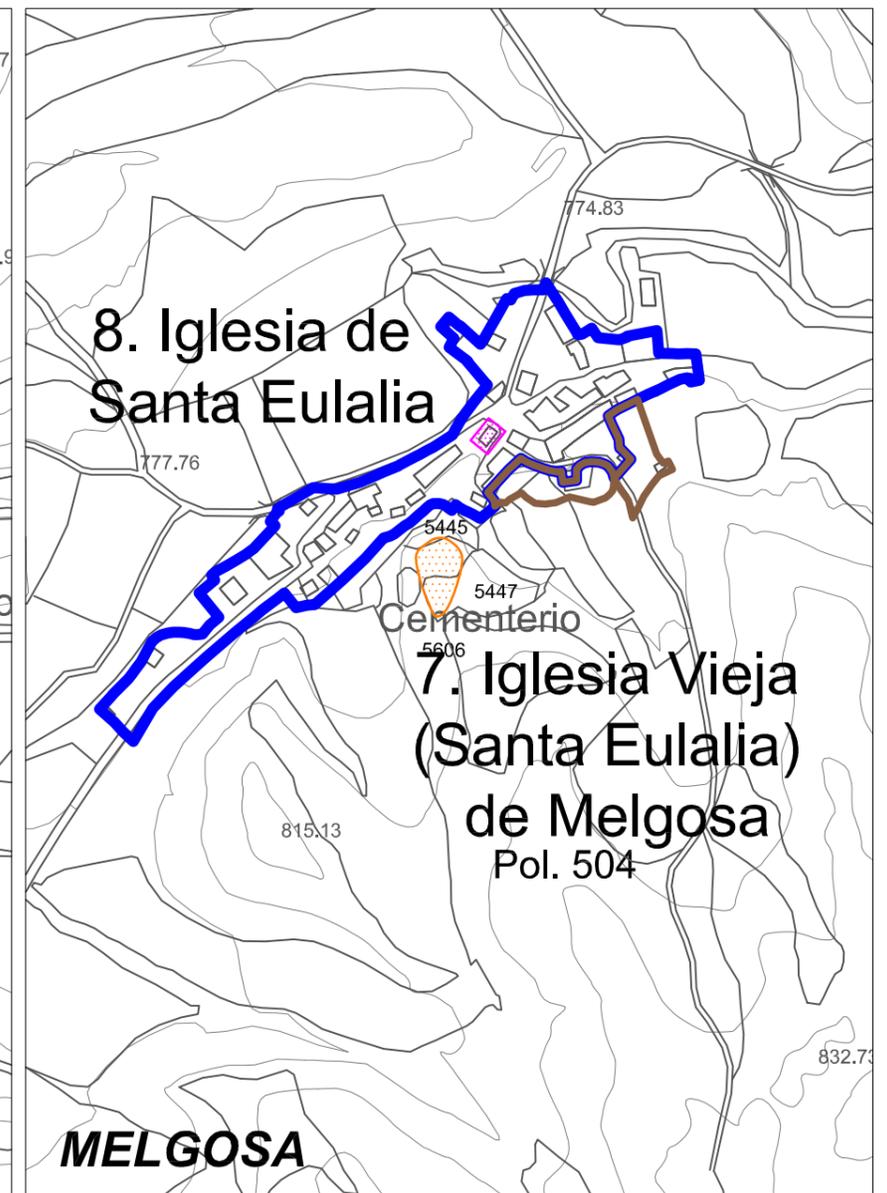
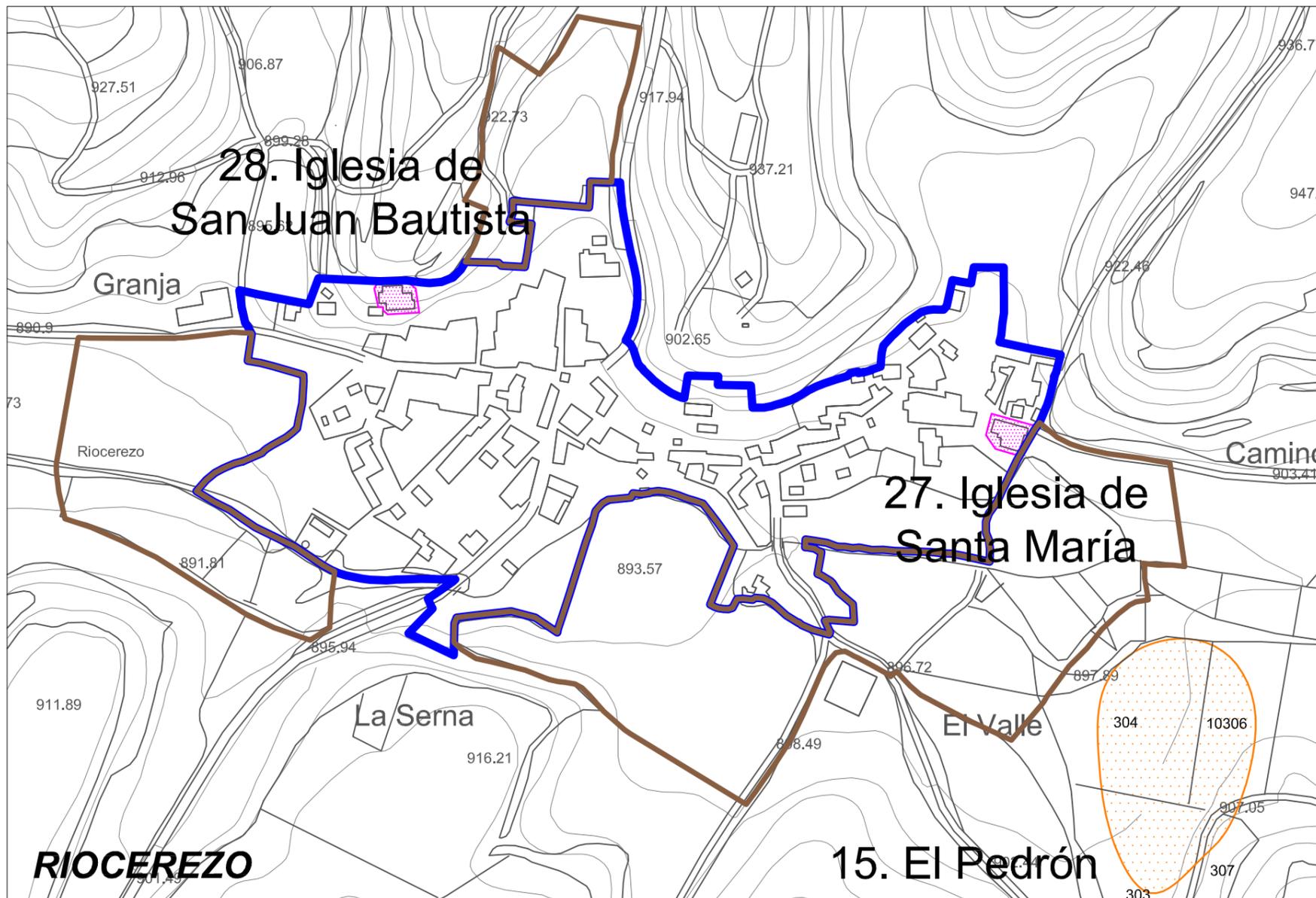
 **S.U.** (Suelo Urbano)

 Delimitación del Suelo Urbano vigente

 Propuesta de Suelo Urbano y/o Urbanizable

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.





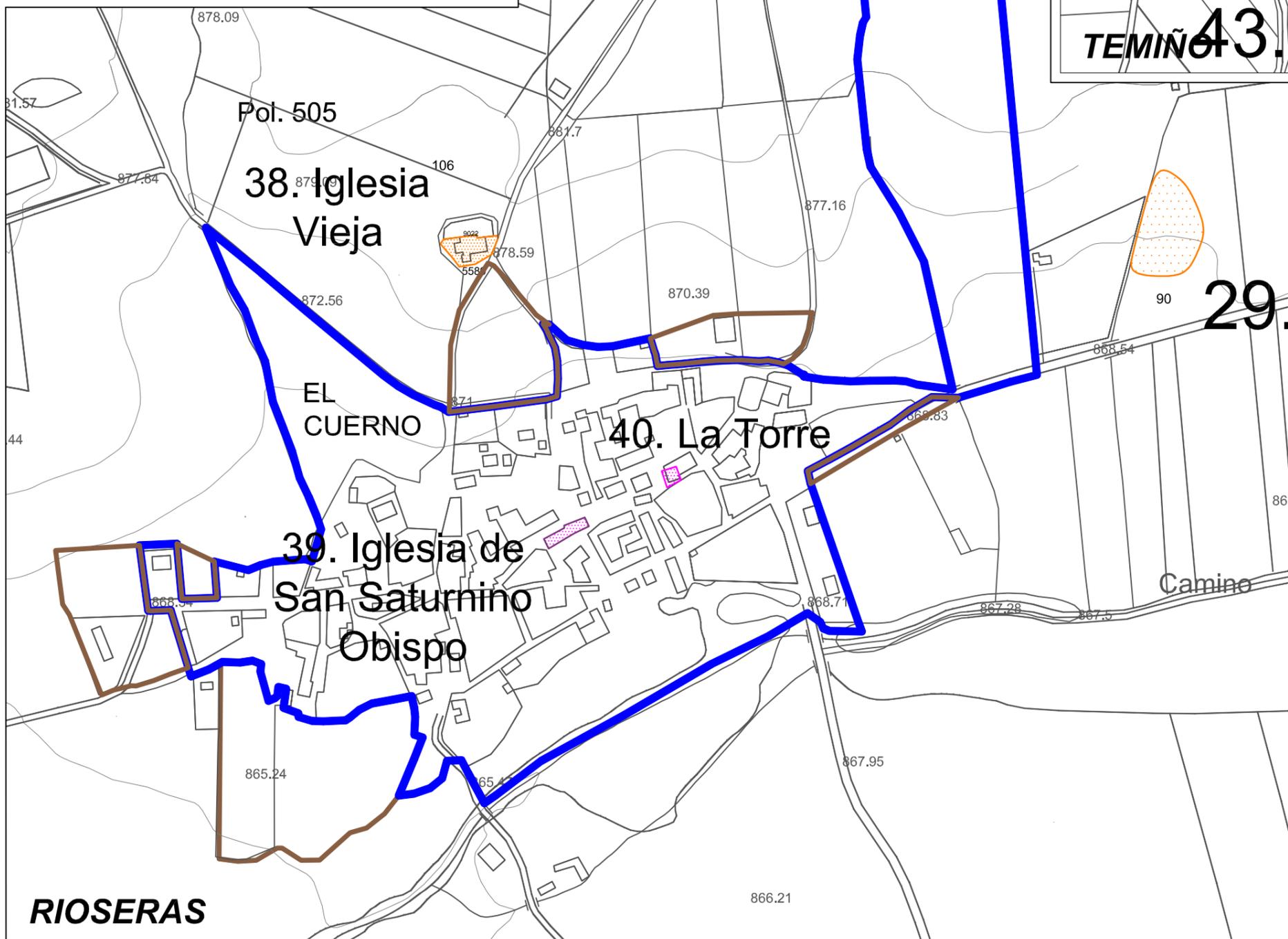
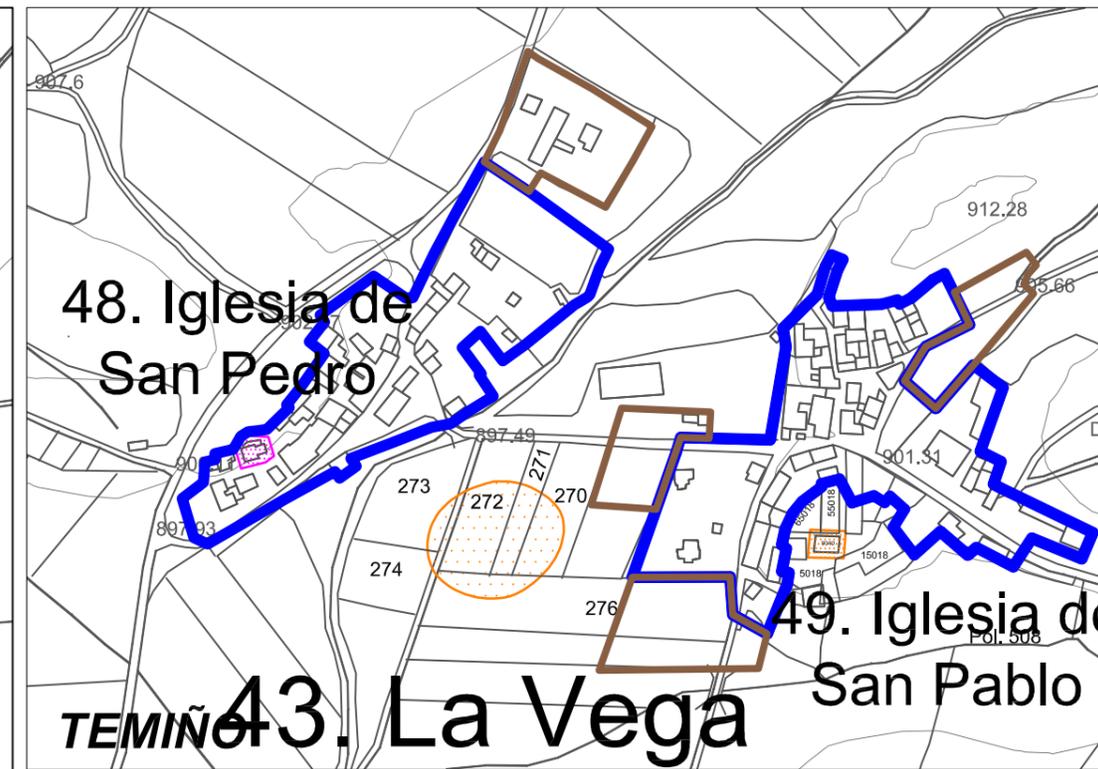
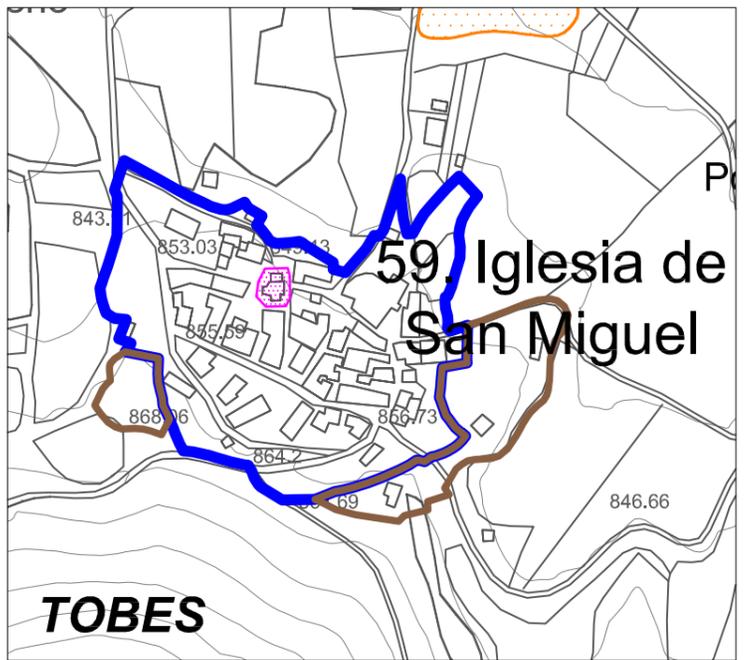
PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO
 PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
 DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

PLANO 2.2
 Clasificación del suelo de elementos catalogados en el
 T.M. de Valle de las Navas
 (Núcleos urbanos: Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo y Robredo-Temiño)
 Escala aproximada 1:5.000

-  **S.R.P.C.** (Suelo Rústico con Protección Cultural)
-  **S.U.** (Suelo Urbano)
-  Delimitación del Suelo Urbano vigente
-  Propuesta de Suelo Urbano y/o Urbanizable

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.





PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

PLANO 2.3

Clasificación del suelo de elementos catalogados en el T.M. de Valle de las Navas (Núcleos urbanos: Rioseras, Temiño y Tobes)

Escala aproximada 1:5.000

-  **S.R.P.C.** (Suelo Rústico con Protección Cultural)
-  **S.U.** (Suelo Urbano)
-  Delimitación del Suelo Urbano vigente
-  Propuesta de Suelo Urbano y/o Urbanizable

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.



PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO
PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

PLANO 3.1

Localización y tipo de protección de elementos
catalogados en el T.M. de Valle de las Navas

Escala aproximada 1:20.000



Protección TIPO A.



Protección TIPO B.



Protección TIPO C.

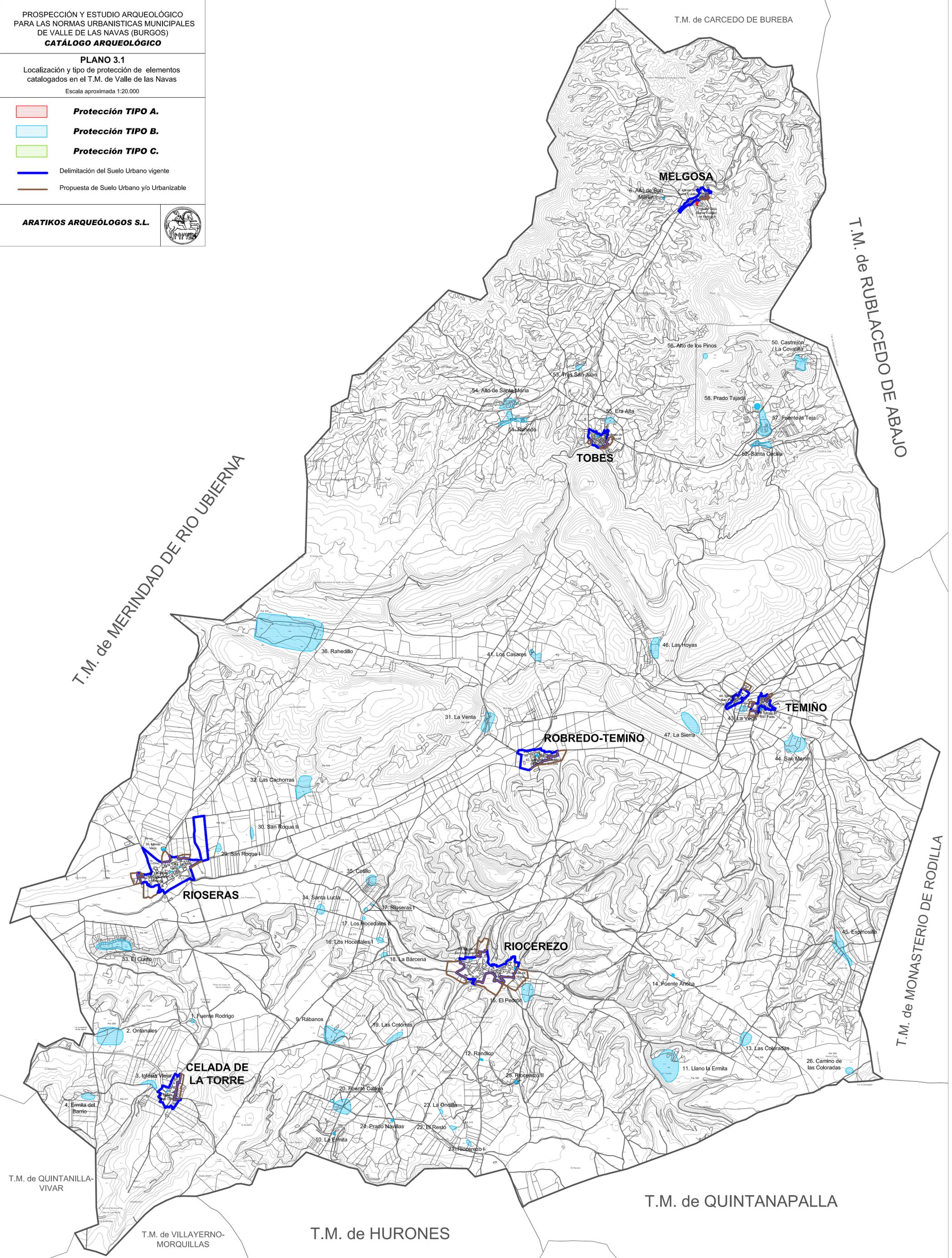


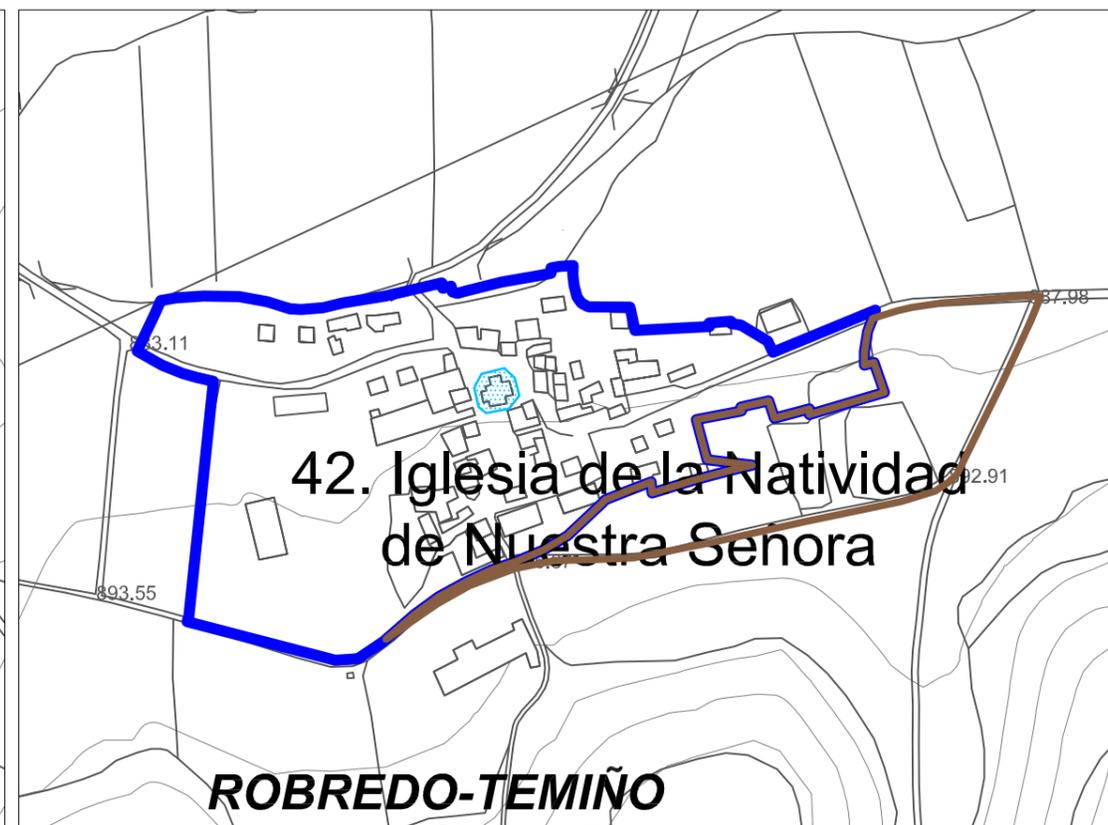
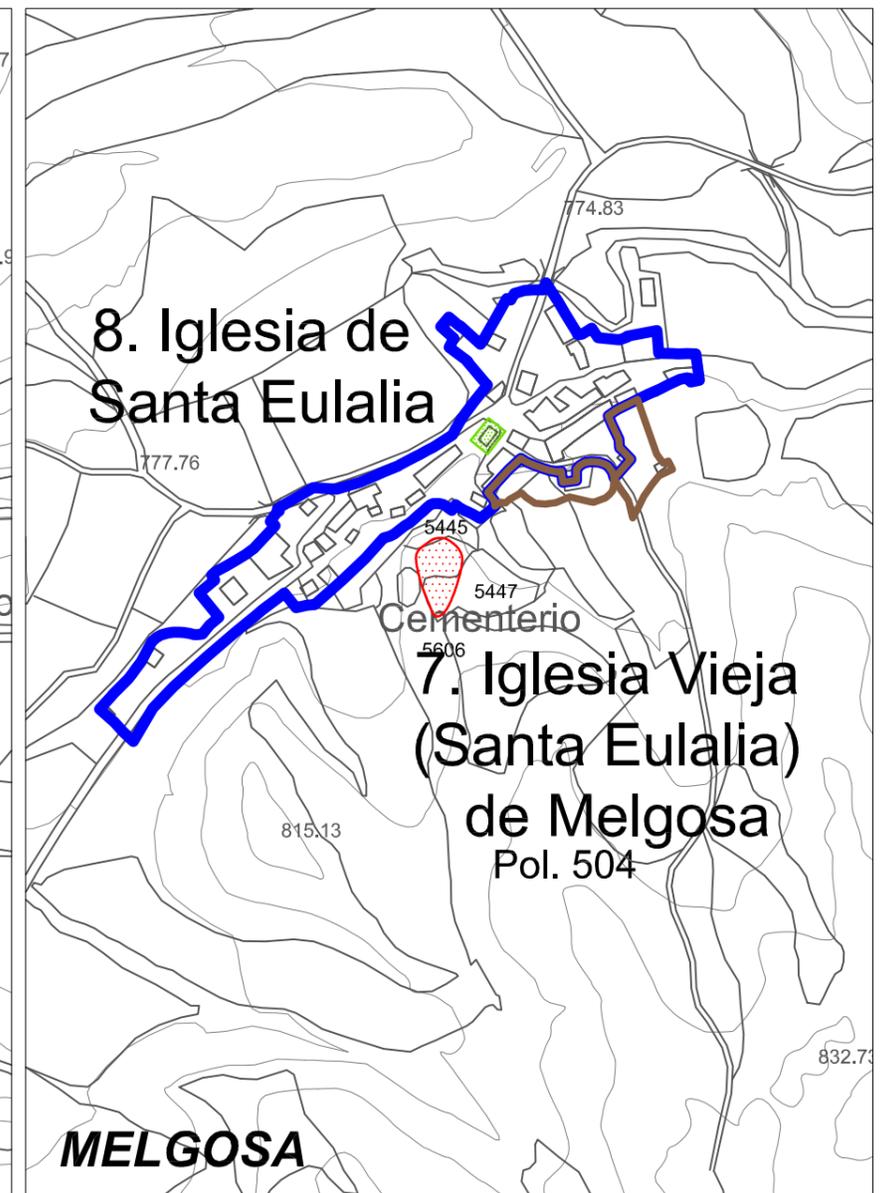
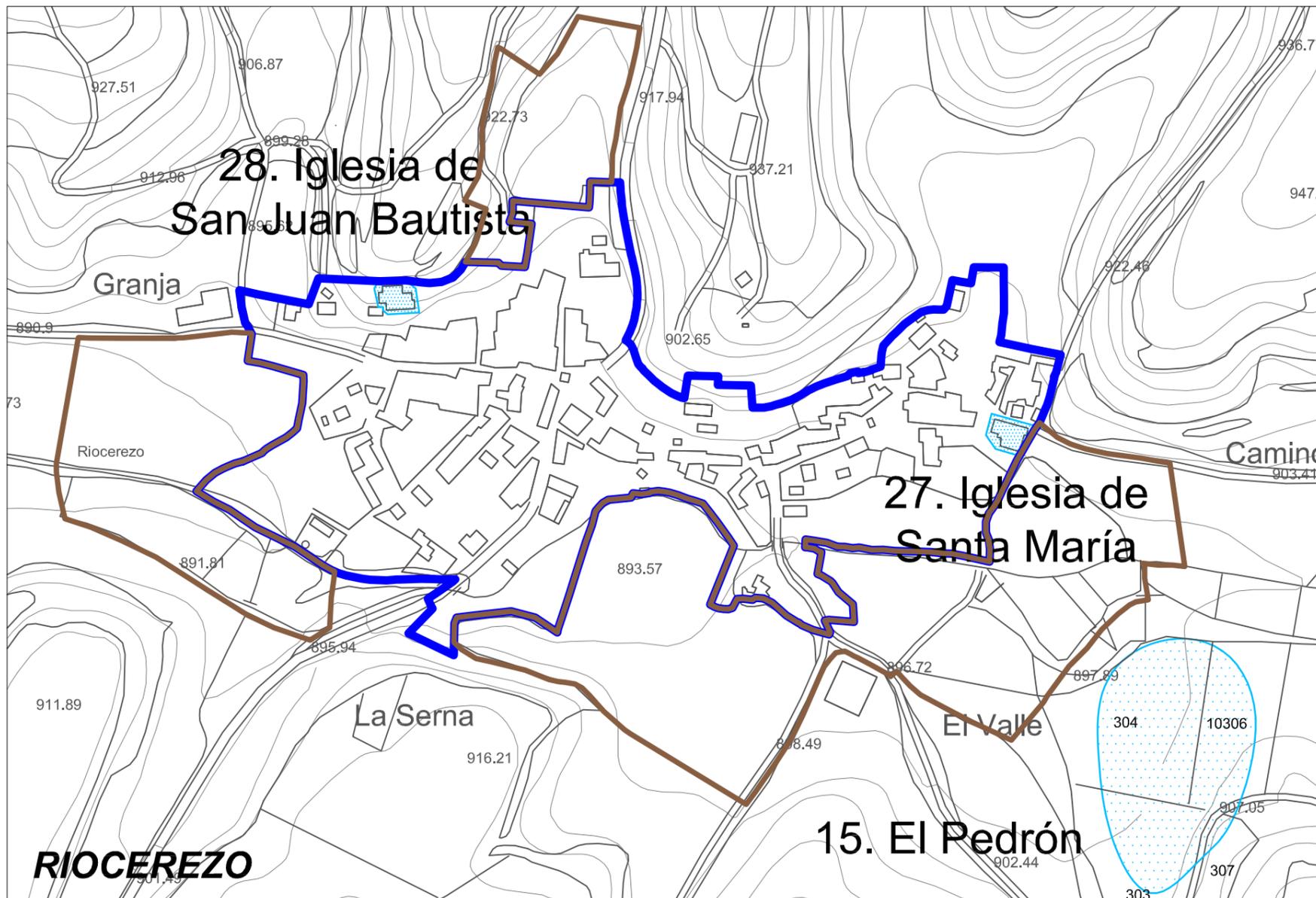
Delimitación del Suelo Urbano vigente



Propuesta de Suelo Urbano y/o Urbanizable

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.





PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

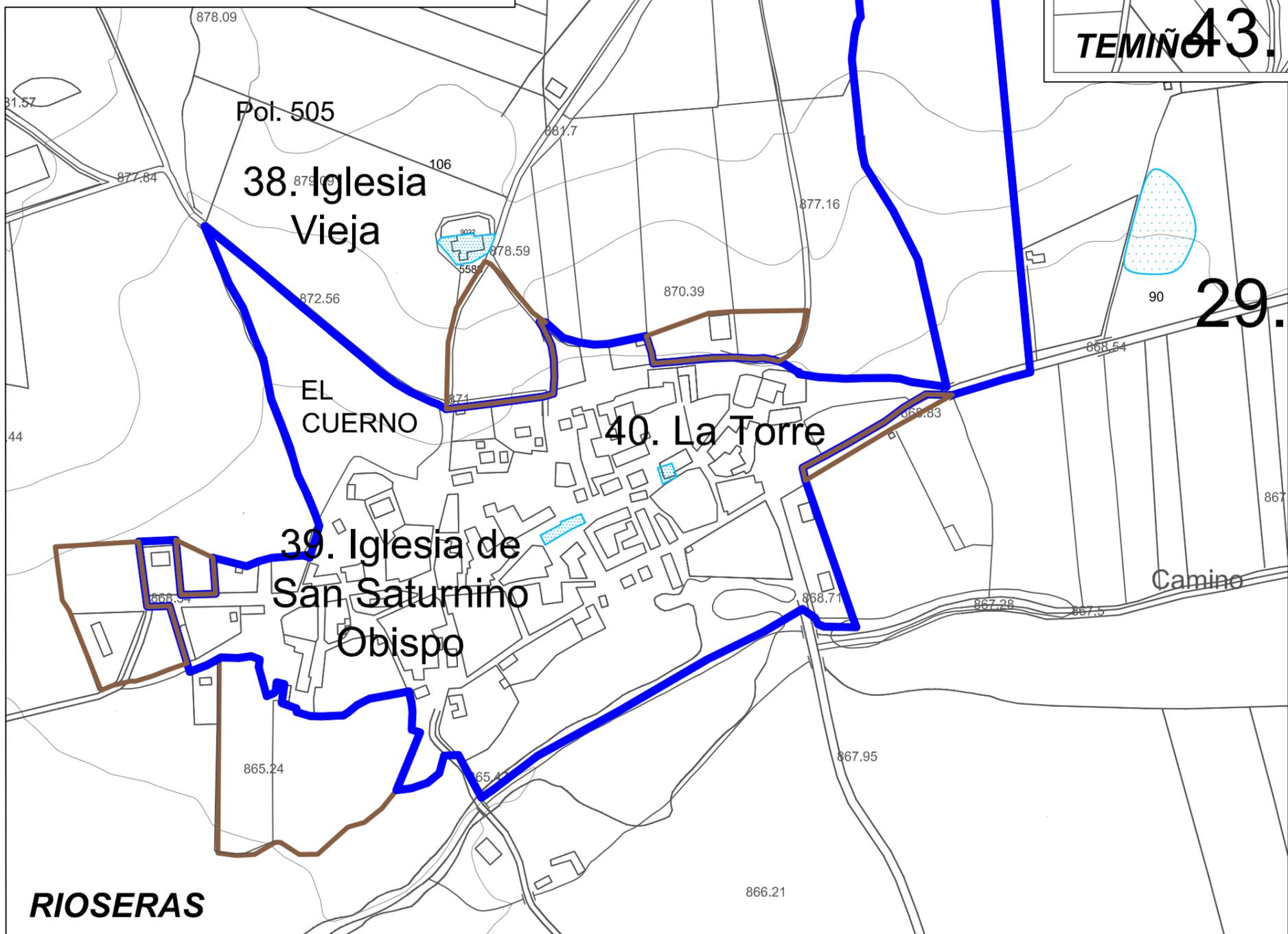
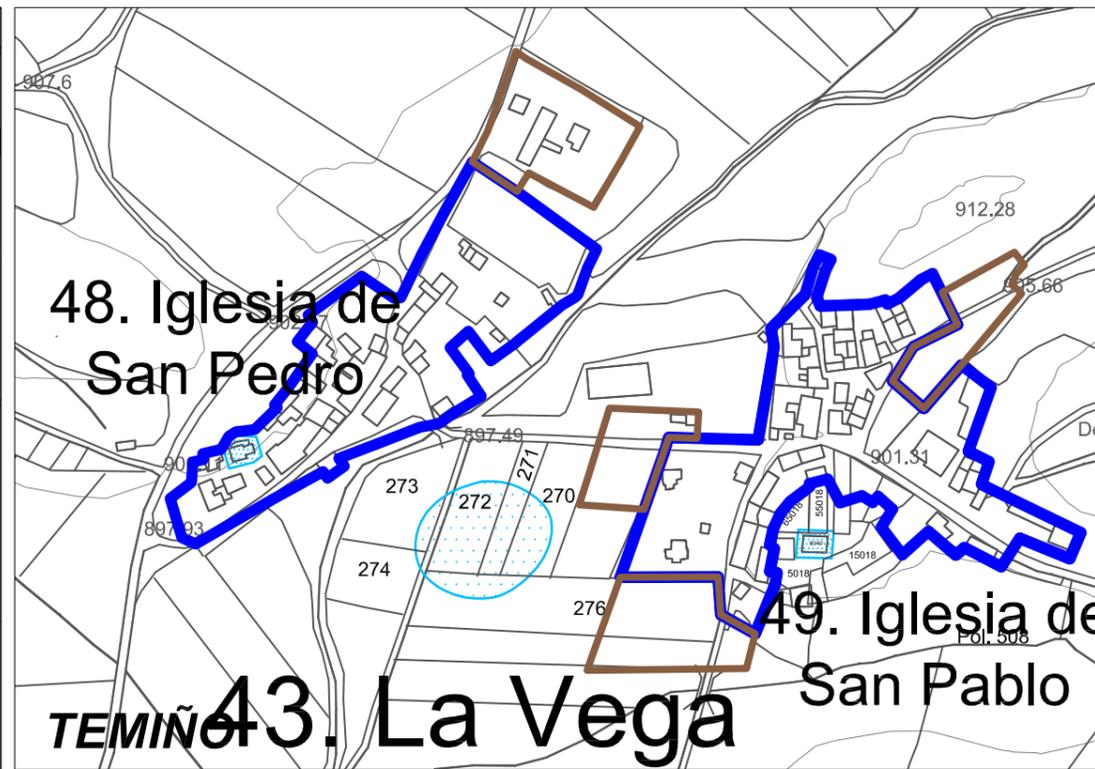
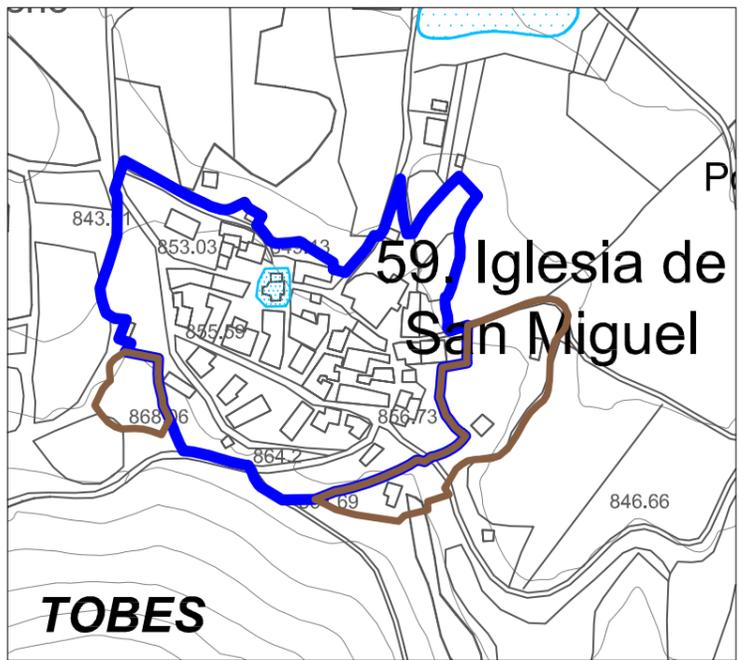
PLANO 3.2

Localización y tipo de protección de elementos catalogados en el T.M. de Valle de las Navas (Núcleos urbanos: Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo y Robredo-Temiño)

Escala aproximada 1:5.000

	Protección TIPO A.
	Protección TIPO B.
	Protección TIPO C.
	Delimitación del Suelo Urbano vigente
	Propuesta de Suelo Urbano y/o Urbanizable

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.



PROSPECCIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

PLANO 3.3

Localización y tipo de protección de elementos catalogados en el T.M. de Valle de las Navas (Núcleos urbanos: Riostras, Temiño y Tobes)

Escala aproximada 1:5.000

	Protección TIPO A.
	Protección TIPO B.
	Protección TIPO C.
	Delimitación del Suelo Urbano vigente
	Propuesta de Suelo Urbano y/o Urbanizable

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.



**Prospección y Estudio Arqueológico
para las N.U.M. de Valle de las Navas (Burgos)
*Catálogo Arqueológico***

Burgos, 10 de diciembre de 2023

Fdo.: Ángel L. Palomino Lázaro

Fdo.: Óscar González Díez

ARATIKOS ARQUEÓLOGOS S.L.